



Diario Oficial

# LA GACETA

Costa Rica



Imprenta Nacional  
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 11 de octubre del 2021

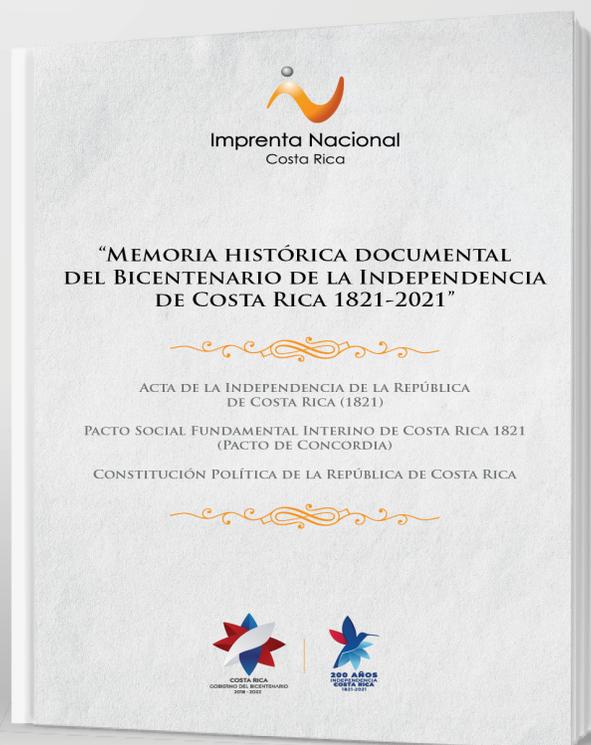
AÑO CXLIII

Nº 195

88 páginas



## ¡Adquiera ya este producto histórico invaluable!



### ₡3.650

Este producto representa una contribución histórica en el marco de la celebración del Bicentenario, que expone al público nuestros orígenes como patria libre e independiente.

Disponible en la oficinas de la Imprenta Nacional, ubicadas en la Uruca y Curridabat.  
Puede coordinarse el envío fuera del Área Metropolitana por medio de encomienda.

Para más información:

CENTRO DE SOPORTE AL CLIENTE



8000-GACETA  
(8000-422382)



Chat en línea  
[www.imprentacional.go.cr](http://www.imprentacional.go.cr)



Whatsapp  
8599-1582

## CONTENIDO

	Pág N°
FE DE ERRATAS .....	2
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos .....	3
DOCUMENTOS VARIOS .....	7
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Avisos .....	38
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA .....	40
REGLAMENTOS .....	40
REMATES .....	41
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS .....	55
RÉGIMEN MUNICIPAL .....	62
AVISOS .....	63
NOTIFICACIONES .....	84

Los Alcances N° 203, N° 204 y N° 205, a La Gaceta N° 194; Año CXLIII, se publicaron el viernes 8 de octubre del 2021.



## FE DE ERRATAS

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE APRENDIZAJE

FE DE ERRATAS A LA REFORMA DEL REGLAMENTO  
AUTÓNOMO DE SERVICIOS DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE APRENDIZAJE:

Artículo 10.—Refórmese el artículo 48 del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje, para que en adelante se lea así:

“Artículo 48.—Faltas leves: Se considerarán faltas leves:

1. Las infracciones al artículo 43, incisos 2, 5, 7, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 27, 28 y 32 y al artículo 44 incisos, 2, 5, 8, 12 y 13 del presente Reglamento.

2. Las consideradas como tales en otras disposiciones de este reglamento.
3. Las así consideradas en otros reglamentos internos o en la legislación especial que regule la relación de servicios.

Las faltas leves se sancionarán de la siguiente forma:

- a. Por la primera, con amonestación escrita si a juicio de la jefatura no resulta aplicable el apercibimiento verbal.
- b. Por la segunda, con una suspensión sin goce de salario de uno a cinco días.
- c. Por la tercera, con una suspensión sin goce de salario de seis a diez días.
- d. Por la cuarta, con una suspensión sin goce de salario de once a quince días.
- e. Por las demás, con el despido sin responsabilidad patronal. Esas sanciones se aplicarán sin perjuicio de que si las faltas lo ameriten, se imponga una sanción mayor”.

(Reformado en la sesión 1951 del 25 de agosto de 1982. Publicado en La Gaceta N° 185 del 27 de setiembre del 1982).

(Reformado mediante acuerdo de la Junta Directiva N° 187-2010-JD. Art. VII, capítulo 4466 del 6 de diciembre del 2010, publicado en La Gaceta N° 5 del 7 de enero del 2011).

(Reformado mediante acuerdo de la Junta Directiva N° 180-2019-JD, capítulo VII, sesión 25-2019 del 1° de julio del 2019).

(Reformado mediante acuerdo JD-AC-298-2021 tomado en la sesión ordinaria N° 33-2021, celebrada el 6 de setiembre del 2021).

Unidad de Compras Institucionales.—Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 28214.—Solicitud N° 298461.—( IN2021588270 ).

## MUNICIPALIDADES

## MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

## CENSO Y CATASTRO

Se hace constar que el Departamento de Catastro y Avalúos en actualización de la Plataforma por Zonas Homogéneas, elaborada por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda y publicadas en La Gaceta N° 86 Alcance N° 99 del día martes 09 de mayo del año 2017, se han advertido errores de cálculo del valor de 22 condominios los cuales se corrigen y ratifican los nuevos valores. Consulte el link: <https://munigoicoechea.go.cr/wp-content/uploads/2021/10/Matrices-de-Zonas-Homogeneas.pdf>.

Marvin Hernández Aguilar, Jefe.—1 vez.—( IN2021590871 ).

Junta Administrativa

Imprenta Nacional  
Costa Rica



Ricardo Salas Álvarez  
Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Priscila Zúñiga Villalobos  
Viceministra de Gobernación y Policía  
Presidenta Junta Administrativa

Kathia Ortega Borloz  
Representante  
Ministerio de Cultura y Juventud

Generif Traña Vargas  
Delegado  
Editorial Costa Rica



Plenario Legislativo, San José

## PODER LEGISLATIVO

### PROYECTOS

TEXTO DICTAMINADO 21/9/2021

EXPEDIENTE N.º 21.182

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142 Y 144 Y  
ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 145 BIS Y 145 TER DEL  
CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS  
JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y  
RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS  
PERSONAS TRABAJADORAS

ARTÍCULO 1.- Refórmense los artículos 136, 142, 144, 205 y 274 del Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que se lean de la siguiente manera:

“**Artículo 136.**- La jornada ordinaria de trabajo efectivo no podrá ser mayor de ocho horas en el día y de seis horas en jornada nocturna. La primera no podrá exceder de cuarenta y ocho horas semanales y treinta y seis horas semanales la segunda. El límite ordinario para la jornada mixta es de **siete horas diarias** y cuarenta y dos horas semanales.

En los trabajos que no sean insalubres ni peligrosos, podrá acumularse la jornada máxima ordinaria en cinco días. La jornada acumulativa podrá ser:

- i. diurna, hasta de diez horas; siempre que el trabajo semanal no excede de cuarenta y ocho horas.
- ii. mixta, hasta de nueve horas treinta y seis minutos, siempre que el trabajo semanal no exceda de cuarenta y dos horas.
- iii. nocturna, hasta de siete horas y doce minutos, siempre que el trabajo semanal no exceda las treinta y seis horas.

Las partes podrán contratar libremente las horas destinadas a descanso y comidas, atendiendo a la naturaleza del trabajo y a las disposiciones legales”.

“**Artículo 142.**- Las personas empleadoras que, por su giro de actividad, deban utilizar mano de obra continuamente o por más tiempo del previsto para un tipo de jornada, estarán obligadas a ocupar tantos equipos formados por personas trabajadoras distintos como sea necesario, para realizar el trabajo en jornadas que no excedan de los límites que se fijan en este capítulo. El descanso entre una jornada y la del día siguiente será de doce horas, como mínimo.

Las personas empleadoras estarán obligadas a llevar un registro electrónico o físico en el que se anotará cada semana la nómina de los equipos de personas que trabajen a

sus órdenes, durante los distintos lapsos diurnos, nocturnos o mixtos. Dicho registro podrá ser revisado por la Inspección de Trabajo para lo que en derecho corresponda”.

“**Artículo 144.**- Las personas empleadoras deberán consignar **en sus registros** que corresponda (físico o digital), debidamente separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que a cada una de sus personas trabajadoras paguen por concepto de trabajo extraordinario, feriados y días de descanso laborados. Dicha información deberá entregarse directamente a la persona trabajadora, en los medios indicados por esta, en la misma oportunidad en que se realicen los pagos, así mismo, cada vez que ésta lo solicite. Lo anterior, también podrá realizarse de forma electrónica al correo electrónico oficial que el patrono le designe a la persona trabajadora o por medio de cualquier otra plataforma digital o sistema autorizado por el patrono al que la persona trabajadora tenga acceso **garantizado**, siendo que la comunicación será válida para todos los efectos. Este registro deberá ser facilitado a la Inspección de Trabajo para lo que en derecho corresponda”.

“**Artículo 205.**- El seguro de riesgos del trabajo será administrado sobre las bases técnicas que el Instituto Nacional de Seguros establezca, para garantizar el otorgamiento de las prestaciones en dinero, médico-sanitarias y de rehabilitación, así como la solidez financiera del régimen.

La institución aseguradora hará liquidaciones anuales, que incluyan la formación de las reservas técnicamente necesarias, para establecer los resultados del ejercicio económico transcurrido. Si se presentaren excedentes, éstos pasarán a ser parte de una reserva de reparto, que se destinará, en un 50% **para el Consejo de Salud Ocupacional que deberá utilizarlos para financiar los programas y proyectos sobre la materia de su competencia, así como elaborar o contratar los estudios técnicos para la actualización de las labores en las cuales se puede aplicar las jornadas excepcionales;** y el resto incorporar mejoras al régimen”.

“**ARTICULO 274.**- Créase el Consejo de Salud Ocupacional como organismo técnico adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con las siguientes funciones:

(...)

b. Realizar estudios e investigaciones en el campo de su competencia **incluyendo estudios técnicos anuales de labores en las cuales se puede aplicar las jornadas excepcionales, así como recomendar la exclusión de actividades en las que se configure un perjuicio por la aplicación de estas jornadas para las personas trabajadoras, normadas en el artículo 145 bis y 145 ter de este código;**

(...)

**ARTÍCULO 2.-** Adiciónense un artículo 145 bis y 145 ter al Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que se lean de la siguiente manera:

“**Artículo 145 Bis.** En casos de excepción muy calificados, se podrá implementar una jornada excepcional ampliada de trabajo de hasta doce horas por día, hasta un máximo de cuatro días y contando con tres días libres y consecutivos a la semana, como mínimo, en aquellas labores que por su naturaleza requieran de procesos continuos de 24 horas de trabajo **a fin de garantizar su operación; y en las labores que por su naturaleza y condiciones del espacio de trabajo no atenten contra la salud de las personas trabajadoras.**

La implementación de la jornada excepcional ampliada queda sujeta a las siguientes disposiciones:

1. Se podrá aplicar la jornada excepcional ampliada para las labores ejecutadas desde los siguientes perfiles ocupacionales: personas trabajadoras especializadas de industria; personas trabajadoras no calificadas, semicalificados, calificados y especializados en comercio, turismo y servicios; personas trabajadoras no calificados, semicalificados, calificados y especializados de genéricos, personas con técnicos medios en educación diversificada, técnicos de educación superior, diplomados de educación superior, bachilleres universitarios y licenciados universitarios; personas trabajadoras especializadas en transporte.

Las actividades específicas de cada perfil ocupacional establecido serán detalladas en reglamento emitido por el Poder Ejecutivo; y el Consejo de Salud Ocupacional deberá realizar al menos un estudio anual de actualización de estas labores, sin perjuicio de que pueda desarrollar estudios extraordinarios a partir de la solicitud por parte de sectores.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por medio de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será el responsable de otorgar la aprobación para que se aplique este tipo de jornada de trabajo excepcional en una actividad o centro de trabajo. Para esto, tendrá que levantar tres registros:

- 1.1. Registro de la persona o empresa solicitante
  - 1.2. Registro de perfil ocupacional y actividad específica en el que se aplicará la jornada excepcional.
  - 1.3. Registro del plan de cumplimiento de condiciones básicas de la Salud Ocupacional establecidos en este Código.
2. Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada cuando se presente al menos uno de los siguientes supuestos:
    - 2.1. En labores pesadas, peligrosas o insalubres.
    - 2.2. Cuando los tiempos de exposición y riesgos ambientales sean especialmente nocivos.
    - 2.3. Cuando se identifique un riesgo para la salud de las personas trabajadoras con ocasión del trabajo y en donde no sea posible eliminar o reducir el riesgo a pesar de la adopción de medidas de protección o prevención,
    - 2.4. En aquellos trabajos que exijan para su realización un extraordinario esfuerzo físico o en las que concurren circunstancias de especial fatiga derivadas de condiciones anormales de temperatura o humedad, en trabajos que se realicen teniendo las personas los pies en agua o fango y en los de cava abierta de tierra.
    - 2.5. En aquellas labores en que se identifique un riesgo de fatiga por la continua operación de maquinarias, vehículos automotores o similares, que represente un peligro inminente para la persona operadora, así como para las personas usuarias o presentes en el lugar de la actividad.
    - 2.6. Personas trabajadoras menores de edad a la luz de lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes del Código de Trabajo, así como el artículo 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Estas limitaciones se aplicarán a los puestos de trabajo, lugares o secciones en que se concrete el riesgo y por el tiempo en que subsista la causa que la motiva, sin que proceda reducir el salario de las personas trabajadoras afectadas.

Para hacer uso de la jornada excepcional ampliada se debe contar con un estudio técnico de la Comisión de Salud Ocupacional del centro de trabajo, en donde se establezca que las actividades de la empresa no presentan ninguna de las limitaciones indicadas en los puntos anteriores. En caso de no contar con Comisión de Salud Ocupacional se deberá elaborar estudio técnico emitido por una persona profesional en la materia.

El Consejo de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, deberá poner a disposición una guía para la elaboración del informe requerido, instrumento que será de acatamiento obligatorio. Además, podrá realizar estudios para recomendar la exclusión de actividades en las que se configure un perjuicio por la aplicación de estas jornadas para las personas trabajadoras.

3. La persona trabajadora tendrá tres días libres consecutivos luego de cuatro días de trabajo continuo en el caso de la jornada diurna, y cuatro días libres consecutivos luego de tres días de trabajo continuo en el caso de la jornada nocturna. Las partes podrán convenir de mutuo acuerdo, cuál de esos días libres será el de descanso entre los tres o cuatro días libres consecutivos, según corresponda. **Los días de descanso son de 24 horas** y solamente posterior a los días de descanso establecido se podrá hacer cambio de turno.
4. Las personas trabajadoras que presten sus servicios bajo ésta modalidad de jornada excepcional de trabajo, no podrán laborar en jornada extraordinaria.
5. Las personas trabajadoras tendrán, dentro de cada día de trabajo, derecho a un tiempo mínimo de noventa minutos para descansos y comidas. Este tiempo será incluido dentro de la jornada como tiempo efectivo de trabajo, para efectos de remuneración. Aquellas personas trabajadoras que por la naturaleza de su trabajo deban de realizar los tiempos de descanso en los locales ubicados dentro del mismo recinto de trabajo, estos deberán de cumplir con las condiciones mínimas normadas en materia de seguridad e higiene del trabajo reglamentadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
6. Las partes, considerando el descanso oportuno de todas las personas trabajadoras, definirán los lapsos destinados a descanso y comidas, atendiendo la naturaleza del trabajo y a las disposiciones de este Código. Adicionalmente, las personas empleadoras a través de Comisiones de Salud Ocupacional o el departamento encargado deberá emplear medidas contra la fatiga para minimizar el impacto de los turnos prolongados.
7. La persona empleadora no podrá variar unilateralmente una jornada ordinaria de trabajo a una jornada excepcional ampliada. Bajo cualquier circunstancia, la persona trabajadora deberá consentir la variación, lo cual deberá constar siempre por escrito. **Las empresas en las que se habilite este tipo de jornada excepcional deberá prever al menos un turno de**

labores en jornada ordinaria, para aquellas personas trabajadoras que no puedan o no deseen laborar en la jornada excepcional calificada.

Una vez aceptada la jornada excepcional ampliada por parte de la persona trabajadora, se podrá establecer un tiempo prudencial de tres meses para adaptación, si en ese plazo no se puede continuar con la nueva jornada, se deberá reinstalar a la persona trabajadora en su jornada ordinaria, en caso de imposibilidad comprobada de regresar a ese tipo de jornada se deberá liquidar según el artículo 85, inciso d) del Código de Trabajo, referido a la responsabilidad derivada de la propia voluntad del patrono.

**La persona empleadora no podrá tomar ninguna medida o despido con fines discriminatorios o represalia contra la persona trabajadora que no haya consentido su variación en el contrato de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 404 de este Código. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá un procedimiento de recepción expedito y anónimo de denuncias sobre la inadecuada aplicación de esta jornada en su carácter voluntario, así como en las condiciones normadas para su aplicación.**

8. Las mujeres trabajadoras en estado de embarazo o lactancia, las personas trabajadoras que padezcan alguna enfermedad que pueda agravarse en virtud de la permanencia prolongada en el lugar de trabajo, las que tengan a su cargo el cuidado de otras personas o las que estén cursando planes de estudio que resulten incompatibles con el horario de la jornada excepcional ampliada, podrán decidir si ejecutan labores en la jornada excepcional ampliada o en jornada ordinaria. **La misma norma aplica para la protección en fueros especiales.** En caso de decidir no optar y/o continuar con la jornada excepcional ampliada, estas personas trabajadoras deberán mantenerse o ser reinstaladas en la jornada ordinaria. Para tales efectos, deberán comunicar dicha decisión por escrito a su empleador, quien dispondrá de hasta quince días hábiles para asegurar su reinstalación.

**La negativa del empleador a proceder conforme a lo solicitado por estas personas trabajadoras, la modificación de las condiciones de trabajo en su perjuicio, o su despido sin justa causa, se considerará discriminatorio de pleno derecho, por lo que será aplicable lo dispuesto en los artículos 404 y siguientes y 540, 543 y 573 a 577 del Código de Trabajo.**

En ningún caso la jornada excepcional ampliada podrá utilizarse con fines discriminatorios o como medida o represalia en perjuicio de las personas trabajadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 404 de este Código. Al ser una jornada de excepción, se procurará la aplicación proporcional de la medida en consideración de la conformación de género de su planilla.

9. Las personas empleadoras tendrán la obligación de **facilitar la alimentación y el transporte para el traslado ida y vuelta de las personas trabajadoras al Centro de Trabajo**, o bien otorgar facilidades de transporte, tales como la entrega de recursos para el pago de servicio de transporte público o privado, cuando por razón de la hora en que se inicie o concluya la jornada, o bien la peligrosidad de la zona en la

que se encuentre ubicada el centro de trabajo, o las personas trabajadoras no dispongan de este servicio o se vea en riesgo su seguridad. **Complementariamente a lo establecido en el artículo 4, inciso i) de la Ley 7210, Ley de Régimen de Zonas Francas**, la persona empleadora podrá, dentro de sus posibilidades o por mutuo acuerdo con sus personas trabajadoras, facilitar el servicio de cuidado **gratuito, dentro o fuera del centro de trabajo, de personas menores de edad para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.** Las facilidades no serán consideradas de naturaleza salarial.

10. La persona empleadora deberá notificar a la Inspección de Trabajo, la aplicación de este tipo de jornada excepcional e **indicar la cantidad de personas que trabajan en este tipo de jornada.** La inspección de Trabajo podrá a su vez realizar el ciclo inspectivo para verificar que dicha aplicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.
11. El patrono deberá aplicar controles, **a partir de análisis en Salud Ocupacional** y de manera semestral para evaluar el estado de salud de la persona trabajadora **en jornada excepcional ampliada**, de forma tal que se garantice una adecuada carga de trabajo según el puesto ocupado dentro de la empresa, turnos laborales diseñados para disminuir la fatiga, y se cumpla con los tiempos de descanso establecidos por ley.
12. Por medio de convención colectiva o arreglo directo, las personas trabajadoras y las personas empleadoras podrán acordar la aplicación de la jornada excepcional ampliada en pleno cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral. **Para tal efecto, en una determinada empresa se podrá aplicar la jornada excepcional por rama de actividad, industria, cadena productiva y/o región y, además, bajo cualquier circunstancia, la persona trabajadora consienta la variación, en los términos regulados por el Código de Trabajo y el convenio colectivo de rama aplicable, todo lo cual deberá constar siempre por escrito.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios colectivos o arreglos directos, en caso de desacuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras o sus representantes, en cuanto a la aplicación de este tipo de jornada, las partes podrán solicitar la mediación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para definir el alcance y la limitación en este tipo de jornadas.
13. **En trabajos remunerados por pieza, a destajo o por tarea o a domicilio, el salario ordinario de la jornada excepcional adoptada de acuerdo a lo señalado en este capítulo, no podrá ser inferior al salario promedio devengado por la persona trabajadora en el año anterior. Ese salario promedio devengado por medio de esos métodos de remuneración, no podrá ser inferior a la suma que el trabajador hubiera devengado laborando normalmente durante las jornadas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con los mínimos de salarios establecidos en el Decreto de salarios mínimos respectivo.**

El cumplimiento de todas estas condiciones podrá ser verificado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Inspección del Trabajo. En caso de incumplimiento, se concederá plazo de hasta un mes natural, a partir de la respectiva notificación, para que la persona empleadora cumpla con lo indicado en este artículo. De no cumplirse con

las prevenciones de la Inspección de Trabajo, la persona empleadora se expone a las sanciones correspondientes por violación de la legislación laboral, pudiendo la persona trabajadora afectada cobrar las diferencias salariales que correspondan, así como los daños y perjuicios que demuestre le hayan ocasionado”.

**“Artículo 145 ter.** - En casos de excepción muy calificados, se podrá implementar una jornada anualizada diurna, mixta o nocturna, en trabajos estacionales, temporales, de proceso continuo, así como en actividades sujetas a variaciones calificadas en las condiciones de su mercado, en su producción, abastecimiento de materias primas o demanda de servicios. **La Inspección de Trabajo, ya sea de oficio o a solicitud de parte, podrá iniciar los ciclos inspectivos correspondientes para el cumplimiento de dicha excepcionalidad.**

Se permitirá utilizar una jornada excepcional diurna anualizada hasta de dos mil trescientas veinte horas, una jornada excepcional mixta anualizada hasta de dos mil treinta horas y una jornada excepcional nocturna anualizada hasta de mil setecientos cuarenta horas.

La implementación de la jornada excepcional anualizada queda sujeta a las siguientes disposiciones:

1. Las jornadas no podrán sobrepasar el límite de cuarenta y ocho horas semanales en jornada diurna y cuarenta y dos horas en jornada mixta o de treinta y seis horas semanales en jornada nocturna y serán remuneradas como jornada ordinaria.
2. A la persona trabajadora se le deberá garantizar un descanso mínimo de doce horas entre una jornada y la del día siguiente, según lo establece el artículo 142 de este Código.
3. La jornada excepcional anualizada no podrá ser mayor de diez horas al día en jornada diurna, nueve horas treinta y seis minutos al día en jornada mixta y siete horas con doce minutos al día en jornada nocturna, siempre que el trabajo semanal no exceda de cuarenta y ocho horas en jornada diurna, cuarenta y dos horas en jornada mixta y treinta y seis horas en jornada nocturna. Las personas empleadoras que se acojan a esta jornada deberán elaborar un calendario cuatrimestral y lo entregarán a las personas trabajadoras con quince días naturales de anticipación a su entrada en vigencia. En el calendario deberán constar los turnos a laborar en forma semanal. Cuando el calendario en curso deba ser modificado por razones objetivas, el cambio deberá ser informado previamente a las personas trabajadoras con un mínimo de quince días naturales de anticipación **a la aplicación efectiva de esa modificación.**
4. La jornada extraordinaria se calculará sobre el exceso diario **de la jornada** de acuerdo al límite propuesto y comunicado de previo por parte de la persona empleadora.
5. Si se despide sin justa causa a una persona trabajadora contratada bajo esta modalidad de jornada antes de completar el cuatrimestre comprendido en el calendario, la persona empleadora deberá reajustar y pagar, como jornada extraordinaria, las horas que haya laborado por encima del máximo establecido por la jornada ordinaria correspondiente. El cálculo de preaviso y cesantía a causa del despido injustificado, se hará sobre el promedio de remuneraciones percibidas durante el último año.
6. Las personas empleadoras que se acojan a la modalidad de jornada excepcional anualizada, no podrán modificar los salarios promedio por hora en perjuicio de sus personas empleadas.

7. Las personas trabajadoras recibirán el mismo salario durante todos los meses del respectivo cuatrimestre, siempre en consideración de la respectiva jornada. La remuneración mensual nunca podrá ser inferior al mínimo legal de la ocupación de la persona trabajadora, con independencia del número de horas laboradas en el mes y del salario pactado por las partes.
8. Las personas trabajadoras tendrán, dentro **de la jornada de trabajo diaria**, no menos de sesenta minutos para descansos y comidas en jornada completa. Este tiempo será incluido dentro de la jornada, para efectos de remuneración. En caso de jornadas parciales el tiempo de descanso será proporcional a la jornada trabajada.
9. La jornada excepcional anualizada permitirá distribuir las horas anuales contratadas a lo largo del año y en función de la demanda requerida por el empleador, siempre y cuando se respeten los límites máximos constitucionales y legales de las jornadas laborales.
10. Las disposiciones del artículo 145 bis, incisos **1, 2, 7, 10, 12 y el párrafo final**, también serán de aplicación para la jornada excepcional anualizada”.

**TRANSITORIO I:** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a las personas trabajadoras que tengan una jornada de trabajo ordinaria, se les podrá aplicar la jornada acumulativa, previo acuerdo individual por escrito entre las partes.

**TRANSITORIO II:** El Consejo Nacional de Salarios tendrá un plazo de hasta dos meses naturales, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para determinar un salario mínimo por hora para todas las personas trabajadoras que realicen jornada excepcional ampliada, equivalente a una décima parte del salario mínimo fijado por jornada de la categoría salarial según corresponda la ocupación que desempeñen.

Rige a partir de su publicación.

Dip. Ana Lucía Delgado Orozco  
Presidenta

1 vez.—Exonerado.—( IN2021588026 ).

## **REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 8422 LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SUS REFORMAS**

Expediente N.°22.693

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los intendentes actualmente no se encuentran incluidos en la prohibición que contiene la Ley de Enriquecimiento Ilícito en el artículo 14, el cual establece la prohibición para ejercer profesiones liberales; cabe destacar que este artículo se lee de la siguiente manera:

**Artículo 14.-Prohibición para ejercer profesiones liberales.** No podrán ejercer profesiones liberales, el presidente de la República, los vicepresidentes, los magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, los ministros, el contralor y el subcontralor generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el regulador general de la República, el fiscal general de la República, los viceministros, los oficiales mayores, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los directores administrativos de entidades descentralizadas, instituciones autónomas, semiautónomas y empresas públicas, los superintendentes de entidades financieras, de valores y de pensiones, sus respectivos intendentes, **así como los alcaldes municipales** y los

subgerentes y los subdirectores administrativos, los contralores y los subcontralores internos, los auditores y los subauditores internos de la Administración Pública, así como los directores y subdirectores de departamento y los titulares de proveeduría del Sector Público. Dentro del presente Artículo quedan comprendidas las otras profesiones que el funcionario posea, aunque no constituyan requisito para ocupar el respectivo cargo público. (...).

A partir de esto, es necesario entender que quien ocupe la intendencia, al no estar expresamente contemplado en el artículo 14 de la Ley N.º 8422 y por tratarse de una restricción a una libertad fundamental (ejercicio de profesiones liberales) en la aplicación de un criterio restrictivo de interpretación, no puede entenderse ni aplicarse la analogía con el alcalde municipal, razón por la cual, a la persona que ocupa este cargo no se le aplica la prohibición referida, y en consecuencia tampoco el pago de la compensación económica.

Sobra decir que dicha interpretación se basa sobre la ley vigente, pero que el catálogo taxativo de cargos a los que aplica esa prohibición es legal, y en consecuencia perfectamente puede ser ampliado, reducido o modificado por decisión del legislador.

Además, el intendente ejerce un cargo de tiempo completo y la prohibición al ejercicio de profesiones liberales para ciertos cargos se conceptúa en la ley como un “régimen preventivo” en atención a posibles conflictos de interés.

Es por esto que las personas intendentes pueden ser incluidas dentro del régimen de prohibición para el ejercicio de las profesiones liberales sin ningún problema como un asunto de discrecionalidad política del legislador

A partir de lo anterior, se puede determinar que es necesario incorporar a las y los intendentes de los consejos municipales de distrito dentro del listado de cargos taxativos que establece el artículo 14 de la Ley 8422, quienes deben de ser incluidos dentro del régimen preventivo de prohibición del ejercicio de profesiones liberales, siendo este un asunto de discrecionalidad política para lo cual no existe impedimento u obstáculo jurídico alguno.

Es por esto, que la iniciativa que aquí se contempla es la inclusión de este cargo dentro del listado de prohibiciones para ejercer profesiones liberales, por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de los señores y las señoras diputadas el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA  
DE COSTA RICA  
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 8422 LEY  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO  
ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Y SUS REFORMAS**

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 14 de la Ley 8422 y se lea de la siguiente manera:

Artículo 14- Prohibición para ejercer profesiones liberales. No podrán ejercer profesiones liberales, el presidente de la República, los vicepresidentes, los magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, los ministros, el contralor y el subcontralor generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el regulador general de la República, el fiscal general de la República, los viceministros, los oficiales mayores, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los directores administrativos de entidades descentralizadas,

instituciones autónomas, semiautónomas y empresas públicas, los superintendentes de entidades financieras, de valores y de pensiones, sus respectivos intendentes, así como los alcaldes municipales, intendentes municipales y los subgerentes y los subdirectores administrativos, los contralores y los subcontralores internos, los auditores y los subauditores internos de la Administración Pública, así como los directores y subdirectores de departamento y los titulares de proveeduría del sector público. Dentro del presente artículo quedan comprendidas las otras profesiones que el funcionario posea, aunque no constituyan requisito para ocupar el respectivo cargo público.

De la prohibición anterior se exceptúan la docencia en centros de enseñanza superior fuera de la jornada ordinaria y la atención de los asuntos en los que sean parte el funcionario afectado, su cónyuge, compañero o compañera, o alguno de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive. En tales casos, no deberá afectarse el desempeño normal e imparcial del cargo; tampoco deberá producirse en asuntos que se atiendan en la misma entidad pública o Poder del Estado en que se labora.

Rige a partir de su publicación.

Luis Ramón Carranza Cascante Daniel Isaac Ulate Valenciano  
Roberto Hernán Thompson Chacón Ana Karine Niño Gutiérrez

**Diputados y diputada**

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—( IN2021588037 ).



**DOCUMENTOS VARIOS**

**AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS

EDICTOS

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

AE-REG-0679-2021.—El señor Luigi Sansonetti Tinoco, número de cédula 9-0043-0061, en calidad de representante legal de la compañía Saturnia S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación de Agroquímicos, Tipo: Aplicadora de Abono descarga bilateral, marca: IDEAGRO, modelo: MSP LT 8.0, capacidad: 8 m<sup>3</sup> y cuyo fabricante es: Grupo Industrial IDEAGRO S.A.S. (Colombia). Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera

publicación de este edicto en el Diario Oficial La Gaceta.—San José, a las 10:00 horas del 24 de setiembre del 2021.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Arlet Vargas Morales, Jefa.—( IN2021587215 ).

AE-REG-0680-2021.—El señor Luigi Sansonetti Tinoco, número de cédula N° 9-0043-0061, en calidad de representante legal de la compañía Saturnia S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación de Agroquímicos, tipo: Aplicadora de Abono descarga trasera, marca: IDEAGRO, modelo: MSP 8.0, capacidad: 8 m<sup>3</sup> y cuyo fabricante es: Grupo Industrial IDEAGRO S.A.S. (Colombia). Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto N° 27037-MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:30 horas del 24 de setiembre del 2021.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos.—Ing. Arlet Vargas Morales, Jefe.—( IN2021587217 ).

## SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

### EDICTOS

#### DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

N° 121-2021.—El doctor Javier Molina Ulloa, número de documento de identidad 1-0543-0142, vecino de San José en calidad de regente de la compañía Molimor JS S.R.L., con domicilio en San José, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG “Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control” y sus reformas, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 3: Pour Metrin fabricado por Midori S.R.L. de Argentina, con los siguientes principios activos: cipermetrina 5g/100 ml y las siguientes indicaciones: para el control de parásitos externos en bovinos, ovinos y porcinos. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 12 horas del día 24 de setiembre del 2021.—Dra. Miriam Jiménez Mata.—1 vez.—( IN2021587984 ).

N° 11-2021.—El doctor Javier Molina Ulloa, número de documento de identidad 1-0543-0142, vecino de San José, en calidad de regente de la compañía Molimor JS S.R.L., con domicilio en San José de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG “Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control” y sus reformas, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 3: Difyl 25 fabricado por Champio Farmoquímico Ltda. de Brasil, con el siguiente principio activo: diflubenzuron 25 g/100 g y las siguientes indicaciones: para el control de parásitos externos del ganado. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11 horas del 24 de setiembre del 2021.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dra. Miriam Jiménez Mata.—1 vez.—( IN2021587988 ).

N° 103-2021.—El doctor Carlos Artavia Murillo, número de documento de identidad 1-0705-0190, vecino(a) de San José en calidad de regente de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago, de acuerdo

con el Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG “Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control” y sus reformas, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 3: **Otiderma-Cef** fabricado por Pharmadix Corp. S.A.I.C. para Agrovvet Market S. A., de Perú, con los siguientes principios activos: cefalexina base 200 mg/10 ml, gentamicina 100 mg/10 ml, dexametasona fosfato sódico 0.75 mg/10 ml, vitamina A palmitato 10000 UI/10 ml y las siguientes indicaciones: combinación antibiótica y antiinflamatoria para tratamiento de otitis y heridas cutáneas en animales. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 09 horas del día 10 setiembre del 2021.—Dra. Miriam Jiménez Mata.—1 vez.—( IN2021588071 ).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

**Solicitud N° 2021-0001328.**—Edgar Rohrmoser Zuñiga, divorciado, cédula de identidad N° 106170586, en calidad de apoderado especial de UAS Pharmaceuticals PTY LTD. con domicilio en 15 Cansdale Place, Castle Hill NSW 2154, Australia, solicita la inscripción de: **DERMQURE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cremas para el cuidado de la piel; lociones para la piel; gel limpiadora para la piel; jabón en barra; preparaciones limpiadoras para el cuerpo; cremas anti-arrugas (no medicadas); jabones faciales; mascarillas faciales (cosméticas); mascarillas para el cuidado de la cara (cosméticas). Fecha: 24 de febrero de 2021. Presentada el 12 de febrero de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de febrero de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—( IN2021585433 ).

**Solicitud N° 2021-0005388.**—Betsabe Zúñiga Blanco, Cédula de identidad 109420607, en calidad de Apoderado Especial de Sombra Tica S. A., con domicilio en San Antonio de Belén Heredia, contiguo a la guardia rural, segundo piso, edificio de dos plantas, color blanco, Pérez Zeledón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESPECTRO**



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Para proteger Antenas de Televisión abierta Reservas: Los colores Gris y Celeste, la forma de la onda de frecuencia con la palabra Espectro en el centro, en color gris y letra mayúscula tipo fuente “Eras Bold ITC” Fecha: 15 de setiembre de 2021. Presentada el: 15 de junio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2021585434 ).

**Solicitud N° 2021-0002113.**—Melissa Mora Martín, divorciada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Marke Group LLC., con domicilio en: carr. #3, Km 90.4, Barrio Aguacate, Yabucoa, PR 00767, Puerto Rico, solicita la inscripción de: **GOLDEN SUPREME**



como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: lubricantes para máquinas industriales; grasas lubricantes; lubricantes para automóviles; lubricantes para vehículos automóviles; aceites lubricantes. Fecha: 23 de julio de 2021. Presentada el: 08 de marzo de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador(a).—( IN2021585437 ).

**Solicitud N° 2021-0006617.**—Melissa Mora Martin, divorciada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Simply Bella LLC, con domicilio en 11818-11820 E. Washington BLVD. Whittier, CA 90606, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIMPLY Bella**,



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos, cosméticos para las cejas, cosméticos para las pestañas, productos cosméticos para el cuidado de la piel, lápices para uso cosmético, maquillaje, productos de maquillaje, máscara de pestañas, desmaquilladores. Fecha: 30 de julio de 2021. Presentada el 20 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2021585438 ).

**Solicitud N° 2021-0002112.**—Melissa Mora Martín, divorciada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Marke Group LLC., con domicilio en: carr. N° 3, Km 90.4, Barrio Aguacate, Yabucoa, PR 00767, Puerto Rico, solicita la inscripción de: **GOLDEN SUPREME**, como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: lubricantes

para máquinas industriales; grasas lubricantes; lubricantes para automóviles; lubricantes para vehículos automóviles; aceites lubricantes. Fecha: 29 de julio de 2021. Presentada el: 08 de marzo de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registrador(a).—( IN2021585441 ).

**Solicitud N° 2021-0006617.**—Melissa Mora Martin, divorciada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Simply Bella LLC, con domicilio en 11818-11820 E. Washington blvd. Whittier, CA 90606, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIMPLY Bella**



como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos, cosméticos para las cejas, cosméticos para las pestañas, productos cosméticos para el cuidado de la piel, lápices para uso cosmético, maquillaje, productos de maquillaje, máscara de pestañas, desmaquilladores. Fecha: 30 de julio de 2021. Presentada el: 20 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2021585442 ).

**Solicitud N° 2021-0002114.**—Melissa Mora Martín, divorciada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Marke Group LLC., con domicilio en: carr. N° 3, Km 90.4, Barrio Aguacate, Yabucoa, PR 00767, Puerto Rico, solicita la inscripción de: **CRISTAL PRODUCTS**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones limpiadoras para automóviles; preparaciones de limpieza para uso doméstico. Fecha: 23 de julio de 2021. Presentada el: 08 de marzo de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—( IN2021585446 ).

**Solicitud N° 2021-0002111.**—Melissa Mora Martín, divorciada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Marke Group LLC., con domicilio en: carr. N° 3, Km 90.4, Barrio Aguacate, Yabucoa, PR 00767, Puerto Rico, solicita la inscripción de: SACATÓ



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones de limpieza polivalente; productos desengrasantes que no sean para procesos de fabricación; productos de limpieza. Fecha: 29 de julio de 2021. Presentada el: 08 de marzo de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2021585449 ).

**Solicitud N° 2021-0002109.**—Melissa Mora Martín, divorciada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderado especial de Marke Group LLC. con domicilio en carr. N° 3, km 90.4, Barrio Aguacate, Yabucoa, PR 00767, Puerto Rico, solicita la inscripción de: SACATO como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones de limpieza polivalente; productos desengrasantes que no sean para procesos de fabricación; productos de limpieza. Fecha: 29 de julio de 2021. Presentada el: 8 de marzo de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2021585454 ).

**Solicitud N° 2021-0006626.**—Lucía Blanco Ramírez, soltera, cédula de identidad N° 207980086, con domicilio en San Carlos, Venecia, 800 m norte de la Iglesia Católica y 100 m este, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: TEODORA



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa interior. Fecha: 30 de julio de 2021. Presentada el: 20 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una

etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2021585461 ).

**Solicitud N° 2018-0011249.**—Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Mallen S. A., con domicilio en N° 53 de la Calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana, solicita la inscripción de: SIPTUS,



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vildagliptina/vidagliptina + metformina sr. Fecha: 13 de julio de 2021. Presentada el 6 de diciembre de 2018. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de mayo de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2021585462 ).

**Solicitud N° 2021-0006890.**—Juan Paulo Marqués Reyes, soltero, 25%, cédula de identidad N° 111390777; Óscar Andrés Marqués Reyes, soltero, 25%, cédula de identidad N° 112830162; Elías Andrés Marqués Reyes, soltero, 25%, cédula de identidad N° 112830163 y Andrea Vanessa Marqués Reyes, soltera, 25%, cédula de identidad N° 113190374, con domicilio en: Curridabat, Barrio Hacienda Vieja, de la antena del ICE 50 sur, casa a mano derecha, color blanco, rejas negras, San José, Costa Rica; Curridabat, Barrio Hacienda Vieja, de la antena del ICE 50 sur, casa a mano derecha, color blanco, rejas negras, San José, Costa Rica; Curridabat, Barrio Hacienda Vieja, de la antena del ICE 50 sur, casa a mano derecha, color blanco, rejas negras, San José, Costa Rica y Curridabat, Sánchez, Barrio Lomas de Ayarco, del antiguo Restaurante La Casa de Doña Lela, 550 sur 650 oeste y 50 norte, Condominio del Este, apto 121, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: kawili



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pulpa de fruta. Fecha: 16 de septiembre de 2021. Presentada el: 29 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—( IN2021585463 ).

**Solicitud N° 2021-0006616.**—Melissa Mora Martín, divorciada, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Mana Y Beto Galería Visual Sociedad

Anónima, cédula jurídica N° 3-101-815500, con domicilio en De Antojitos de Rohrmoser 125 m norte, local a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mana & Beto

## Mana & Beto

como marca de servicios en clase: 44. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios de optometría y oftalmología. Fecha: 30 de julio de 2021. Presentada el: 20 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández.—Registradora.—( IN2021585473 ).

**Solicitud N° 2020-0007779.**—Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 14151184, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Zepol, S. A., cédula jurídica 31013812 con domicilio en 75 metros al norte del Servicentro La Galera, Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FARMACIA LÓPEZ



como Marca de Servicios en clase(s): 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos, asesoramiento sobre la salud, asistencia médica, asesoramiento en materia de farmacia, servicio de clínica médica, alquiler de equipo médico, servicios de salud, dispensador de medicamentos, preparación y administración de medicamentos. Reservas: Se reservan los colores gris y verde. Fecha: 14 de septiembre de 2021. Presentada el: 28 de septiembre de 2020. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—( IN2021585478 ).

**Solicitud N° 2021-0005745.**—Harry Jaime Zurcher Blen, mayor, casado, abogado, cédula de identidad N° 1041501184, en calidad de apoderado especial de Cardinal Health 529, LLC, con domicilio en 7000 Cardinal Place, Dublin, Ohio 43017, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GUIDETRACK**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: dispositivos médicos, a saber, dilatadores cónicos utilizados con catéteres y sets de introductores vasculares. Fecha: 14 de setiembre de 2021. Presentada el 24 de junio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley

7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2021585479 ).

**Solicitud N° 2021-0006051.**—María del Pilar Lopez Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Sysco Corporation con domicilio en 1390 Enclave Parkway, Houston, Texas, 77077, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: SYSCO



como marca de servicios en clase(s): 39. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de distribución en el campo de la alimentación y artículos relacionados a restaurantes, hospitales, escuelas y otras instituciones que preparan alimentos para llevar o consumir fuera de casa. Reservas: Se reservan los colores celeste y verde en la misma disposición que aparecen en el modelo adjunto. Fecha: 14 de setiembre de 2021. Presentada el: 2 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—( IN2021585480 ).

**Solicitud N° 2021-0006952.**—Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Amazon Technologies, Inc. con domicilio en 410 Terry Avenue North, Seattle, Washington, 98109, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PRIME DAY** como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de tiendas minoristas y servicios de tiendas minoristas en línea con una amplia gama de productos de consumo de terceros; servicios de tiendas minoristas y servicios de tiendas minoristas en línea; promoción de ventas para terceros; facilitación de mercados en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; publicidad y marketing de una amplia gama de productos de consumo; suministro de información comercial y asesoramiento a los consumidores sobre la elección de productos y servicios; servicios de descuento (servicios minoristas, mayoristas o de promoción de ventas); administración de programas de fidelización de consumidores; administración de programas de fidelización que impliquen descuentos o incentivos; servicios del programa de fidelización de clientes que ofrecen premios en forma de servicios de envío con descuento y acceso temprano a descuentos y ofertas minoristas Fecha: 15 de setiembre de 2021. Presentada el: 30 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley

de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2021585481 ).

**Solicitud N° 2021-0007909.**—Harry Jaime Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 1041501184, en calidad de apoderado especial de Moldino Tool Engineering, LTD., con domicilio en 4-31-11, Ryogoku, Sumida-Ku, Tokyo 130-0026, Japón, Japón, solicita la inscripción de: **MOLDINO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas y herramientas para trabajar metales; máquinas herramientas para trabajar metales; herramientas de corte para maquinaria; máquinas de corte para trabajar metales; brocas, que son partes de máquinas para trabajar metales; herramientas de perforación para su uso con máquinas para trabajar metales; herramientas de corte para maquinaria, en concreto, fresas; insertos de corte y puntas de corte para usar con herramientas de corte; herramientas de corte de carburo cementado; puntas de carburo cementado para uso con máquinas herramienta; herramientas de corte de metal con punta de diamante; herramientas de corte de diamante sinterizado; herramientas de corte sinterizadas de cBN (nitruro de boro cúbico); cortadores de engranajes, que son máquinas herramienta; taladradoras para trabajar metales; fresadoras para trabajar metales; mandriles, que son partes de máquinas y herramientas para trabajar metales; soportes para herramientas de corte, que son partes de máquinas; dispositivos de sujeción para máquinas y herramientas para trabajar metales; machos de roscar, que son máquinas herramienta para trabajar metales; máquinas de roscar; máquinas herramienta para procesamiento de cerámica Fecha: 9 de setiembre de 2021. Presentada el 31 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2021585482 ).

**Solicitud N° 2021-0007935.**—María Del Pilar López Quirós, divorciada una vez, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Alcon Inc., con domicilio en Rue Louis-D'affry 6, 1701 Fribourg, Suiza, solicita la inscripción de: **UNITY**, como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: equipos informáticos (hardware) relacionados con la oftalmología; en clase 42: proporcionar servicios de uso temporal de software en nube, no descargable, utilizando en relación con la cirugía oftálmica. Prioridad: se otorga prioridad N° 03656/2021 de fecha 09/03/2021 de Suiza. Fecha: 14 de setiembre de 2021. Presentada el 1° de setiembre de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se

rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—( IN2021585532 ).

**Solicitud N° 2021-0004959.**—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, otra identificación N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Fashion Nova LLC, con domicilio en 2801 E. 46th Street, Vernon, California 90058, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Fashion Nova** como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 9; 14; 18; 25 y 35 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Gafas de sol; anteojos; gafas; gafas de protección; monturas para gafas de sol, anteojos, gafas y gafas de protección; partes y accesorios para gafas de sol, anteojos, gafas y gafas de protección, a saber, lentes, patillas, estuches, correas y cadenas. Clase 14: Joyería. Clase 18: Bolsos de mano y bolsos a saber, carteras, maletines, carteras de mano, carteras de pulsera, bolsos de hombro; bolsos cruzados; cangureras; bolsos deportivos y bolsos de gimnasio; bolsos de mensajero; bolsos de viaje, minibolsos; equipaje; bolsos de zapatos para viajar; bolsos de fin de semana; bolsos para pasar la noche; bolsos de viaje; portatrajes para viajar; etiquetas identificadoras para equipaje; estuches de cosméticos que se venden vacíos; estuches para llaves; pequeños productos de cuero y de imitación de cuero, a saber, llaveros de cuero y de imitación de cuero, billeteras y portafolios de tipo maletín; estuches para tarjetas de crédito; monederos. Clase 25: Prendas de vestir, a saber, blusas, tops camisetas, camisas sin mangas, pantalones, shorts, partes de abajo de vestir, calzas, vestidos, vestidos de noche, minivestidos, faldas, bléisers, suéteres, sudaderas, cardigan, bufandas, pantalones de ejercicio, monos, monos cortos, sostenes, sostenes sin varilla, trajes de baño, bañadores, bikinis, enterizo, prendas moldeadoras para mujeres, bragas y lencería, camisas abotonadas para hombres, camisas tipo polo, camisas tipo henley, camisetas con estampado gráfico, camisas de tirantes, bléisers, chaquetas, chaquetas con capucha y camisetas térmicas, cinturones, sombreros, pantalones casuales, pantalones de algodón, sudaderas para hombres, pantalones de ejercicio para hombres, calzoncillos y bóxers para hombres, ropa interior para hombres; ropa de mezclilla para hombres y mujeres, a saber, pantalones de mezclilla, shorts de mezclilla, overoles de mezclilla, manos y pantalones de mezclilla, buzo para correr para hombres y mujeres; ropa deportiva, calzas deportivas y tops deportivos, tops deportivos de manga larga y camisetas jersey, sujetadores deportivos; calzado, a saber calcetines, zapatitas, zapatillas, mocasines, sandalias, botas, zapatos de tacón y de taco alto, pantuflas de noche, sandalias y chancletas, pañuelos, bañadores de hombre; ropa para lluvia; partes de abajo como ropa; chalecos; abrigos. Clase 35: Servicios de venta al por menor en el ámbito de prendas de vestir, calzado, bolsos de mano, accesorios pequeños de cuero, joyas, gafas y cosméticos; servicios de venta al por menor en línea en el ámbito de prendas de vestir, calzado, bolsos de mano, accesorios pequeños de cuero, joyas, gafas y cosméticos. Fecha: 06 de setiembre del 2021. Presentada el: 02 de junio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 06 de setiembre del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—( IN2021585540 ).

**Solicitud N° 2021-0007663.**—Mariana Vargas Roquett, casada una vez, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderado especial de Damiano Licensing B.V con domicilio en Strawinskyaan 1143,1077 XX Ámsterdam, Holanda, solicita la inscripción de: **MAGALEX** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos. Fecha: 3 de septiembre de 2021. Presentada el: 25 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—1 vez.—( IN2021585541 ).

**Solicitud N° 2021-0006970.**—Michelle Araya Sánchez, casada una vez, cédula de identidad N° 112980021, con domicilio en Barrio San José, de La Parrilla de Pepe 200 mts norte y 75 mts oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ARU



como marca de fábrica en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos de higiene personal y de uso cosmético como: jabones, shampu, cremas corporales y faciales, mascarillas, bálsamos, velas para masajes, productos reafirmantes, hidratantes, mascarillas faciales, productos para el cabello.

Reservas: De los colores: beige, café y dorado. Fecha: 9 de septiembre de 2021. Presentada el: 3 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2021585544 ).

**Solicitud N° 2021-0007392.**—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Marolina Outdoor Inc., con domicilio en: 2265 Clements Ferry Road, Suite 401, Charleston, South Carolina, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: N GEAR THAT HUNTS



GEAR THAT HUNTS

como marca de fábrica y comercio en clase 25. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir de tela de diseño de camuflaje, a saber, botas de caza; chaquetas de caza; pantalones de caza; camisas de caza; chalecos de caza; bolsas para botas de caza; chalecos de caza; guantes de caza; y, petos de caza. Fecha: 08 de septiembre de 2021. Presentada el: 16 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 08 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2021585547 ).

**Solicitud N° 2021-0008070.**—Lothar Volio Volkmer, casado una vez, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Industria la Popular Sociedad Anónima con domicilio en Vía Tres Cinco guion Cuarenta y Dos de la Zona Cuatro de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: ESPUMIL,



como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: detergentes desinfectantes/ antibacteriales para uso higiénico. Fecha: 20 de setiembre de 2021. Presentada el 6 de setiembre de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2021585575 ).

**Solicitud N° 2021-0005104.**—Melissa Mora Martin, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Melanie Tobe Lubbers, casada una vez, cédula de identidad N° 110890223 con domicilio en Escazú, Guachipelín, de Construplaza 600 metros noroeste, Condominio Las Colinas del Oeste, casa 19, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MeltobeCR 100% hecho a mano



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, todo lo anterior hecho a mano. Fecha: 16 de julio de 2021. Presentada el: 7 de junio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros

Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2021585583 ).

**Solicitud N° 2020-0010153.**—María Laura Valverde Cordero, casada una vez, 113310307, en calidad de apoderado especial de Ningbo Biofriendly International Trading Co., Ltd., con domicilio en: Room 1901 Ningxing Huiya International Building, N° 1107 Tiantong Road, Yinzhou District Ningbo, China, solicita la inscripción de: Biofriendly

 como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 21: peines eléctricos; cepillos de uñas; peines; cepillos; artículos para cepillos; cepillos para fregar; peines para animales; estuches para peines; peines de dientes grandes para el cabello, todos eco-amigables. Fecha: 10 de septiembre de 2021. Presentada el: 04 de diciembre de 2020. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2021585586 ).

**Solicitud N° 2021-0007879.**—Lineth De Los Ángeles Prado Campos, soltera, cédula de identidad 117300175 con domicilio en San Rafael, Urbanización Las Abras, Casa E-27, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: ACTIVE POWER Salud y Bienestar



como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Actividades deportivas relaciones a entrenamientos personales, preparación física, organización de eventos deportivos y de salud, así como charlas y seminarios deportivos. Fecha: 15 de septiembre de 2021. Presentada el: 31 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2021585602 ).

**Solicitud N° 2021-0004960.**—Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderado especial de Unión Comercial de Costa Rica Unicomer, S. A., cédula jurídica 3-101-074154 con domicilio en Santa Ana, Pozos, centro empresarial Forum, edificio C, oficina uno c uno, San Jose, Costa Rica, solicita la inscripción de: TRUE RIDER



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9; 18 y 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o telecargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores; prendas de vestir que protegen contra lesiones graves o potencialmente mortales, tales como, ropa de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego, ropa antibalas, cascos de protección, protectores de cabeza para deportes, protectores bucales para deportes, trajes especiales de protección para aviadores y rodilleras de protección para trabajadores.; en clase 18: Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.; en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Fecha: 6 de septiembre de 2021. Presentada el: 2 de junio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2021585603 ).

**Solicitud N° 2021-0002120.**—Melissa Mora Martín, divorciada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Marke Group LLC., con domicilio en: carr. N° 3, Km 90.4, Barrio Aguacate, Yabucoa, PR 00767, Puerto Rico, solicita la inscripción de: done



como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 3 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: detergentes para uso industrial y en clase 3: jabones detergentes; detergentes para lavar la vajilla; detergentes para lavavajillas; detergentes para lavar los platos; detergentes para la colada, detergentes para retretes; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico. Fecha: 16 de junio de 2021. Presentada el: 07 de junio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de junio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—( IN2021585610 ).

**Solicitud N° 2021-0004435.**—Melissa Mora Martín, divorciada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Verto Education Inc con domicilio en: 11 NE MLK BLVD, N° 204 Portland Oregon 97232, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VERTO** como marca de servicios en clases: 35, 36, 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: administración de programas de estudios en el extranjero para estudiantes universitarios; administración de programas de intercambio cultural y educativo; servicios de inscripción de estudiantes en los programas educativos de otros; promoción de la educación en el campo de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas; reclutamiento de estudiantes para instituciones de educación superior; seguimiento del desempeño de los estudiantes con fines de administración educativa; en clase 36: servicios de asesoramiento universitario, en concreto, asistencia a los estudiantes para solicitar becas y ayuda financiera; Servicios de vivienda, en concreto, alquiler de viviendas para estudiantes; servicios de ofrecimiento de becas educativas; en clase 41: orientación profesional, a saber, asesoramiento sobre opciones educativas para buscar oportunidades profesionales; Servicios de consultoría universitaria, a saber, ayudar a los estudiantes a encontrar universidades y a completar el proceso de solicitud; Servicios de educación, en concreto, formación de educadores en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y facilitación de planes de estudios relacionados con los mismos; Servicios educativos del tipo de escuelas internacionales de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas; Servicios educativos, en concreto, desarrollo de planes de estudios para educadores; Proporcionar cursos de instrucción a nivel universitario; Desarrollar programas de intercambio de estudiantes internacionales; Servicios de educación en forma de cursos a nivel universitario; Servicios educativos, en concreto, impartición de instrucción a distancia a nivel universitario; Suministro de información en el ámbito de la educación; Proporcionar un sitio web que presenta información sobre cómo asistir a la universidad con énfasis en los estudiantes recién inscritos y en clase 42: plataforma como servicio (PAAS - por sus siglas en inglés) que incluye plataformas de software para conectar a los futuros estudiantes universitarios con universidades a través de un formulario de admisión universitaria; Plataforma como servicio (PAAS) que incluye plataformas de software para conectar a futuros estudiantes universitarios con oportunidades educativas internacionales. Fecha: 08 de julio de 2021. Presentada el: 18 de mayo de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 08 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador(a).—( IN2021585614 ).

**Solicitud N° 2021-0008069.**—Lothar Arturo Volio Volkmer, casado una vez, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Industria la Popular Sociedad Anónima, con domicilio en Vía Tres Cinco guion Cuarenta y Dos de la Zona Cuatro de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **ESPUMIL**,



como marca de comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: detergentes para el lavado de la ropa y/o para la limpieza del hogar. Fecha: 20 de setiembre de 2021. Presentada el: 6 de setiembre de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2021585621 ).

**Solicitud N° 2021-0001677.**—Joselyn Monique Zúñiga de la Fuente, soltera, cédula de identidad N° 115930924, en calidad de apoderado especial de Pier Store C R Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102720372, con domicilio en City Mall, Segundo nivel, Local LC2007, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PIER STORE**



como marca de fábrica en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Alpargatas; alzas de talón para el calzado; antideslizantes para el calzado; borceguís / botas con cordones; botas de deporte; botas de esquí, botas de fútbol / botines de fútbol; botas de media caña; botas; botines; calcetines absorbentes del sudor; calcetines / soquetes (calcetines); calentadores de piernas; calzado de playa; calzado; camisetas de deporte; camisetas de deporte sin mangas; camisetas de protección (rashguards); cañas de botas; herrajes para el calzado; medias absorbentes del sudor; medias; palas de calzado; pantuflas / escarpines / patucos / zapatillas de interior; plantillas; prendas de calcetería / prendas de mediería; protectores de tacón para zapatos; punteras de calzado; ropa para ciclistas; sandalias; sandalias de baño; suelas de calzado; tacones; tacos para botas de fútbol / tapones para botines de fútbol; valenki [botas de fieltro]; viras de calzado; zapatillas de baño / pantuflas de baño; zapatillas de deporte; zapatillas de gimnasia; zapatos; zuecos (calzado). Reservas: De los colores: vino, lila y gris. Fecha: 23 de marzo de 2021. Presentada el: 23 de febrero de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de marzo de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2021585626 ).

**Solicitud N° 2021-0006291.**—Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderado especial de British American Tobacco (Brands) Inc., con domicilio en 251 Little, Falls Drive Suite 100, Wilmington, DE 19808-1674, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: WORLD OF WONDERS,

como Marca de Comercio en clase: **WORLD OF WONDERS** 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; para enrollar tu propio tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sustitutos de tabaco (que no sean para uso médico); cigarros; cigarrillos; encendedores; encendedores de cigarros; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; maquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el fin de ser calentados. Fecha: 15 de julio de 2021. Presentada el 9 de Julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de Julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—( IN2021585642 ).

**2020-0005417.**—Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderada especial de Gruro TLA S.A., cédula jurídica N° 3-101-006303, con domicilio en Pavas, frente a la Estación de Bomberos, contiguo al A y A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TRANSITARIA AGENCIA ADUANAS Y VAPORES



como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de agenda aduanal y vapores. Fecha: 3 de agosto de 2021. Presentada el: 20 de julio de 2020. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2021585643 ).

**Solicitud N° 2021-0006479.**—Kristel Fait Neurohr, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderado especial de Comercializadora Americana Coamesa S.A., cédula jurídica N° 3-101-281428, con domicilio en: 350 metros al sur de la entrada al Motel La Fuente, San Francisco de Dos Ríos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LAS 3B BUENO BONITO BARATO que salvada



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de ventas de alimentos, productos de limpieza y cuidado personal. Fecha: 12 de agosto de 2021. Presentada el: 15 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—( IN2021585644 ).

**Solicitud N° 2021-0006139.**—Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 1-0557-0443, en calidad de apoderado especial de Fajas M Y D Postquirúrgicas S.A.S, con domicilio en Carrera 50 C, 10 sur 120, Bodega 122, Medellín, Antioquia, Colombia, Colombia, solicita la inscripción de: M&D,



como marca de comercio en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: publicidad, gestión de negocios comerciales, compra, venta, importación, exportación y comercialización de productos de lavado para fajas, aceites reductores, champús para el cuidado V lavado de fajas, detergentes para fajas, jabones para fajas, aceite de almendras, aceite de tocador, aceites esenciales, aceites para perfumes o perfumería, perfumes, aceites para uso cosmético, agua de colonia, aguas de tocador, aguas perfumadas, jabones líquidos, jabones en barra o jabones en general para la piel, antisolares, preparaciones cosméticas para el baño, sales para el baño, productos como cremas para blanquear la piel, champús, acondicionadores, preparaciones cosméticas para aplicar en la piel para el adelgazamiento, crema para el cuerpo, cremas cosméticas, cosméticos cremas para el cuerpo, productos cosméticos para el cuidado de la piel, jabones desinfectantes, jabones medicinales, jabones antibacteriales, cremas antibacteriales, productos para desmaquillar, desodorantes, jabones desodorantes, detergentes para fajas, lápiz de labios, cremas para labios, productos hidratantes para labios, lociones cosméticas, toallitas impregnadas de lociones, mascarillas de belleza para el cuerpo, mascarillas de belleza para el rostro, aguas perfumadas, productos para perfumar la ropa, productos para perfumar el ambiente, polvos para el maquillaje, polvos maquillantes, preparaciones cosméticas, adelgazantes, productos de belleza, productos de protección solar, suavizantes para fajas, cremas humectantes para el cuerpo con vitamina E, cremas anticelulíticas, cremas reductoras, aceite humectante, aceite anticelulíticos, fajas, fajas postquirúrgicas, fajas abdominales, fajas embarazo, fajas ortopédicas, fajas para uso médico, fajas umbilicales, adipometros, almohadillas abdominales, almohadillas de calor activadas químicamente, para uso médicos, almohadillas eléctricas para uso médico, aparatos de ejercicio físico para uso médico, aparatos de masaje, aparatos eléctricos de masaje, para uso doméstico, aparatos eléctricos de masaje, aparatos eléctricos de masaje para uso personal, aparatos para masajes estéticos, bolsas de hielo para uso médico,

guantes para masajes, guantes para uso médico, vendas elásticas, fajas (bandas) fajas. Reservas: De los colores: rosa y violeta. Fecha: 14 de julio de 2021. Presentada el 6 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—( IN2021585645 ).

**Solicitud N° 2021-0006138.**—Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Fajas M Y D postquirúrgicas S. A. S., con domicilio en Carrera 50 C, 10 sur 120, Bodega 122, Medellín, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: M&D

**M&D** como marca de comercio en clase: 10. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Fajas postquirúrgicas, fajas abdominales, fajas embarazo, fajas portopedicas, fajas para uso médico, fajas umbilicales, adipometers, almohadillas abdominales, almohadillas de calor activadas químicamente, para uso médico, almohadillas eléctricas para uso médicos, aparatos de ejercicio físico para uso médico, aparatos de masaje, aparatos eléctricos de masaje para uso doméstico, aparatos eléctricos de masaje, aparatos eléctricos de masaje de uso personal, aparatos para masajes estéticos, bolsas de hielo para uso médico, guantes para masajes, guantes para uso médico, vendas elásticas. Reservas: De los colores: rosa y violeta. Fecha: 25 de agosto de 2021. Presentada el: 6 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—( IN2021585646 ).

**Solicitud N° 2021-0006140.**—Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 1-0557-0443, en calidad de apoderado especial de Fajas M Y D Postquirúrgicas S. A. S., con domicilio en Carrera 50C, 10 sur 120, Bodega 122, Medellín, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: M&D

**M&D** como marca de comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: fajs (bandas), fajas modeladoras, fajas de esmoquin, datemaki (fajas para quimonos), fajas (ropa interior), (fajas para quimonos). Reservas: De los colores: rosa y violeta. Fecha: 25 de agosto de 2021. Presentada el: 6 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de agosto de 2021. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—( IN2021585647 ).

**Solicitud N° 2021-0008235.**—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Carlos Araya González, casado dos veces, cédula de identidad N° 109640225, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, torre dos, cuarto piso, oficina 405, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOVEMBER**, como marca de servicios en clases: 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajo de oficina, publicidad de eventos de concientización sobre cáncer de próstata; en clase 41: educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, concientización sobre cáncer de próstata. Fecha: 21 de setiembre de 2021. Presentada el 9 de setiembre de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—( IN2021585648 ).

**Solicitud N° 2021-0004574.**—Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de Apoderado Especial de British American Tobacco (Brands) Inc. con domicilio en 251 Little Falls Drive, Suite 100, WILMINGTON, DE 19808-1674, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ATOMIC** como marca de comercio en clase: 34 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; para enrollar tu propio tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sustitutos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarros; cigarrillos; encendedores; encendedores de cigarros; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos para cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el fin de ser calentados. Fecha: 31 de mayo de 2021. Presentada el: 21 de mayo de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de mayo de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—( IN2021585663 ).

**Solicitud N° 2021-0004726.**—Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderado especial de British American Tobacco (Brands) Inc., con domicilio en 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, DE 19808-1674, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EPICO** como marca de comercio en clase: 34. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; para enrollar tu propio tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sustitutos de tabaco (que no sea para uso médico); cigarros; cigarrillos; encendedores; encendedores de cigarros; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; maquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el fin de ser calentados. Fecha: 2 de junio de 2021. Presentada el: 26 de mayo de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de junio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—( IN2021585664 ).

**Solicitud N° 2021-0006246.**—Kristel Faith Neurohr, casada una vez, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderado especial de Manscaped LLC, con domicilio en 10054 Old Grove Road, San Diego California 92131, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **REFINED** como marca de comercio, en clase(s): 3 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Colonia. Fecha: 14 de julio del 2021. Presentada el: 08 de julio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—( IN2021585665 ).

**Solicitud No. 2021-0006480.**—Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111470443, en calidad de apoderado especial de PIAB AB con domicilio en BOX 4501, 183 04 Täby, Suecia , solicita la inscripción de: **TAWI** como marca de comercio en clases: 7 y 12 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: Motores y maquinas (excepto para vehículos terrestres); acoplamiento de la maquina y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres) cintas transportadoras y otras maquinas y transportadores neumáticos; ascensores; aparato de manipulación para carga y descarga; maquinas de manipulación automática; puentes enrollables, grúas (aparatos de elevación y elevación); dispositivos de elevación; aparatos elevadores; bombas de vacío (maquinas) y otras

bombas (maquinas); mecánicamente herramientas manuales y maquinas-herramienta accionadas; otras maquinas, aparatos y dispositivos de elevación, incluidas las correas, sus piezas y accesorios incluidos en la clase; en clase 12: vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; bienes manipulación de carros; levantar carros, rieles telpher (teleféricos); líneas telefónicas; aéreo transportadores. Fecha: 28 de julio de 2021. Presentada el: 15 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2021585666 ).

**Solicitud N° 2021-0003749.**—Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de gestor oficioso de Manscaped LLC, con domicilio en 10054 Old Grove Road, San Diego California 92131, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CROP GEL** como marca de comercio, en clase(s): 3 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones de afeitado; gel de afeitar. Prioridad: Se otorga prioridad N° 90284605 de fecha 28/10/2020 de Estados Unidos de América. Fecha: 27 de agosto del 2021. Presentada el: 27 de abril del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registradora.—( IN2021585667 ).

**Solicitud N° 2021-0003751.**—Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de Gestor oficioso de Manscaped, LLC con domicilio en 10054 Old Grove Road, San Diego California 92131, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CROP EXFOLIATOR** como marca de comercio en clase: 3 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones exfoliantes y cremas para la piel y el cabello. Prioridad: Fecha: 25 de agosto de 2021. Presentada el: 27 de abril de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2021585668 ).

**Solicitud N° 2021-0006386.**—Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderado especial de Manscaped LLC., con domicilio en 10054 Old Grove Road, San Diego California 92131, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PERSEVERE** como marca de comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Colonia. Fecha: 29 de julio de 2021. Presentada el: 13 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2021585669 ).

**Solicitud N° 2021-0004725.**—Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderada especial de Latam Airlines Group S. A., con domicilio en Avda. Presidente Riesco N° 5711, piso 19, Las Condes Santiago, Chile, solicita la inscripción de: **LATAM, SIN FRONTERAS** como marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; servicios de transporte de pasajeros, mercancías, documentos, valores y todo tipo de productos por cualquier medio; asistencia en caso de avería de vehículos (remolque); asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de transporte y reserva de medios de transporte para turismo y viajes; servicios de alquiler de vehículos, aparatos de locomoción terrestre aérea o acuática; servicios de estacionamientos y/o aparcamiento; reserva de viajes, visitas turísticas y reserva de transporte a través de agendas; organización de viajes con reserva de pasajes; organización de cruceros, excursiones y viajes: servicios de información relativos a los viajes por medio de una red global de computación: suministro de facilidades en línea para la información de tiempo real con otros usuarios de computadoras relativas a viajes; servicios de boletines o tablas electrónicas en relación con información de viajes; reservas para los viajes, visitas turísticas, acompañamiento de viajeros; asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de turismo y viajes; almacenamiento bodegaje, empaque, embalaje, carga, descarga y distribución por cualquier medio de todo tipo de productos, mercancías, documentos y valores; asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio en materia de almacenamiento de productos; almacenamiento físico de datos y documentos electrónicos, especialmente aquellos relacionados con el transporte de pasajeros y todo tipo de artículos y productos; servicios de almacenamiento en frigorífico; servicios de logística para el transporte tanto terrestre, marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional. Fecha: 14 de julio de 2021. Presentada el: 26 de mayo de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la

Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—( IN2021585670 ).

**Solicitud N° 2021-0007060.**—Adrián Ariel Rodríguez Mesalles, soltero, cédula de identidad N° 115370366, con domicilio en Mata Redonda, Pavas, de los Bomberos, carretera a Pavas 100 n 225 oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: M Estudio Membrana



como marca de servicios, en clase(s): 42 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Prestación de servicios de arquitectura y de planificación urbana. Fecha: 14 de setiembre del 2021. Presentada el: 05 de agosto del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de setiembre del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—( IN2021585853 ).

**Solicitud N° 2021-0006827.**—Alejandro Martínez Soto, soltero, cédula de identidad N° 302760852, en calidad de apoderado generalísimo de Clearleaf Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101747266, con domicilio en Montes de Oca, distrito San Pedro, calle 41 Boulevard Dent, Condominio Torre Latitud Dent, oficina 306, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GotaBlanca Suelo



como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Solución química desinfectante, con efecto fungicida y bactericida, para desinfectar los suelos agrícolas. Reservas: de los colores: blanco y negro. Fecha: 04 de agosto del 2021. Presentada el: 28 de julio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 04 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2021586405 ).

**Solicitud N° 2021-0008087.**—Pedro Adolfo Torres Mena, casado una vez, cédula de residencia 155834570930, en calidad de apoderado generalísimo de Comercializadora Internacional PAG Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101767187, con domicilio en Guatuso, San Rafael de Guatuso, Alajuela del Banco Nacional de Costa Rica 200 metros este, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: CELIKEL 1962,



como marca de fábrica en clase(s): 7 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: Cosechadoras, cabezales para cosechadoras; empacadoras: de heno, para uso agrícola; máquinas: cosechadoras de forraje, cosechadoras de grano, cortadoras cosechadoras de soja, mezcladoras de forraje; mecánicas distribuidoras de alimentos para animales, distribuidoras automáticas. Reservas: de los colores, negro, amarillo y blanco. Fecha: 17 de septiembre del 2021. Presentada el: 6 de septiembre del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de septiembre del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—( IN2021586509 ).

**Solicitud N° 2021-0007876.**—Luis Adrián Chen Vargas, soltero, cédula de identidad N° 118230642, con domicilio en: Puntarenas centro, 25 metros al sur del Parque Victoria, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: bumer



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: se reservan los colores celesta, azul y morado. Fecha: 14 de septiembre de 2021. Presentada el: 31 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—( IN2021586555 ).

**Solicitud N° 2021-0007384.**—Zhamira Alvarado Rojas, divorciada una vez, cédula de identidad 112820875 con domicilio en Orotina, Distrito Centro, de la entrada al Hogar de Ancianos 50 mts este, casa a mano izquierda con portón de madera color negro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Flor de Luna



Flor de Luna

como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosmética Sólida: champú, acondicionador, cristales depiladores, gemas de jabón, pastillas efervescentes y velas de soya. Fecha: 24 de agosto de 2021. Presentada el: 13 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85

de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—( IN2021586661 ).

**Solicitud N° 2021-0008143.**—Alexis Monge Barboza, cédula de identidad N° 113400520, en calidad de apoderado especial de J S Regulatory AG Inc., con domicilio en Calle Furukawa Way, 1265, Santa María, California, Estados Unidos de América., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: AOS AUDITING OPERATIONS SERVICES



como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos; control de calidad y autenticación de productos; pruebas, análisis y evaluación de productos; servicios de terceros para certificación. Reservas: La presente marca se podrá utilizar en cualquier color y acompañada de otros elementos. Se reserva el derecho exclusivo de la marca en cualquier tamaño, fondo y el derecho a aplicarlo ó fijarlo a los productos que ampara en cada clase de la forma que su titular estime más conveniente. Fecha: 21 de septiembre de 2021. Presentada el: 7 de septiembre de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2021586667 ).

**Solicitud N° 2021-0006627.**—Yesica María Rodríguez Vargas, soltera, cédula de identidad N° 206900031, con domicilio en Carmen, Barrio La California, 75 metros este de la entrada posterior del Cine Magaly, Apartamento 2730, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: 10:01



como marca de fábrica y servicios, en clase(s): 6; 20; 36; 37; 41 y 42 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Metales comunes y sus aleaciones, menas; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; contenedores metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales. Clase 20: Muebles, espejos, marcos. Clase 36: Servicios financieros, monetarios, y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios y bienes raíces. Clase 37: Servicios de construcción; servicios de instalación y reparación. Clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software. Servicios de diseño interno, arquitectura y planificación urbana. Fecha: 15 de setiembre del 2021. Presentada el: 20

de julio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de setiembre del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2021586678 ).

**Solicitud N° 2021-0002732.**—Andrés Campos Hernández, soltero, cédula de identidad N° 305000625, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Central de Servicios Químicos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101073192, con domicilio en: El Alto de Ochomogo, sobre la Autopista Florencio del Castillo sentido San José-Cartago en las instalaciones de Grupo Xilo, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: XILOTOX PLUS



como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos para eliminar animales dañinos; fungicidas; germicidas e insecticidas (producto que sirve para eliminar plaga de insectos que atacan la madera como el comején o el barrenillo). Reservas: se reservan los colores blanco, negro, rojo, naranja y verde. Fecha: 31 de agosto de 2021. Presentada el: 23 de marzo de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2021586679 ).

**Solicitud N° 2021-0006826.**—Alejandro Martínez Soto, soltero, cédula de identidad 302760852, en calidad de apoderado generalísimo de Clearleaf Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101747266, con domicilio en Montes de Oca, distrito San Pedro, calle 41 Boulevard Dent, Condominio Torre Latitud Dent oficina 306, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GotaBlanca HOGARES Y JARDINES



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Es una solución química desinfectante, con efecto fungicida y bactericida, para combatir y prevenir infecciones en las plantas del hogar. Reservas: De los colores; Blanco y negro Fecha: 4 de agosto de 2021. Presentada el: 28 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro

signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2021586696 ).

**Solicitud N° 2019-0001664.**—Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Smurfit Kappa Services Limited, con domicilio en: Beech Hill, Clonskeagh, Dunlin 4, Irlanda, solicita la inscripción de: **ESMART**, como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software informático, herramientas de desarrollo de programas informáticos, hardware para ordenares, software informático para la eficiencia de la cadena de suministro en embalajes, herramientas de desarrollo de software para la eficiencia de la cadena de suministro en embalajes, hardware informático para la eficiencia de la cadena de suministro en embalajes, software de simulación y en clase 42: servicios de diseñadores de embalajes, servicios de diseñadores de embalajes, consultoría sobre diseño de embalajes, facilitación del uso temporal de herramientas de desarrollo de software no descargable en línea, servicios de consultoría relacionados con el diseño de interiores, planificación para el diseño, servicios de diseño, diseño de productos, diseño y desarrollo de software logístico, de gestión de cadenas de suministro y de portales de negocios electrónicos, puesta a disposición de software no descargable en línea para uso en suministro y de portales de negocios eléctricos, acceso de datos en relación a soluciones con servicios de diseñadores de embalajes, servicios de provisión de centros de diseño de embalajes. Fecha: 17 de junio de 2021. Presentada el: 26 de febrero de 2019. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2021586703 ).

**Solicitud N° 2021-0006870.**—Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Servicios Condomex Sociedad Anónima de capital variable con domicilio en Lago Zúrich 245, Edificio Frisco, piso 6, Colonia ampliación Granada, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P 11529 ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **NACEL** como nombre comercial Para proteger y distinguir como una Empresa o establecimiento que se dedica a la construcción; construcción de infraestructuras de distribución y drenaje de agua; construcción de plantas de tratamiento de aguas; construcción, operación, mantenimiento de acueductos; construcción de vivienda, edificios y plazas comerciales; construcción de centros comerciales; construcción de hospitales; construcción de plataformas de perforación petrolera; construcción de plantas y plataformas de telecomunicaciones; construcción de oleoductos, gasoductos y líneas de distribución de gas, petróleo y agua; construcción de plantas eléctricas, hidroeléctricas y eólicas; construcción de puentes; construcción de puertos y aeropuertos; construcción de carreteras; construcción de túneles; construcción submarina; construcción de fábricas; aislamiento de construcciones; información sobre construcción;

información sobre reparaciones; perforación de pozos de agua; perforación de pozos petroleros y de yacimientos de gas; provisión de servicios de consultoría sobre construcción; reparación de líneas eléctricas; colocación de cables y de tendido eléctrico de alta, media y baja tensión; construcción de redes de fibra óptica para la transmisión a alta velocidad de voz, datos y video; asfaltado; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina; instalación, reparación y mantenimiento de redes de cableado y equipo de telecomunicaciones; prestación de servicios de ingeniería; servicios de investigación química; servicios de análisis para la explotación de yacimientos petrolíferos; consultoría sobre arquitectura; elaboración de planos para la construcción; realización de estudios de proyectos técnicos; planificación urbana; peritajes [trabajos de ingenieros]; prestación de servicios de arquitectura y diseño de infraestructuras de distribución y drenaje de agua, de plantas de tratamiento de aguas, de acueductos, de vivienda, edificios y plazas comerciales, de centros comerciales, de hospitales, de plataformas de perforación petrolera, de plantas y plataformas de telecomunicaciones, de oleoductos, gasoductos y líneas de distribución de gas, petróleo y agua, de plantas eléctricas, hidroeléctricas y eólicas, de puentes, de puertos y aeropuertos, de carreteras, de túneles, de construcción submarina, de construcción y mantenimiento de fábricas y de redes de fibra óptica, cobre, HFC (híbrido de fibra coaxial), microondas, radiobases y cualquier otra tecnología para la transmisión de voz, datos y video. Ubicado en San José, San Pedro, Montes de Oca, Edificio Sigma, 2do Piso; pudiendo abrir en otras localidades. Fecha: 10 de setiembre de 2021. Presentada el: 28 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2021586797 ).

**Solicitud N° 2021-0005252.**—Roilyn Alejandro Monge Cordero, casado una vez, cédula de identidad N° 114010464, con domicilio en: San Marcos de Tarrazú, La Sabana Barrio El Cementerio 300 al este, 150 del cementerio, Costa Rica, solicita la inscripción de: kwiso



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café. Reservas: se reservan los colores negro y dorado. Fecha: 17 de junio de 2021. Presentada el: 10 de junio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2021586987 ).

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

**Solicitud N° 2021-0006577.**—Karol Chinchilla Rodríguez, casada, cédula de identidad N° 110280982, en calidad de apoderado generalísimo de Soluciones Alternativas de Salud Integral SASI S.A., cédula jurídica N° 3101459136, con domicilio en: Alajuela, La Garita, Dulce Nombre, trescientos metros al norte de la Iglesia Católica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: BAMBURA



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: hoteles, cabinas, cabañas, alojamientos, bed&beakfast, hostel, de hospedaje temporal. Fecha: 22 de setiembre de 2021. Presentada el: 19 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2021586998 ).

**Solicitud N° 2021-0007184.**—Dania Carolina Ameneiro Ramírez, casada una vez, cédula de residencia N° 172400229404, en calidad de apoderada generalísima de Grupo Lebe AD Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101805032 con domicilio en Escazú, San Rafael Residencial Trejos Montealegre, Condominio Central Park, Torre 6, Apartamento 102, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: RAFIKI RAFIKI Pet Accessories



como marca de comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Collares, correas y ropa para mascotas. Reservas: No se hace reserva de los términos “Accesorios para mascotas” y “Pet Accessories” Fecha: 10 de setiembre de 2021. Presentada el: 09 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—( IN2021587149 ).

**Solicitud N° 2021-0001628.**—Ariel David Chaves Arias, soltero, cédula de identidad 113550592, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Mil Novecientos Cincuenta y Siete ORS Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101780522, con domicilio en San José Central, La Uruca, 500 metros al sur del Depósito El Lagar, Edificio esquinero Oficentro La Uruca, Oficina N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Golden Fruits G.F. Frutas y Verduras,**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva congeladas, secas y cocidas. Reservas: reserva los colores dorado, rojo, negro, blanco, verde, amarillo, anaranjado, morado. Fecha: 7 de abril del 2021. Presentada el: 22 de febrero del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de abril del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—( IN2021587191 ).

**Solicitud N° 2021-0006498.**—Carlos Mariano Arrea Anderson, casado una vez, **cédula de identidad N° 105370951**, en calidad de apoderado especial de Coriport, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101561733 con domicilio en Liberia, Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, ubicado 12 kilómetros al oeste de la Ciudad de Liberia, Oficinas Administrativas de Coriport, S. A., Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35; 36; 37; 39; 42; 43; 44 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, gestión empresarial de aeropuertos, administración de aeropuertos, contratación de personal de aeropuertos; en clase 36: Servicios financieros relacionados con aeropuertos; en clase 37: Servicios de construcción, de reparación y de instalaciones, servicios de construcción de obras; servicios de ingeniería civil; servicios de excavaciones y/o movimientos de tierras; servicios de construcción de carreteras y de pistas aeronáuticas; servicios de construcción de edificios; servicios de mantenimiento y reparación de estos edificios, caminos y pistas aeronáuticas; servicios de limpieza de instalaciones, de pistas de aeropuertos, de caminos y de vías; servicios de mantenimiento de dispensadores de efectivo; servicios de mantenimiento de pistas para vehículos, unidades, buses y otros tipos de vehículos; servicios de mantenimiento de equipo de pesaje; asistencia de aeronaves (mantenimiento); servicios de reabastecimiento (queroseno y combustible); servicios de limpieza de aeronaves y mantenimiento de descongelamiento; servicios de mantenimiento de pistas de aterrizaje y de acceso de pistas; servicios de limpieza de terminales aeroportuarias, de áreas de estacionamiento y de edificios; servicios de construcción de aeropuertos; servicios de manejo de proyectos en el sitio relacionados con la construcción de instalaciones aeroportuarias.; en clase 39: Servicios de aeropuerto. Servicios de transporte; servicios de transporte por medio de líneas aéreas; servicios de aeropuerto; servicios de embalaje y de almacenamiento de productos; servicios de organización de viajes; servicios de acompañamiento de viajeros; servicios de corretaje, de oficinas de turismo (con la excepción de reservaciones de hoteles y de casas de huéspedes); servicios de envoltura de productos; servicios de depósitos; servicios de almacenamiento de productos; servicios de flete (transporte

de mercancías); servicios de renta de garajes y de renta de espacios de estacionamiento; servicios de renta de vehículos; servicios de aparcamiento de vehículos; servicios de transporte por medio de taxis; servicios de transporte a aeropuertos; servicios de manejo de equipaje dentro del aeropuerto; servicios de aparcamiento en el aeropuerto; en clase 42: Investigación técnica en el campo de la aeronáutica. Servicios de consultoría en construcción; elaboración de planos para la construcción; servicios de ingeniería; servicios de consultoría profesional en el campo de construcción; servicios de planeamiento urbano; servicios de arquitectura, todos ellos para ser brindados específicamente en instalaciones aeroportuarias; en clase 43: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, enfocado específicamente a los brindados en aeropuerto; en clase 44: Servicios de asistencia médica para pasajeros, para ser brindados específicamente en instalaciones aeroportuarias; en clase 45: Servicios de acompañamiento para personas con discapacidades en instalaciones aeroportuarias; servicios de seguridad aeroportuaria. Fecha: 16 de agosto de 2021. Presentada el: 15 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2021587224 ).

**Solicitud N° 2021-0007438.**—Johanna Agüero Flores, soltera, cédula de identidad N° 113940979, en calidad de apoderada especial de Vebi Instituto Bioquímico S.R.L., con domicilio en Vía Desman, 43-FR. S. Eufemia I-35010 Borgoricco (Padua), Italia, solicita la inscripción de: **MURIN**, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, la jardinería con exclusión de los fertilizantes terrestres; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos; compuestos para la extinción de incendios; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; sustancias curtientes; adhesivos (pegamentos) para uso industrial; aditivos químicos para insecticidas sólo para uso doméstico, urbano y de jardinería; en clase 5: preparaciones farmacéuticas; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales, cera dental; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos, es decir, insecticidas para uso civil, doméstico, veterinario y de jardinería; adhesivos para atrapar moscas y roedores solo para uso doméstico, urbano y de jardinería. Fecha: 24 de agosto de 2021. Presentada el 17 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que

indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2021587311 ).

**Solicitud N° 2021-0006985.**—Nicole Alexander Loynaz Schroeder, casada una vez, cédula de identidad N° 11471-10470, con domicilio en Escazú, Guachipelín Residencial Pinar Del Río, casa N° 266, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mente&Vida PSICOTERAPIAS**

**Mente&Vida**  
PSICOTERAPIAS

como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Consulta privada de terapia psicológica. Ubicado en Escazú, Guachipelín del Centro Comercial la Loma Real 25 metros sureste apartamento N° 5

Fecha: 16 de setiembre de 2021. Presentada el: 3 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2021587364 ).

**Solicitud N° 2021-0006456.**—María de La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderado especial de BFY Brands LLC, con domicilio en: 79 Industrial Place Middletown, New York 10940 USA, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Do one better**, como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne, pescado, aves de corral y caza; extractos de carnes; frutas y verduras en conserva, secas y cocidas; gelatinas; mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; bocadillos compuestos principalmente por patatas, frutos secos, productos de frutos secos, semillas, frutas, verduras o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de patatas fritas, patatas fritas tipo crisps, chips de fruta, bocadillos a base de fruta, bocadillos a base de fruta para untar, chips de verdura, bocadillos a base de verdura, bocadillos a base de verduras para untar, chips de taro, bocadillos de cerdo, bocadillos de ternera, bocadillos a base de soja y en clase 30: café, té, cacao y café artificial; arroz; tapioca y sagú; harina y preparaciones a base de cereales; pan, pastelería y confitería; helados; miel, melaza; levadura, polvos para hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos constituidos principalmente por granos, maíz, cereales o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, chips de tortilla, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas saladas, pretzels, bocadillos inflados, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitadas, cacahuets confitados, salsas para “dippear” bocadillos, salsas, barritas. Fecha: 10 de septiembre de 2021. Presentada el: 14 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de septiembre de 2021. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—( IN2021587510 ).

**Solicitud N° 2021-0006068.**—María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L, cédula jurídica 3-004-045002 con domicilio en Alajuela, Del Aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VK ENERGY DRINK**



como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Bebidas para energía. Fecha: 9 de septiembre de 2021. Presentada el: 2 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—( IN2021587511 ).

**Solicitud N° 2021-0006565.**—Rodolfo Carboni Álvarez, divorciado, cédula de identidad N° 302630098, en calidad de apoderado generalísimo de Lisan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-039877 con domicilio en Barrio El Dorado en Zona Industrial de Curridabat, 500 metros al oeste de Café Volio, Distrito Primero (Curridabat), Cantón (Curridabat), San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CBD LISANATURA** como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cremas labial, cremas cosméticas, vaporizables, vaporizadores corporales, parches cosméticos, y aceites para el cuidado de la piel, conteniendo extractos sólidos, líquidos y aceites esenciales de la planta cannabis sativa (cáñamo industrial). Fecha: 22 de julio de 2021. Presentada el: 16 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2021587539 ).

**Solicitud N° 2021-0007324.**—Rodolfo Carboni Álvarez, divorciado, cédula de identidad N° 302630098, en calidad de apoderado especial de Lisan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-39877, con domicilio en: Barrio El Dorado en zona industrial de Curridabat, 500 metros al oeste de Café

Volio, distrito primero (Curridabat), cantón (Curridabat), San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CLOTRIMAZOL B G**, como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos médicos de uso humano y veterinario, así como productos higiénicos, así como cremas dermatológicas de uso veterinario para tratamiento de afecciones cutáneas y lociones dermatológicas de uso veterinario para el tratamiento de afecciones cutáneas. Fecha: 30 de agosto de 2021. Presentada el: 12 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—( IN2021587540 ).

**Solicitud N° 2021-0002208.**—Rodolfo Carboni Álvarez, divorciado, cédula de identidad N° 302630098, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Lisan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-039877, con domicilio en Barrio El Dorado en Zona Industrial de Curridabat, quinientos metros al oeste de Café Volio, distrito primero (Curridabat), cantón (Curridabat), San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LISAN**, como marca de fábrica en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos y preparaciones de tocador. Fecha: 26 de mayo de 2021. Presentada el 9 de marzo de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de mayo de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio.” Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2021587541 ).

**Solicitud N° 2021-0002210.**—Rodolfo Carboni Álvarez, divorciado, cédula de identidad N° 302630098, en calidad de apoderado especial de Lisan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-039877 con domicilio en Barrio El Dorado en Zona Industrial de Curridabat, 500 metros al oeste de Café Volio, Distrito Primero (Curridabat), Cantón (Curridabat), San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LISAN** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos de uso humano y veterinarios, así como productos higiénicos de uso médico. Fecha: 14 de abril de 2021. Presentada el: 09 de marzo de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de abril de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección

no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2021587542 ).

**Solicitud N° 2021-0007321.**—Rodolfo Carboni Álvarez, divorciado, cédula de identidad N° 302630098, en calidad de apoderado generalísimo de Lisan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-039877, con domicilio en: Barrio El Dorado en zona industrial de Curridabat, 500 metros al oeste de Café Volio, distrito primero (Curridabat), cantón (Curridabat), San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LISANATURA**, como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales. Fecha: 02 de septiembre de 2021. Presentada el: 12 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—( IN2021587543 ).

**Solicitud N° 2021-0006518.**—Laura María Ulate Alpízar, cédula de identidad N° 402100667, en calidad de apoderado especial de Proyza Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-661870, con domicilio en Alajuela, Grecia, distrito séptimo, puente de Piedra, Condominio Montezuma, casa número C-95, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONSTRUYO**



como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software, desarrollo de software como un servicio para elaborar presupuestos de proyectos de construcción, pre-calificaciones financieras para entidades financieras, trámites digitales para formalizaciones de créditos para entidades bancarias, diseños arquitectónicos de proyectos de construcción y gestión de contenidos y comercio electrónico para profesionales y proveedores del sector construcción e inmobiliario. Reservas: Se hace reserva de la marca mixta solicitada CONSTRUYO en todo tamaño, tipografía, color y combinación de colores. Fecha: 17 de septiembre de 2021. Presentada el: 15 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2021587586 ).

**Solicitud N° 2020-0004487.**—Luis Fernando Hernández Madrigal, divorciado, cédula de identidad 108080576, en calidad de Apoderado Especial de Gestión de Calidad Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101666862 con domicilio en Barreal, Condominio Industrial San José, bodega N° 9, 100 metros al este y 500 metros al norte de la Escuela Ulloa, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: EL CERAMICON



como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de pisos cerámicos, azulejos, materiales de construcción, artefactos sanitarios, artículos de plomería, y productos para decoración, así como su importación y comercialización, ubicado en Heredia, Barreal, Condominio Industrial San José, bodega N° 9, 100 metros al este y 500 metros al norte de la Escuela Ulloa. Reservas: De los colores: rojo, azul, amarillo, verde, café oscuro, café claro. Fecha: 23 de septiembre de 2021. Presentada el: 17 de junio de 2020. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2021587608 ).

**Solicitud N° 2021-0008196.**—Emilia Fernández Guardia, divorciada una vez, cédula de identidad 601030344 con domicilio en Curridabat, Cond.Habitu N°407, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Nieta DEL GENERAL



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Cervezas, aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Fecha: 21 de septiembre de 2021. Presentada el: 8 de septiembre de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—( IN2021587862 ).

**Solicitud N° 2021-0007875.**—Andriu Brenes Flores, soltero, cédula de identidad 305110824, en calidad de Apoderado Generalísimo de Biosmatter Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101825578 con domicilio en El Guarco, San Isidro, Calle Los Fonseca, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Smatter



como marca de fábrica y comercio en clase: 40 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Tratamiento

materiales con productos químicos. Tratamiento de materiales de desecho. Fecha: 14 de septiembre de 2021. Presentada el: 31 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2021587880 ).

**Solicitud N° 2021-0005855.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Coca-Cola Femsa, S. A.B. de C.V. con domicilio en Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: NUTENTA

como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 35; 38 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software y plataformas incluidas en la clase 9.; en clase 35: Servicios de gestión y administración de negocios comerciales.; en clase 38: Servicios de Acceso a Plataformas de Comercio Electrónico en Internet.; en clase 42: Software como servicio (SaaS); plataforma como servicio (PaaS). Fecha: 4 de agosto de 2021. Presentada el: 29 de junio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2021587996 ).

**Solicitud N° 2021-0005854.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de COCA-COLA FEMSA, S. A.B. de C.V. con domicilio en Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **KOF.COM** como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 35; 38 y 42. Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software y plataformas incluidas en la clase 9; en clase 35: Servicios de gestión y administración de negocios comerciales, ofrecidos en línea; en clase 38: Servicios de Acceso a Plataformas de Comercio Electrónico en Internet; en clase 42: Software como servicio (SaaS); plataforma como servicio (PaaS). Fecha: 6 de agosto de 2021. Presentada el: 29 de junio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo

compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—( IN2021587997 ).

**Solicitud N° 2021-0005853.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Coca-Cola FEMSA, S. A.B. DE C.V. con domicilio en Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa De Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México, México, solicita la inscripción de: **KOF** como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 9; 35; 38 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software y plataformas incluidas en la clase 9.; en clase 35: Servicios de gestión y administración de negocios comerciales.; en clase 38: Servicios de Acceso a Plataformas de Comercio Electrónico en Internet.; en clase 42: Software como servicio (SaaS); plataforma como servicio (PaaS). Fecha: 6 de agosto de 2021. Presentada el: 29 de junio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—( IN2021587998 ).

**Solicitud N° 2021-0005099.**—Néstor Morera Víquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de 3-102-627911 S.R.L., cédula jurídica 3-102-627911 con domicilio en San Francisco, 100 metros al sur y 50 metros al este de la sede de la Universidad ULACIT, residencial Tenerife, casa N° 6-A, Heredia, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: Avogarden

 como marca de servicios en clase: 35 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de comercialización de alimentos, para consumo masivo. Fecha: 3 de agosto de 2021. Presentada el: 7 de junio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—( IN2021587999 ).

**Solicitud N° 2021-0004985.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Nintendo Of América Inc., con domicilio en 4600 150Th Avenue Ne, Redmond, Washington 98052, United States, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MARIO KART** como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 9; 18; 25 y 28 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Programas de juegos electrónicos;

programas de juegos electrónicos descargables; programas de videojuegos; programas de videojuegos descargables; cartuchos de videojuegos; tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos; estuches para teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; software de juegos de ordenador, grabado; software de juegos de ordenador descargable; programas informáticos grabados; programas informáticos descargables; dispositivos periféricos informáticos; discos compactos [audio-video]; archivos de imágenes descargables; archivos de música descargables; publicaciones electrónicas descargables; audífonos; auriculares; baterías, eléctricas. Clase 18: Ropa para mascotas; collares para animales; bolsos; mochilas escolares; mochilas; estuches para tarjetas [tarjeteros]; carteras; billeteras; estuches para llaves; etiquetas de equipaje; bolsas de ropa para viajes; bolsas para deportes; estuches de tocador, no equipados; paraguas. Clase 25: Ropa; camisetas; pijama; ropa interior; trajes de baño; calcetines; bufandas; orejeras [ropa]; guantes [ropa]; baberos que no sean de papel; sombreros; gorras como sombrerería; gorras con viseras; cinturones [ropa]; calzado; zapatos deportivos; sandalias; zapatillas; disfraces de mascarada. Clase 28: Juegos; juguetes; juguetes para montar; juguetes de peluche; muñecas juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; pelúculas protectoras adaptadas para pantallas para juegos portátiles; máquinas de videojuegos; controladores para consolas de juegos; consolas portátiles para jugar a videojuegos; aparatos para juegos; máquinas de videojuegos recreativos; juegos de mesa; jugando a las cartas; adornos para árboles de navidad, excepto luces, velas y productos de confitería; estuches protectores de transporte especialmente adaptados para videojuegos portátiles. Fecha: 12 de agosto del 2021. Presentada el: 03 de junio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—( IN2021588000 ).

**Solicitud N° 2021-0005856.**—Néstor Morera Víquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Coca-Cola FEMSA, S. A.B. DE C.V. con domicilio en Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, México, México, solicita la inscripción de: NUTENTA.COM

 como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 9; 35; 38 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software y plataformas incluidas en la clase 9.; en clase 35: Servicios de gestión y administración de negocios comerciales.; en clase 38: Servicios de Acceso a Plataformas de Comercio Electrónico en Internet; en clase 42: Software como servicio (SaaS); plataforma como servicio (PaaS). Fecha: 6 de agosto de 2021. Presentada el: 29 de junio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta

lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Walter Alfaro González, Registrador.—( IN2021588002 ).

**Solicitud N° 2021-0006052.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Water Global Solutions S. L., con domicilio en Avda. Quitapesares, N° 48, Villaviciosa de Odón, Madrid, España, España, solicita la inscripción de: RAIN OF LIFE



como marca de fábrica y comercio en clase: 7. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: Aparatos para mineralizar el agua potable. Fecha: 9 de julio de 2021. Presentada el: 2 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—( IN2021588003 ).

**Solicitud N° 2021-0006240.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Subway IP LLC., con domicilio en 8400 NW 36TH St. STE. 530, Doral, FL 33166, USA, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: HACETE LOS PUNTOS,



como señal de publicidad comercial en clases internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 50: para promocionar las marcas SUBWAY, registro 261557: clase 35: servicios de lealtad para el consumidor con fines comerciales, promocionales y publicitarios, a saber, ofrecimiento de programas de recompensas (incentivos) a los clientes mediante la emisión y procesamiento de puntos de lealtad para clientes y créditos, tarjetas de lealtad para la compra de bienes y servicios así como ofrecimiento de concursos, sorteos, rifas, juegos y premios; administración de un programa de recompensas (incentivos) que permita a los participantes obtener descuentos así como bienes y servicios complementarios a través de la membresía; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la comida para llevar y la entrega a domicilio; servicios al por menor relacionados con alimentos y bebidas. Clase 43: servicios de restauración. En registro 261559: Clase 35: servicios de lealtad para el consumidor con fines comerciales, promocionales y publicitarios, a saber, ofrecimiento de programas de recompensas (incentivos) a los clientes mediante la emisión y procesamiento de puntos de lealtad para clientes y créditos, tarjetas de lealtad para la compra de bienes y servicios así como ofrecimiento de concursos, sorteos, rifas, juegos y premios; administración de un programa de recompensas (incentivos) que permita a los participantes obtener descuentos así como bienes y servicios complementarios a través de la membresía; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la comida para llevar y la

entrega a domicilio; servicios al por menor relacionados con alimentos y bebidas. Clase 43: servicios de restauración. En Registro 261561: Clase 35: servicios de lealtad para el consumidor con fines comerciales, promocionales y publicitarios, a saber, ofrecimiento de programas de recompensas (incentivos) a los clientes mediante la emisión y procesamiento de puntos de lealtad para clientes y créditos, tarjetas de lealtad para la compra de bienes y servicios así como ofrecimiento de concursos, sorteos, rifas, juegos y premios; administración de un programa de recompensas (incentivos) que permita a los participantes obtener descuentos así como bienes y servicios complementarios a través de la membresía; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la comida para llevar y la entrega a domicilio; servicios al por menor relacionados con alimentos y bebidas. Clase 43: servicios de restauración. Fecha: 16 de setiembre de 2021. Presentada el 8 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.— Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2021588004 ).

**Solicitud N° 2021-0006439.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Exlabesa Building Systems Limited, con domicilio en Ogden Road, Wheatley Hillsdn2 4SG Doncaster, South Yorkshire, Reino Unido, Reino Unido, solicita la inscripción de: EXLABESA

como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 6 y 40. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos.; en clase 40: Tratamiento de metales; extrusión de aleaciones de metales; extrusión de materias plásticas. Fecha: 27 de julio de 2021. Presentada el: 14 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2021588005 ).

**Solicitud N° 2021-0007057.**—Néstor Morera Víquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Altunkaya Insaat Nakliyat Gıda Ticaret Anonim Sirketi con domicilio en 4. Organize Sanayi Bolgesi 83409 Nolu CAD. N° 8, Sehitkamil, Gaziantep, Turquía, solicita la inscripción de: **Mahmood Rice** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Arroz. Fecha: 16 de agosto de 2021. Presentada el: 4 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2021588006 ).

**Solicitud N° 2021-0005440.**—Edgar Rohrmoser Zúñiga, divorciado, cédula de identidad 106170586, en calidad de Apoderado Especial de Gregory Pharmaceutical Holdings, INC. con domicilio en 501 Fifth Street, Bristol, Tennessee 37620, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BLUE-EMU** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Ungüento tópico que contiene aceite de emú para aliviar el dolor articular o muscular. Fecha: 24 de junio de 2021. Presentada el: 16 de junio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de junio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—( IN2021588009 ).

**Solicitud N° 2021-0004854.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Auteco Mobility S. A.S. con domicilio en Vía Las Palmas KM 15+750 Local 104 Envigado Antioquia – Colombia, Colombia, solicita la inscripción de: **QUEEN LLANTAS Y NEUMÁTICOS**



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Llantas de rueda para motocicletas; neumáticos; neumáticos de motocicleta; neumáticos tubulares. Reservas:

Colores: Pantone 1505 C (naranja) y Pantone negro C. Fecha: 20 de julio de 2021. Presentada el: 28 de mayo de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la

protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registrador.—( IN2021588011 ).

**Solicitud N° 2021-0004600.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Alexander Michalzik, soltero, con domicilio en Wintergasse 144, 69469 Weinheim, Alemania, Alemania, solicita la inscripción de: **BIOTIKON**, como marca de fábrica y comercio en clase: 1 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos destinados a la industria y la ciencia; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia; vitaminas para la fabricación de complementos alimenticios y alimentos dietéticos; antioxidantes para fabricar complementos alimenticios y alimentos dietéticos; proteínas para fabricar complementos alimenticios y alimentos dietéticos; compuestos y materiales químicos para la elaboración de cosméticos; proteínas para uso en la fabricación de cosméticos; productos químicos para la fabricación de cosméticos; emulsionantes para su uso en la fabricación de cosméticos; vitaminas para fabricar cosméticos; antioxidantes para fabricar cosméticos; ingredientes a base de colágeno para productos cosméticos; productos químicos para la fabricación de preparados de tocador; extractos botánicos y minerales para la fabricación de complementos alimenticios y alimentos dietéticos. Prioridad: Fecha: 10 de agosto de 2021. Presentada el 24 de mayo de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—( IN2021588012 ).

**Solicitud N° 2021-0004594.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Antonio Tarazona S. L. U., con domicilio en Avda. Espioca, 50-52, 46460 Silla (Valencia), España, España, solicita la inscripción de: **TARATECH**



como marca de fábrica y comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost (fertilizantes); fertilizantes y abonos para las tierras; abonos para la agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: Reserva de colores: verde, blanco y negro. Fecha: 13 de julio de 2021. Presentada el: 21 de mayo de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—( IN2021588013 ).

**Solicitud N° 2021-0003621.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Gestor oficioso de Seagen Inc., con domicilio en 21823 30TH Drive S.E., Bothell Washington 98021 USA, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TIVDAK** como marca de fábrica y servicios en clases: 5 y 42. Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas para su uso en seres humanos, en concreto, quimioterapéuticos y biofarmacéuticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del sistema nervioso, el sistema inmunológico, el sistema cardiovascular, el sistema metabólico, el sistema respiratorio, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer, enfermedades autoinmunes y trastornos inflamatorios; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología, oncología, hematología, oftalmología, trastornos gastroenterológicos y trasplante de órganos y tejidos. En clase 42: Investigación biotecnológica, en concreto, investigación y desarrollo de preparaciones farmacéuticas para su uso en seres humanos; investigación y desarrollo de preparados farmacéuticos para el diagnóstico, prevención y tratamiento de trastornos del sistema nervioso, el sistema inmunológico, el sistema cardiovascular, el sistema metabólico, el sistema respiratorio, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; investigación y desarrollo de preparados farmacéuticos para el diagnóstico, prevención y tratamiento del cáncer, enfermedades autoinmunes, trastornos inflamatorios, trastornos gastroenterológicos y para su uso en dermatología, oncología, hematología, oftalmología y trasplante de tejidos y órganos. Fecha: 25 de agosto de 2021. Presentada el: 22 de abril de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2021588014 ).

**Solicitud N° 2021-0003157.**—Néstor Morera Víquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Auteco Mobility S. A.S. con domicilio en VÍA LAS PALMAS KM 15+750 Local 104 Envigado Antioquia-Colombia, Colombia, solicita la inscripción de: **MOTOMAX**



como Marca de Servicios en clase(s): 35 y 37. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Gestión de negocios comerciales; publicidad; servicios de venta minorista en relación con motocicletas.; en clase 37: Instalación, mantenimiento y reparación de partes de chasis y carrocerías de motocicletas; mantenimiento de motocicletas; mantenimiento y reparación de motocicletas; servicios de reparación en caso de avería de motocicletas. Reservas: Reserva de colores: Pantone 716 (amarillo mostaza), Pantoneblack 7C (gris) y blanco. Fecha: 1 de septiembre de 2021. Presentada el: 9 de abril de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de septiembre de 2021. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2021588015 ).

**Solicitud N° 2021-0007072.**—Néstor Morera Víquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Luis Eduardo Vargas Montenegro, cédula de identidad 111290224 con domicilio en 400 metros al norte del edificio Asebanacio, Anselmo Llorente, Tibás, San José, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LUXSO**



como marca de servicios en clase: 37 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Servicios de construcción; servicios de instalación; servicios de mantenimiento; servicios de reparación; servicios de acondicionamiento y reacondicionamiento; todos los anteriores referidos a interiores y exteriores, casas, departamentos, oficinas, edificios. Fecha: 18 de agosto de 2021. Presentada el: 5 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2021588022 ).

**Solicitud N° 2021-0007118.**—Néstor Morera Víquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Yara Costa Rica SRL, cédula jurídica 3-102-005500 con domicilio en Oficentro Galicia, La Uruca, San José, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HARMONITEK** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Productos químicos para la industria; productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; productos fertilizantes agrícolas; abonos, incluyendo aquellos compuestos por estiércol. Fecha: 13 de agosto de 2021. Presentada el: 5 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2021588023 ).

**Solicitud N° 2021-0007290.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Ecolab Usa Inc., con domicilio en 1 Ecolab Place,

Saint Paul, Minnesota 55102, United States Of America, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ECOSURE** como marca de servicios en clases: 35; 41 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Elaboración de informes comerciales en el ámbito de la seguridad alimentaria; auditoría de empresas en el ámbito de la fabricación de alimentos; evaluación empresarial de retiradas de productos de fabricación de alimentos. Servicios de publicidad, marketing y promoción, en particular publicidad [en particular en relación con la salud pública, la seguridad alimentaria, el saneamiento de los alimentos, la fabricación de alimentos, la preparación de alimentos, el almacenamiento de alimentos, el envasado y reembalaje de alimentos, el control de la temperatura de los alimentos, el transporte y la entrega de alimentos, limpieza y desinfección y desinfección integrales, así como control de infecciones y eliminación de plagas, gestión de restaurantes, gestión de la reputación, seguridad en el lugar de trabajo, seguridad del cliente, satisfacción del cliente, mantenimiento, así como condición y rendimiento del equipo de cocina comercial]; asistencia comercial, servicios de gestión y administrativos, en particular servicios de análisis de datos comerciales [en particular en relación con la salud pública, seguridad alimentaria, saneamiento de alimentos, fabricación de alimentos, retiradas de fabricación de alimentos, preparación de alimentos, almacenamiento de alimentos, envasado y reembalaje de alimentos, temperatura de los alimentos control, transporte y entrega de alimentos, limpieza integral y desinfección y sanitización, así como control de infecciones y eliminación de plagas, funcionamiento de restaurantes, gestión de reputación, seguridad en el lugar de trabajo, seguridad del cliente, satisfacción del cliente, mantenimiento, así como el estado y rendimiento de los equipos de cocina comercial], consultoría empresarial [en particular en relación con la salud pública, seguridad alimentaria, sanidad alimentaria, fabricación de alimentos, retiradas de fabricación de alimentos, preparación de alimentos, almacenamiento de alimentos, envasado y reembalaje de alimentos, control de temperatura de los alimentos, transporte y entrega de alimentos, limpieza integral y desinfección y desinfección, así como control de infecciones y eliminación de plagas, funcionamiento de restaurantes, gestión de la reputación, seguridad en el lugar de trabajo, seguridad del cliente, satisfacción del cliente, mantenimiento y estado y rendimiento del equipo de cocina comercial], preparación de informes comerciales [en particular relacionados con la salud pública, la seguridad alimentaria, el saneamiento de los alimentos, fabricación de alimentos, retiradas de fabricación de alimentos, preparación de alimentos, almacenamiento de alimentos, empaque y reenvasado de alimentos, control de temperatura de los alimentos, transporte y entrega de alimentos, limpieza integral, desinfección y desinfección, así como control de infecciones y eliminación de plagas, funcionamiento de restaurantes, gestión de la reputación, seguridad en el lugar de trabajo, seguridad del cliente, satisfacción del cliente, mantenimiento, así como el estado y rendimiento de los equipos de cocina comercial], proporcionando información comercial, [en particular, relacionada con la salud pública, seguridad alimentaria, sanidad alimentaria, fabricación de alimentos, retiradas de fabricación de alimentos, preparación de alimentos, almacenamiento de alimentos, envasado y reembalaje de alimentos, control de temperatura de los alimentos, transporte y entrega de alimentos, limpieza y desinfección y desinfección integrales, así como control de infecciones y eliminación de

plagas, funcionamiento de restaurantes, gestión de reputación, seguridad en el lugar de trabajo, seguridad del cliente, satisfacción del cliente, mantenimiento, así como el estado y desempeño de las actividades comerciales. equipo de cocina], auditoría comercial [en particular en relación con la salud pública, la seguridad alimentaria, el saneamiento de los alimentos, la fabricación de alimentos, las retiradas de fabricación de alimentos, la preparación de alimentos, el almacenamiento de alimentos, el envasado y reembalaje de los alimentos, el control de la temperatura de los alimentos, el transporte y la entrega de alimentos, limpieza y desinfección y desinfección integrales, así como control de infecciones y eliminación de plagas, funcionamiento de restaurantes, gestión de la reputación, seguridad en el lugar de trabajo, seguridad del cliente, satisfacción del cliente, mantenimiento, así como el estado y rendimiento del equipo de cocina comercial], evaluaciones comerciales [en particular en relación con para la salud pública, la seguridad alimentaria, saneamiento alimentario, fabricación de alimentos, retiradas de fabricación de alimentos, preparación de alimentos, almacenamiento de alimentos, empaque y reembalaje de alimentos, transporte y entrega de alimentos, limpieza y desinfección y desinfección integrales, así como control de infecciones y eliminación de plagas, funcionamiento de restaurantes, gestión de reputación, seguridad en el lugar de trabajo, seguridad del cliente, satisfacción del cliente, mantenimiento, así como el estado y rendimiento de los equipos de cocina comercial], proporcionando información comercial en el campo de las redes sociales.; en clase 41: Educación y enseñanza, en particular impartición de cursos de formación [en particular organización y ejecución de programas educativos y de formación relacionados con la salud pública, la seguridad alimentaria, la sanidad alimentaria, la fabricación de alimentos, la retirada de productos de fabricación de alimentos, la preparación de alimentos, el almacenamiento de alimentos, el envasado y reembalaje de alimentos, control de la temperatura de los alimentos, transporte y entrega de alimentos, limpieza integral, desinfección y desinfección, así como control de infecciones y eliminación de plagas, funcionamiento de restaurantes, gestión de la reputación, seguridad en el lugar de trabajo, seguridad del cliente, satisfacción del cliente, mantenimiento, así como condición y rendimiento de equipamiento de cocina comercial, organización de Webinars].; en clase 42: Servicios de control de calidad y autenticación, en particular control de calidad [en particular en relación con la salud pública, la seguridad alimentaria, el saneamiento alimentario, la fabricación de alimentos, la preparación de alimentos, el almacenamiento de alimentos, el envasado y reembalaje de los alimentos, el control de la temperatura de los alimentos, el transporte y la entrega de alimentos, limpieza y desinfección y desinfección integrales, así como control de infecciones y eliminación de plagas, gestión de restaurantes, gestión de la reputación, seguridad en el lugar de trabajo, seguridad del cliente, satisfacción del cliente, mantenimiento y estado y rendimiento de los equipos de cocina comercial], servicios de consultoría relacionados con el control de calidad [en particular en relación con la salud pública, la seguridad alimentaria, el saneamiento de los alimentos, la fabricación de alimentos, la preparación de alimentos, el almacenamiento de alimentos, el envasado y reembalaje de los alimentos, el control de la temperatura de los alimentos, el transporte y la entrega de alimentos, limpieza y desinfección y desinfección completas, así como las infecciones control y eliminación de plagas,

gestión de restaurantes, reputación gestión, seguridad en el lugar de trabajo, seguridad del cliente, satisfacción del cliente, mantenimiento y estado y rendimiento de los equipos de cocina comercial]; software como servicio [SaaS], en particular para recopilar, auditar, simular, evaluar, monitorear, administrar, optimizar, analizar y reportar datos relacionados con la salud pública, seguridad alimentaria, sanidad alimentaria, fabricación de alimentos, retiradas de fabricación de alimentos, preparación de alimentos, almacenamiento de alimentos, empaque y reembalaje de alimentos, control de temperatura de los alimentos, transporte y entrega de alimentos, limpieza, desinfección y desinfección integrales, así como control de infecciones y eliminación de plagas, gestión de restaurantes, gestión de la reputación, seguridad en el lugar de trabajo, seguridad del cliente, satisfacción del cliente, mantenimiento, condición y rendimiento de los equipos de cocinas comerciales; servicios de análisis de datos técnicos, en particular relacionados con la salud pública, seguridad alimentaria, saneamiento de alimentos, fabricación de alimentos, retiradas de fabricación de alimentos, preparación de alimentos, almacenamiento de alimentos, envasado y reembalaje de alimentos, control de temperatura de los alimentos, transporte y entrega de alimentos, limpieza integral y desinfección y desinfección, así como control de infecciones y eliminación de plagas, funcionamiento de restaurantes, gestión de la reputación, seguridad en el lugar de trabajo, seguridad del cliente, satisfacción del cliente, mantenimiento, así como la condición y rendimiento del equipo de cocina comercial; realización de servicios de muestreo y análisis para verificar la contaminación; servicios informatizados de análisis de alimentos; análisis bacteriológico; diseñar programas de seguridad alimentaria para otros. Fecha: 24 de agosto de 2021. Presentada el: 11 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Adriana Bolaños Guido, Registradora.—( IN2021588024 ).

**Solicitud N° 2021-0007332.**—Néstor Morera Víquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de National Soft de México S. de R.L. de C.V. con domicilio en calle 16 N° 91 por 5 y 18 diagonal Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133, Mérida, Yucatán, México, solicita la inscripción de: Soft Restaurant

**Soft Restaurant** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aplicaciones de software descargables relacionadas con restaurantes, aplicaciones de software para teléfonos móviles relacionadas con restaurantes, programas de ordenador (software descargable) para el control y administración de restaurantes, plataforma de software para ordenadores dirigida a comensales para la realización de pedidos, reservaciones, pagos de cuentas, todas relacionadas con

restaurantes. Fecha: 9 de septiembre de 2021. Presentada el: 12 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2021588025 ).

**Solicitud N° 2021-0008256.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de 3M Company con domicilio en 3M Center, 2501 Hudson Road, ST. Paul, Minnesota, 55144 USA., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AURA** como marca de fábrica y comercio en clase: 10. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Equipo de protección personal (EPI), a saber, respiradores para uso del personal médico y sanitario. Prioridad: Fecha: 21 de setiembre de 2021. Presentada el: 9 de setiembre de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—( IN2021588028 ).

**Solicitud N° 2021-0007958.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Ecolab Usa Inc., con domicilio en 1 Ecolab Place, Saint Paul, Minnesota 55102, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ASEPTO** como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; en clase 5: Desinfectantes; preparaciones sanitizantes. Fecha: 15 de setiembre de 2021. Presentada el: 1 de setiembre de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2021588029 ).

**Solicitud N° 2021-0007534.**—Néstor Morera Víquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Syam Cosmetics S. A.S. con domicilio en Carrera 54 N° 79 AA Sur-40 Bodega 140, La Estrella, Antioquia, Colombia, 05546, Colombia, solicita la inscripción de: SYAM COSMETICS



como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Foam (espuma antipolución) y drywash (Shampoo de brochas). Fecha: 7 de septiembre de 2021. Presentada el: 19 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Adriana Bolaños Guido, Registradora.—( IN2021588030 ).

**Solicitud N° 2021-0007485.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Syam Cosmetics S.A.S., con domicilio en Carrera 54 N° 79 AA SUR - 40 Bodega 140, La Estrella, Antioquía, Colombia, 05546, Colombia, solicita la inscripción de: MUNDO WIKI



como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos cosméticos y cremas hechas a base de carbón activado. Fecha: 26 de agosto de 2021. Presentada el: 18 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—( IN2021588031 ).

**Solicitud N° 2021-0007435.**—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Grainpro Inc., con domicilio en 200 Baker Ave., Suite 309, Concord, Massachusetts 01742, U.S.A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: GP



como marca de fábrica y servicios en clases: 16; 19; 22; 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: bolsas y bolsas de plástico para envasar productos agrícolas y muestras agrícolas; bolsas y sacos de papel; todos los anteriores incluidos en la clase 16; en clase 19: estructuras modulares no metálicas con cubiertas flexibles para almacenamiento agrícola, comercial o industrial; estructuras no metálicas utilizadas en la conservación, almacenamiento y secado de productos agrícolas; estructuras no metálicas utilizadas para controlar la humedad y el oxígeno; estructuras no metálicas con tapas herméticas; todos los anteriores incluidos en la clase 19; en clase 22: bolsas y forros herméticos; bolsas resellables; empaques, bolsas, estuches y revestimientos especiales utilizados en la conservación, almacenamiento, transporte y secado de productos agrícolas; bolsas y forros utilizados para

el control de la humedad y el oxígeno; todos los anteriores incluidos en la clase 22; en clase 35: servicios de venta minorista y venta minorista en línea en el ámbito de productos utilizados en la conservación, almacenamiento, transporte y secado de productos agrícolas; servicios de consultoría y asesoría en el campo de las operaciones comerciales agrícolas; en clase 39: servicios de embalaje y almacenamiento de productos agrícolas; alquiler de embalajes y almacenamiento utilizados para productos agrícolas. Prioridad: Fecha: 23 de agosto de 2021. Presentada el 17 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—( IN2021588032 ).

**Solicitud N° 2021-0008208.**—José David Vargas Ramírez, cédula de identidad N° 113700220, en calidad de apoderado especial de **Lans Sociedad Anónima de Capital Variable**, cédula jurídica N° 6141406991045, con domicilio en El Salvador, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: LANS Despacho de Abogados



como marca de servicios en clase: 45. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios legales y asesoría jurídica. Reservas: Se hace reserva de toda tipografía y colores. Fecha: 22 de septiembre de 2021. Presentada el: 8 de septiembre de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2021588065 ).

**Solicitud N° 2021-0007265.**—Amelia Hidalgo López, casada en dos nupcias, cédula de identidad N° 111060445, con domicilio en Montes de Oca, San Rafael, frente al Parque del Este, Condominio Altos de Sabanilla casa 63, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Caoba



como marca de comercio y servicios, en clase(s): 16 y 41 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Fotografías impresas, álbumes de fotografías, fotografías escolares, fotografías enmarcadas, álbumes de fotografía personales y fotografías enmarcadas y sin enmarcar. Clase 41: Producción de audio, video y multimedia y servicios de fotografía, fotografía aérea, servicio de videografía aérea, servicio de edición de audio y video, edición de fotografías y clases de fotografía. Reservas: de los colores: café, turquesa, anaranjado, blanco y negro. Fecha:

21 de setiembre del 2021. Presentada el: 11 de agosto del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de setiembre del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—( IN2021588068 ).

**Solicitud N° 2021-0007354.**—Alexandra Ramírez Centeno, casada una vez, cédula de identidad 503820197, en calidad de apoderada especial de Andrea Mora Peralta, casada una vez, cédula de identidad 112470566 con domicilio en Guanacaste, Liberia, Barrio Capulín, Condominio del Río, casa número siete, 50101, Liberia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ayana Spa



como marca de servicios en clase(s): 41 y 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de yoga, pilates y relajación; en clase 44: Servicios médicos / Servicios de spa, masajes, cuidados de la salud relacionado con terapias alternativas tales como terapias de relajación, masajes terapéuticos, masajes relajantes, masajes deportivos, exfoliaciones corporales, faciales, depilaciones, meditación, tratamientos estéticos de cuidado de uñas y del cabello. Fecha: 27 de septiembre de 2021. Presentada el: 13 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—( IN2021588069 ).

**Solicitud N° 2021-0007432.**—Edgar Arguedas Quesada, casado una vez, cédula de identidad 303100619, en calidad de apoderado generalísimo de DECOMAR S. A., cédula jurídica 3101308028, con domicilio en Turrialba, 150 metros oeste Oficinas del ICE, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: D DECOMAR Construimos con usted,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de materiales para la construcción, ferretería y acabados para la construcción, pisos porcelanatos loza sanitaria, tablilla PVC y afines. Ubicado en Turrialba, Paraíso frente a campo Ayala, San José, San Sebastián y Liberia. Reservas: de los colores rojo, naranja y gris. Fecha: 25 de agosto del 2021. Presentada el: 17 de agosto del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en

cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2021588097 ).

**Solicitud N° 2021-0007982.**—Sofía Paniagua Guerra, soltera, cédula de identidad N° 116320626, en calidad de apoderado especial de Grupo LX Inmobiliaria CR S. A., cédula jurídica N° 3101729384, con domicilio en Country Club N° 1, 100 metros norte y 100 metros norte y 100 metros este del Restaurante Villa Rey, Costa Rica, solicita la inscripción de: LX



como marca de servicios, en clase(s): 36 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Negocios inmobiliarios y de correduría de bienes raíces. Reservas: de los colores: negro. Fecha: 15 de setiembre del 2021. Presentada el: 02 de setiembre del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de setiembre del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—( IN2021588098 ).

#### SOLICITUD DE DECLARATORIA DE NOTORIEDAD PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente N° 2-144689.—Adriana Calvo Fernández, cédula de identidad N° 1-1014-0725, en calidad de apoderada especial de Pancommercial Holdings Inc, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Panamá, con domicilio en la República de Panamá, ciudad de Panamá, calle 50 y 74, san Francisco, edificio PH, 090 piso 15 y Alimentos Jack's de Centroamérica S.A., cédula jurídica N° 3-101-008739, con domicilio en San José, 200 sur del Centro Comercial de Pavas, Costa Rica, solicita la declaratoria de notoriedad sobre las siguientes marcas:

Jack's,



registro 53674, para proteger y distinguir: golosinas, bocadillos, bombones y confites, bocadillos y preparaciones a base de cereales dulces o salados, pan, pasteles y bizcochos dulces o salados, levaduras y polvos para hornear, mostaza sola o mezclada, especias solas o mezcladas, vinagres y salsas, café, té y cacao lista para preparar y servir, gelatina y postres de gelatina a base de sustancias naturales o artificiales, galletas de toda clase, en clase 30 internacional.

Jack's,



registro 191658, para proteger y distinguir: golosinas, bocadillos, bombones y confites, bocadillos y preparaciones a base de cereales dulces o salados, snak's, pan, pasteles, y bizcochos dulces o salados, levaduras, y polvos

para hornear, mostaza sola o mezclada, especias solas o mezcladas, vinagres y salsas, café, té y cacao listo para preparar y servir; gelatina y postres de gelatina a base de sustancias naturales o artificiales, galletas de toda clase, azúcar, arroz tapioca, sagú sucedáneos de café, harinas, helados comestibles, miel jarabe de mezcla, sal, hielo, en clase 30 internacional.

Jack's, registro 280011, para proteger y distinguir: productos de harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, en clase 30 internacional.

Presentada el 28 de julio del 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto; presentando los fundamentos de hecho y de derecho, así como la prueba pertinente y con las formalidades de Ley. Todo lo anterior de conformidad con la directriz DPI-0003-2019. Publicar en *La Gaceta* Oficial 3 veces. 14 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Wendy López Vindas, Registradores.—( IN2021585176 ).

#### Cambio de Nombre Fusión N° 143572

Que QUIP, LLC., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de QUIP, INC por el de QUIP, LLC., presentada el día 03 de junio del 2021 bajo expediente 143572. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2013-0006564 Registro N° 235203 **QUIP** en clase 42 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—1 vez.— ( IN2021588033 ).

#### Cambio de Nombre por Fusión N° 590

Que Simón Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Abide Therapeutics Inc., solicita a este Registro inscriba el cambio de nombre por fusión de Abide Therapeutics Inc por el de Lundbeck La Jolla Research Center Inc, presentado el día 26 de marzo de 2021. Bajo expediente N° 2019-0000240. El nuevo nombre afecta a las siguientes solicitudes: 2019-0000240, **FORMULACIONES FARMACEUTICAS**, Patente PCT. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N°. 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada. 14 de setiembre de 2021.—Oficina de Patentes.—Viviana Segura De La O.—1 vez.—( IN2021588001 ).

#### Inscripción N° 4127

Ref.: 30/2021/9679.—Por resolución de las 11:17 horas del 21 de setiembre de 2021, fue inscrita la patente denominada: **FORMULACIÓN COMBINADA DE DOS COMPUESTOS ANTIVIRALES**, a favor de la compañía Gilead Pharmasset LLC, cuyos inventores son: Zia, Vahid (US); Pakdaman, Rowchanak (US); Chal, Ben (US); Oliyai, Reza (US); Stefanidis, Dimitrios (US) y Mogalian, Erik (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 4127 y estará vigente hasta el 30 de enero de 2034. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A61K 31/501, A61K 31/513, A61K 9/16 y A61K 9/20. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la

Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 21 de setiembre de 2021.—Oficina de Patentes.—Steven Calderón Acuña.—1 vez.—( IN2021587985 ).

#### Anotación de renuncia N° 637

Que el licenciado Néstor Morera Viquez, apoderado de Novartis AG, domiciliada en Suiza, solicita a este Registro la renuncia total de el/la Patente POT denominado/a Derivados de Garb Amato/Urea, inscrita mediante resolución de las 13:37:40 horas del 21/09/2020, en la cual se le otorgó el número de registro 4001, cuyo titular es Novartis AG, con domicilio en Lichtstrasse 35, CH-4056 Basel, Suiza. La renuncia presentada surtirá efectos a partir de su publicación. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—14 de setiembre de 2021.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—1 vez.—( IN2021587987 ).

#### Marcas de Ganado

**Solicitud N° 2021-2445.**—Ref: 35/2021/5237.—Julio César Gómez Vega, cédula de identidad 303240200, en calidad de apoderado generalísimo de Serviganadería JV the Landlady Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101825675, solicita la inscripción de:



como Marca de Ganado, que usará preferentemente en Cartago, Tierra Blanca, del costado norte del cementerio, 200 metros al oeste y 75 al sur. Presentada el 15 de setiembre del 2021. Según el expediente N° 2021-2445. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—( IN2021588063 ).

**Solicitud N° 2021-2504.**—Ref: 35/2021/5231.—Alberto Antonio Hernandez Brenes, cédula de identidad 202970396, solicita la inscripción de: **Y3E** como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Cutris, Boca Tapada de Santa Rita, del Hotel Pedacito de Cielo, 5 kilómetros al este camino al Rio San Juan. Presentada el 22 de setiembre del 2021. Según el expediente N° 2021-2504. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—( IN2021588161 ).

**Solicitud N° 2021-1665.**—Ref: 35/2021/3460.—Eder Eli Méndez Chacón, cédula de identidad 2-0533-0637, solicita la inscripción de:

**E E**

**1**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Cutris, Boca Arenal, Terron Colorado, Buenos Aires, finca y ganadería EMA, un kilómetro al norte de la gasolinera. Presentada el 24 de junio del 2021 Según el expediente No. 2021-1665 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—( IN2021588337 ).

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

**Asociaciones Civiles**

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Promoción Claretiana para el Desarrollo, con domicilio en la provincia de Heredia-Heredia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Apoyar las obras apostólicas sociales y misioneras de la congregación de misioneros hijos del Inmaculado Corazón de María, promover el desarrollo en los lugares y posiciones misioneras de la congregación misioneros claretianos. Cuyo representante, sera el presidente: José Enrique García Contreras, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2021, asiento: 415413.—Registro Nacional, 03 de septiembre de 2021.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—( IN2021588085 ).

**Patentes de Invención****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

La señora(ita) María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad N° 113310307, en calidad de apoderada especial de Cytozyme Laboratories, Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA REDUCIR EL DAÑO VEGETAL INDUCIDO POR PESTICIDAS Y MEJORAR EL RENDIMIENTO VEGETAL**. Productos y método de manejo agrícola, en particular productos para tratamiento de plantas, semillas y suelo, y métodos de fabricación y uso de los mismos. Composiciones y métodos para reducir el daño vegetal inducido por pesticidas químicos y/o mejorar el rendimiento vegetal, incluyendo composiciones combinatorias y métodos para tratar plantas, semillas y el suelo. Los productos para tratamiento de plantas incluyen un componente para tratamiento de plantas y, de preferencia en mezcla con, un producto de fermentación microbiana. El producto de fermentación microbiana incluye material celular de microorganismos cultivados, y uno o más productos de metabolitos anaeróbicos de los microorganismos cultivados. De preferencia, el producto de fermentación microbiana comprende un lisado de cultivo completo de un cultivo en suspensión de fermentación microbiana, incluyendo componentes de medios líquidos de cultivos de fermentación y microorganismos lisados. El componente para tratamiento de plantas del producto incluye uno o más pesticidas o reguladores de crecimiento vegetal. Los productos para tratamiento de plantas pueden aplicarse a o alrededor de plantas o semillas, para intensificar el crecimiento, salud o productividad de las plantas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 63/00, A01N 63/02, C12N 1/20; cuyo inventor es Wozniak, Elizabeth (US). Prioridad: N° 62/776,461 del 06/12/2018 (US). Publicación Internacional: WO/2020/118278. La solicitud correspondiente lleva el número 2021-0000356, y fue presentada a las 14:23:47 del 28 de junio de 2021. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de septiembre de 2021.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—( IN2021587050 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

La señora María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad N° 113310307, en calidad de apoderada especial de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada: **COMPUESTOS DE NEUREGULINA-4 Y MÉTODOS DE USO**. La presente invención se refiere a compuestos de neuregulina (NRG) 4 y métodos de tratamiento con compuestos NRG4. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/18, A61P 9/00 y C07K 14/475; cuyos inventores son: Day, Jonathan Wesley (US); Heuer, Josef George (US); Muppidi, Avinash (US); Ni, Wei (US) y Pancook, James David (US). Prioridad: N° 62/827,386 del 01/04/2019 (US). Publicación Internacional: WO/2020/205840. La solicitud correspondiente lleva el N° 2021-0474, y fue presentada a las 09:11:03 del 16 de setiembre de 2021. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de setiembre de 2021.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos.—( IN2021588356 ).

**DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

**HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O)**. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MICHELLE ANDREA MIRANDA MARCHENA**, con cédula de identidad N° 1-1503-0116, carné N° 29570. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 04 de octubre de 2021.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Abogada-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 135514.—1 vez.—( IN2021590667 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A)**. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **DAVID LARA TORRES**, con cédula de identidad número **111520864**, carné número **26539**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación.—San José, 30 de setiembre del 2021.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad Legal Notarial. Expediente N° 135895.—1 vez.—( IN2021590993 ).

**AMBIENTE Y ENERGÍA****DIRECCIÓN DE AGUA****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ED-UHTPSOZ-0055-2021. Exp. 11457.—Heladería El Valle del Sur S.A., solicita concesión de: 50 litros por segundo de la Quebrada Caño, efectuando la captación en finca de

Ronisa del General S.A. en Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario - piscicultura. Coordenadas 149.396 / 572.643 hoja San Isidro 1:50. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de setiembre de 2021.—Unidad Hidrológica Térraba.—María Paula Alvarado Zúñiga.—( IN2021589900 ).

ED-0653-2021. Exp. 3568.—Sociedad de Usuarios de Agua Vidal Ramírez, solicita concesión de: 0.14 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Herjoca Ltda., en Zaragoza, Palmares, Alajuela, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 224.841 / 485.916 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—( IN2021589940 ).

### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ED-0705-2021.—Expediente N° 20698PA.—De conformidad con el Decreto N° 41851-MP-MINAE-MAG, Agropecuaria El Bongo Sociedad Anónima, solicita el registro de un pozo sin número perforado en su propiedad y la consiguiente concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 1.5 litros por segundo en Mansión, Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario abrevadero, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 233.204/393.349 hoja Matambú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 4 de octubre de 2021.—David Chaves Zúñiga.—( IN2021590178 ).

ED-0706-2021.—Expediente N° 20697PA.—De conformidad con el Decreto 41851-MP-MINAE-MAG, Agropecuaria El Bongo Sociedad Anónima, solicita el registro de un pozo sin número perforado en su propiedad y la consiguiente concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 1.5 litros por segundo en Mansión, Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario abrevadero, consumo humano doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 232.428 / 394.489 hoja Matambu. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de octubre de 2021.—David Chaves Zúñiga.—( IN2021590215 ).

ED-0707-2021.—Expediente N° 20696PA.—De conformidad con el Decreto 41851-MP-MINAE-MAG, Agropecuaria El Bongo Sociedad Anonima, solicita el registro de un pozo sin número perforado en su propiedad y la consiguiente concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 1 litros por segundo en Mansión, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico, agropecuario-riego y turístico piscina. Coordenadas 231.271 / 395.229 hoja Matambu. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de octubre de 2021.—David Chaves Zúñiga.—( IN2021590217 ).

ED-0703-2021.—Expediente N° 22246.—3-101-530460 Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.01 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de ídem en Toro Amarillo, Sarchí, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas: 239.723 / 501.601, hoja Quesada. 1.11 litros por

segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Municipalidad de Sarchí, en Toro Amarillo, Sarchí, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas: 239.825 / 501.488, hoja Quesada. 0.3 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Municipalidad de Sarchí, en Toro Amarillo, Sarchí, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas: 239.737 / 501.671, hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de octubre del 2021.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—( IN2021590394 ).

ED-0683-2021 Exp 22222.—Inversiones Yoguini Sociedad Anónima, solicita concesión de: 1 litros por segundo del Río Jiménez, efectuando la captación en finca del solicitante en Jiménez (Pococí), Pococí, Limón, para uso agroindustrial. Coordenadas 248.693 / 567.842 hoja Guácimo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—( IN2021590481 ).

ED-0713-2021.—Expediente N° 22255.—STCR Costa Rica Trust and Escrow Company Limited Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de ídem en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 136.364 / 568.172 hoja Repunta. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de octubre de 2021.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—( IN2021590511 ).

### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

ED-0640-2021.—Exp. 3604.—Sociedad de Usuarios de Agua Desamparados San José Naranjo, solicita concesión de: 0.1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de María Cecilia Méndez Elizondo en San José (Naranjo), Naranjo, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 235.448 / 492.035 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—( IN2021590059 ).

ED-0032-2020.—Exp. 19661.—Walter Gerardo Rojas González y Leticia González Cubero, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Jerónimo (Naranjo), Naranjo, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 234.419 / 497.490 hoja Naranjo. Predios Inferiores: No hay. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de enero de 2020.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—( IN2021590693 ).

ED-0697-2021.—Exp. N° 22242.—Chacrana Sociedad Anónima, solicita concesión de: 2.5 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de ídem en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso agropecuario, comercial, consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 127.762 / 567.052 hoja Coronado. Quienes se

consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de octubre del 2021.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—( IN2021590997 ).

ED-0689-2021.—Exp. 22239.—Baru Estates Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Baru Estates Sociedad de Responsabilidad Limitada en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario riego. Coordenadas 139.052 / 552.780 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de octubre de 2021.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—( IN2021590998 ).

ED-UHSAN-0033-2021.—Exp. 13187.—Empresas Boricuas CR C S. A., solicita concesión de: 33.9 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Río Cuarto, Río Cuarto, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas 257.738 / 512.294 hoja Río Cuarto. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de setiembre de 2021.—Unidad Hidrológica San Juan.—Lauren Benavides Arce.—( IN2021590876 ).

ED-UHTPNOL-0016-2021.—Exp. 21299P.—Carherbri S. A., solicita concesión de: 5 litros por segundo del pozo, efectuando la captación en finca de su propiedad en Quebrada Honda, Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero-lechería, comercial-ensado de agua, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 243.400 / 392.050 hoja Talolinga. 5 litros por segundo del pozo, efectuando la captación en finca de su propiedad en Quebrada Honda, Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero-lechería, comercial-ensado de agua, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 243.400 / 392.340 hoja Talolinga. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 03 de marzo de 2021.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Silvia Mena Ordóñez.—( IN2021590913 ).

ED-0702-2021. Exp. 20688PA.—De conformidad con el Decreto N° 41851-MP-MINAE-MAG, Rosa Gómez Gómez y Epiménia Corea Gómez, solicita el registro de un pozo sin número perforado en su propiedad y la consiguiente concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 1 litro por segundo en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario abrevadero y agropecuario - riego. Coordenadas 230.457 / 343.245 hoja Marbella. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de octubre de 2021.—David Chaves Zúñiga.—( IN2021590921 ).

ED-0712-2021. Exp. 22253.—Hacienda Espinal Sociedad Anónima, solicita concesión de: 10 litros por segundo de la Quebrada Ojo de Agua, efectuando la captación en finca del solicitante en Garita, Alajuela, Alajuela, para uso riego. Coordenadas 218.687 / 504.959 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de octubre de 2021.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—( IN2021590968 ).

ED-0715-2021. Exp. 22256.—Hacienda Espinal Sociedad Anónima, solicita concesión de: 10 litros por segundo de la Quebrada Mercedes, efectuando la captación en finca del solicitante en San Rafael (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso industrial. Coordenadas 214.649 / 510.129 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de octubre de 2021.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—( IN2021590969 ).

ED-0350-2021.—Exp. 3758.—Bernardita Ureña Alvarado, María Isabel Ureña Alvarado, Jorge Melvin Ureña Alvarado, Carlos Ureña Alvarado, Jorge Melvin Ureña Alvarado, 3-102-6249 solicita concesión de: 0.90 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Piedades Sur, San Ramon, Alajuela, para uso agropecuario - riego - hortaliza. Coordenadas 232.559 / 479.909 hoja Miramar. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de mayo de 2021.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—( IN2021590971 ).

ED-0674-2021. Exp. 22210.—Johnny Araya Vargas solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Johnny Araya Vargas en Pejibaye (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 126.229 / 582.432 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—( IN2021591141 ).



## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### AVISOS

#### Registro Civil-Departamento Civil SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES Avisos de solicitud de naturalización

Jesús María Trujillo Restrepo, de nacionalidad colombiano, cédula de residencia 117001488716, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. San José al ser las 02:53 horas del 23 de setiembre de 2021. Expediente N° 2333-2021.—Betzi Melissa Díaz Bermúdez, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2021587855 ).

Horario de Lunes a viernes jornada continua de 8:00 a.m. a 3:30p.m.—Ivania Eduviges Bendaña Espinoza, nicaragüense, cédula de residencia 155816441129, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5584-2021.—San José al ser las 12:17 del 28 de setiembre de del 2021.—Arelis Hidalgo Alcazar, Asistente Funcional Dos.—1 vez.—( IN2021587857 ).

Piero Turco Vianello, de nacionalidad venezolano, cédula de residencia 186200439307, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 1689-2021.—San José, al ser las 13:26 horas del 21 de setiembre del 2021.—Betzi Melissa Díaz Bermúdez, Jefa a í.—1 vez.—( IN2021587858 ).

Maria Eugenia Gutiérrez de Trujillo, de nacionalidad colombiana, cédula de residencia 117001496005, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2233-2021.—San José al ser las 7:35 del 23 de setiembre de 2021.—Betzi Melissa Díaz Bermudez, Jefa a.í.—1 vez.—( IN2021587861 ).

Jeffrey Kenneth Dixon Sayner, estadounidense, cédula de residencia N° 184000664807, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 5468-2021.—San José, al ser las 3:11 del 22 de setiembre de 2021.—Marvin Alonso González Montero, Asistente Funcional.—1 vez.—( IN2021587925 ).

Imara Judith Ortuño Ramírez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155816393814, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5610-2021.—San José, al ser las 8:29 del 29 de setiembre de 2021.—Arelis Hidalgo Alcázar, Asistente Funcional Dos.—1 vez.—( IN2021588017 ).

Ariel Eliezer Szttemberg, argentino, cédula de residencia DI103200025426, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5477-2021.—San José al ser las 9:36 del 23 de setiembre de 2021.—Jesenia Lorena Salas Duarte, Asistente Funcional 3.—1 vez.—( IN2021588055 ).

Karina Ruth Waisberg no indica, argentina, cédula de residencia DI103200046433, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5474-2021.—San José, al ser las 8:46 del 23 de setiembre del 2021.—Mauricio Villalobos Vargas, Asistente Funcional 3.—1 vez.—( IN2021588061 ).

Ángela López Montiel, nicaragüense, cédula de residencia N° 155818655115, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5577-2021.—San José, al ser las 09:48 del 28 de setiembre del 2021.—Daniela Corea Arias, Jefatura.—1 vez.—( IN2021588073 ).

Vismar Antonio Treminio González, nicaragüense, cédula de residencia 155806073500, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5496-2021.—San José, al ser las 1:47 del 23 de setiembre del 2021.—Marvin Alonso González Montero, Asistente Funcional.—1 vez.—( IN2021588093 ).

Wolf Beat Zemp Zemp, suizo, cédula de residencia 175600100329, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5596-2021.—San José al ser las 1:09 del 28 de setiembre de 2021.—Karla Mendoza Quirós, Jefe.—1 vez.—( IN2021588096 ).

Katherine Junieth Ruíz Rugama, nicaragüense, cédula de residencia N° 155822192621, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5603-2021.—San José, al ser las 14:18 horas del 28 de setiembre de 2021.—Nidia Herrera Ramírez, Asistente Funcional 3.—1 vez.—( IN2021588237 ).

Darling Patricia Martínez Paz, nicaragüense, cédula de residencia 155820353124, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5585-2021.—San José al ser las 12:25 del 28 de setiembre de 2021.—Arelis Hidalgo Alcazar, Asistente Funcional Dos.—1 vez.—( IN2021588273 ).



## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### FE DE ERRATAS

#### PODER JUDICIAL

##### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

##### DIRECCIÓN EJECUTIVA

##### DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

##### LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000062-PROV

##### Aviso de Prórroga N°1

#### Servicio de alimentación para privados de libertad que deben permanecer en las celdas del O.I.J. del I y III Circuito Judicial de San José

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que debido a que existe una consulta al cartel que está siendo analizada por el ente técnico, la fecha de apertura de las ofertas se prorroga para el 21 de octubre del 2021 a las 10:00 horas. Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 6 de octubre del 2021.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.— ( IN2021590704 ).

#### AVISOS

##### JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA GABRIELA MISTRAL

En el Alcance Digital N° 192 a *La Gaceta* N° 192 del miércoles 6 de octubre de 2021, se publicó edicto (IN2021589747) para inicio del proceso de contratación administrativa N° LP-001-2021-JEEGM, debe corregirse el siguiente error material: La fecha y hora límite para recepción de ofertas y para llevar a cabo el acto de apertura es el jueves 28 de octubre de 2021 a las 17:00 horas; y no como por error se indicó. En lo demás se mantiene incólume el edicto de origen. Es todo. Publíquese.

Sr. Johnny Lobo Chaves, Presidente.—1 vez.— ( IN2021590958 ).

### ADJUDICACIONES

#### MUNICIPALIDADES

##### MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

##### LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA0-000006-01

La Municipalidad de Goicoechea, comunica resolución tomada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 40-2021, celebrada el día 04 de octubre de 2021, artículo IV.I. de la Licitación Abreviada 2021LA0-000006-01, titulada

Adquisición de uniformes y calzado para el periodo 2021 para empleados de: Aseo de vías, recolección de basura, calles y caminos, alcantarillado, taller mecánico, parques y zonas verdes, servicios generales, parquímetros, Proveeduría, Dirección de Ingeniería, Auditoría, Policía Municipal, catastro, cobros y patentes, modalidad según demanda, la cual se adjudica a favor de la empresa **Representaciones Haehner S.A.**, por un monto de  $\$73.318.380,00$ ; conforme al siguiente cuadro.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Camisas tipo polo (manga larga o manga corta)	N/A	UNIDAD	¢ 14 800,00
2	Camisas tipo polo Parquímetros	N/A	UNIDAD	¢ 12 500,00
3	Camisas tipo polo Policía Municipal	N/A	UNIDAD	¢ 12 750,00
4	Pantalones en mezclilla stretch	N/A	UNIDAD	¢ 13 750,00
5	Pantalones Cargo Rip Stop azul oscuro	N/A	UNIDAD	¢ 22 500,00
6	Mangas para protección solar azul oscuro	N/A	UNIDAD	¢ 3 500,00
7	Zapato de 4" de alto color negro	N/A	UNIDAD	¢ 25 500,00
8	Zapato bajo tipo tenis	N/A	UNIDAD	¢ 28 000,00
9	Capa tipo moto con gorro	N/A	UNIDAD	¢ 110 000,00
10	Gorras con protector de cuello	N/A	UNIDAD	¢ 4 125,00
11	Zapato Táctico	N/A	UNIDAD	¢ 30 500,00

Departamento de Proveeduría.—Lic. Andrés Arguedas Vindas, Jefe.—1 vez.—( IN2021590861 ).



## REGLAMENTOS

#### AVISOS

##### JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

##### REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA

La Junta Directiva de esta Junta de Pensiones, mediante sesiones ordinarias N° 0092-2021, del 18 de agosto de 2021 y 0101-2021, del 7 de setiembre de 2021, conoció las

modificaciones al Reglamento del Comité de Auditoría en su punto 1. Propósito y los artículos 2, 3, 4 y 5 de este reglamento, los cuales deben leerse de la siguiente manera:

1. **Propósito.** Contar con un documento que regule la normativa de funcionamiento, integración, alcance de sus funciones y procesos de trabajo del Comité de Auditoría.

Artículo 2°—**De la integración e instalación.** El Comité estará conformado por al menos tres Directores, designados por la Presidencia de Junta Directiva, de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento; además, de un miembro especializado en el área financiero contable que deberá al menos poseer el grado académico de licenciado(a) en el área de administración de negocios o contaduría pública, y una experiencia mínima de cinco años, el cual podrá ser un trabajador de JUPEMA designado por el Director ejecutivo.

Estos miembros serán designados por períodos de un año. La Junta Directiva debe considerar la rotación periódica de los miembros del Comité de Auditoría, para evitar la concentración excesiva del poder.

Dos directores constituirán el quórum exigido para sesionar válidamente y lo harán al menos una vez cada tres meses. Asimismo, en su primera sesión, deberán designar el coordinador de dicho comité, el cual no debe fungir como presidente de otro comité de la Institución. El Director ejecutivo y el Auditor interno podrán integrar este Comité sólo con derecho a voz.

Artículo 3°—**Del coordinador y los miembros.** Corresponderá al Coordinador, dirigir el Comité; así como, abrir, presidir y cerrar las sesiones, y conceder el uso de la palabra a los miembros de Junta Directiva y personal administrativo.

Por su parte, corresponderá a los miembros del Comité, asistir a las sesiones y hacer uso de la palabra para referirse a los asuntos en discusión en la forma establecida por el Coordinador. Podrán presentar por escrito o verbalmente propuestas y peticiones de orden, forma y fondo, para finalmente dictaminar todos los asuntos sometidos a conocimiento del Comité dentro de los términos establecidos.

De igual forma podrán participar en el Comité, sin derecho a voto, el Auditor externo y cualquier otro trabajador, que a juicio de los miembros integrantes estimen necesario que deba concurrir en la discusión de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Artículo 4°—**De los documentos.** Con el propósito de facilitar los debates o discusiones en el curso de las sesiones del Comité y con el propósito de procurar analizar y resolver todos los puntos del Orden del Día, el Coordinador debe presentar todos los antecedentes y documentos relativos a aquellos.

Artículo 5°—**De las funciones.** Corresponderá al Comité las siguientes funciones, en relación con el RCC:

- El proceso de reporte financiero y de informar a la Junta Directiva sobre la confiabilidad de los procesos contables y financieros, incluido el sistema de información gerencial.
- La supervisión e interacción con auditores internos y externos.
- Revisar y aprobar el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna; así como, el alcance y frecuencia de la auditoría externa, de acuerdo con la normativa vigente.
- Proponer o recomendar a la Junta Directiva, las condiciones de contratación y el nombramiento o

revocación de la firma o auditor externo conforme los términos del “Reglamento General de Auditores Externos”.

- Revisar la información financiera tanto anual como periódica, antes de su remisión a la Junta Directiva, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad de la gestión de JUPEMA, y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la entidad.
- Revisar y trasladar a la Junta Directiva, los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.
- Dar seguimiento al cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría Interna y sus posibles modificaciones.
- Vigilar que la Dirección Ejecutiva tome las acciones correctivas necesarias en el momento oportuno para hacer frente a las debilidades de control, el incumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos; así como, otras situaciones identificadas por los auditores.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas y prácticas contables.

Edwin Jiménez Pérez, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 43556.—Solicitud N° 297224.—( IN2021588047 ).



## REMATES

### AVISOS

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, edificio Atrium cuarto piso, con una base de quince mil quinientos treinta y nueve dólares con ochenta y seis centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo BQT115, marca: Hyundai, estilo: Grand I10 GLS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedán 4 puertas hatchback, tracción: 4x2, número de chasis: MALA851AAJM692197, año fabricación: 2018, color: anaranjado, número motor: G3LAHM388164, cilindrada: 1000 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas cuarenta minutos del veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas cuarenta minutos del once de noviembre del dos mil veintiuno con la base de once mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares con ochenta y nueve centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cuarenta minutos del dos de diciembre del dos

mil veintiuno con la base de tres mil ochocientos ochenta y cuatro dólares con noventa y seis centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Evaristo Montano Mora, expediente N° 138-2021.—Nueve horas cuarenta minutos del veintidós de setiembre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021590588 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San Jose, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso. Con una base de seis mil novecientos veintinueve dólares con veintisiete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y soportando la denuncia de tránsito inscrita al tomo 0800, asiento 00638633, secuencia 001; sáquese a remate el vehículo BDV773, marca: Suzuki, estilo: Celerio GA, categoría: Automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas HATCHBACK, tracción: 4X2, número de Chasis: MA3FC31S4EA574330, año fabricación: 2014, color: Gris, número motor: K10BN1627628, cilindrada: 996 centímetros cúbicos, combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas del veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas del once de noviembre del dos mil veintiuno con la base de cinco mil ciento noventa y seis dólares noventa y cinco centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas del dos de diciembre del dos mil veintiuno con la base de mil setecientos treinta y dos dólares con treinta y un centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Silvia Elena Quesada Artavia. Expediente: 182-2021.—Ocho horas del veintidós de setiembre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021590589 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de multiplaza, edificio Atrium cuarto piso, con una base de once mil seiscientos ochenta y tres dólares con veintiséis centavos moneda de curso legal de los estados unidos de américa, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo BDB157, marca: Hyundai, estilo: Santa Fe GL, categoría: automóvil, capacidad: 7 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4x4, numero de chasis: KMHST81CDDU070626, año fabricación: 2013, color: gris, numero motor: G4KECU911263, cilindrada: 2400 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. para tal efecto se señalan las trece horas veinte minutos del veintiuno de octubre

del año dos mil veintiuno. de no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas veinte minutos del once de noviembre del dos mil veintiuno con la base de ocho mil setecientos sesenta y dos con cuarenta y cuatro centavos moneda de curso legal de los estados unidos de américa (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas veinte minutos del dos de diciembre del dos mil veintiuno con la base de dos mil novecientos veinte dólares con ochenta y un centavos moneda de curso legal de los estados unidos de américa (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria iban CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el banco de costa rica. publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Kevin Jesús Sandi Fernández. Expediente N° 183-2021. ocho horas veinte minutos del veintidós de setiembre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021590590 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de catorce mil quinientos sesenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo BRS524, marca: Chevrolet, estilo: Beat LT, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas Hatchback, tracción: 4X2, número de chasis: MA6CG6CDXKT051789, año fabricación: 2019, color: anaranjado, número motor: B12DIZ2183428HN7X0246, Cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas cuarenta minutos del veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas cuarenta minutos del once de noviembre del dos mil veintiuno con la base de diez mil novecientos veintisiete dólares con cuarenta y nueve centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas cuarenta minutos del dos de diciembre del dos mil veintiuno con la base de tres mil seiscientos cuarenta y dos dólares con cuarenta y nueve centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Wilmer Andrew López López. Expediente N° 184-2021.—Ocho horas cuarenta minutos del veintidós de setiembre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021590591 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del Despacho del suscrito notario, ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de diecinueve mil treinta y cuatro dólares con veintidós centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo: BRS273, marca: Hyundai, estilo:

Santa Fe GLS, categoría: automóvil, capacidad: 7 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHSU81XAHU616211, año fabricación: 2017, color: rojo, número motor: D4HBFU352168, cilindrada: 2200 centímetros cúbicos, combustible: diesel. Para tal efecto, se señalan las catorce horas del veintiuno de octubre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas del once de noviembre del dos mil veintiuno, con la base de catorce mil doscientos setenta y cinco dólares con sesenta y seis centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas del dos de diciembre del dos mil veintiuno, con la base de cuatro mil setecientos cincuenta y ocho dólares con cincuenta y cinco centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Kendall Rodrigo Ortiz Joseph. Expediente N° 185-2021.—San José, nueve horas del 22 de setiembre del 2021.—Msc. Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590592 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso. Con una base de dos mil ochocientos cincuenta dólares con treinta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa CL 279179, marca: Isuzu, estilo: D MAX LS, categoría: carga liviana, capacidad: 5 personas, carrocería: camioneta pick-up caja abierta o cam-pu, tracción: 4X4, número de chasis: MPATFS86JFT000351, año fabricación: 2015, color: azul, número motor: 4JK1MA3691, cilindrada: 2500 centímetros cúbicos, combustible: diesel. Para tal efecto se señalan las trece horas veinte minutos del veintidós de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas veinte minutos del doce de noviembre del dos mil veintiuno con la base de dos mil ciento treinta y siete dólares con setenta y cuatro centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas veinte minutos del tres de diciembre del dos mil veintiuno con la base de setecientos doce dólares con sesenta centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Yesenia Blandón Mena. Expediente N° 189-2021.—Ocho horas veinte minutos de veintitrés de setiembre del 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021590593 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de multiplaza, edificio Atrium cuarto piso, con una base de diecinueve mil

novecientos dos dólares con setenta y cinco centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BGW514, marca: Hyundai, estilo: Santa Fe GL, categoría: automóvil, capacidad: 7 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4x4, numero de chasis: KMHST81CDFU367392, año fabricación: 2015, color: blanco, numero motor: G4KEEU412303, cilindrada: 2400 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas cuarenta minutos del veintidós de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas cuarenta minutos del doce de noviembre del dos mil veintiuno con la base de catorce mil novecientos veintisiete dólares con seis centavos moneda de curso legal de los estados unidos de américa (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas cuarenta minutos del tres de diciembre del dos mil veintiuno con la base de cuatro mil novecientos setenta y cinco dólares con sesenta y ocho centavos moneda de curso legal de los estados unidos de américa (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el banco de costa rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Marlen Gallardo Bermúdez. Expediente N° 190-2021.—Ocho horas cuarenta minutos de veintitrés de setiembre del año 2021.—Msc. Frank Herrera Ulate.—( IN2021590594 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium, cuarto piso, con una base de catorce mil trescientos nueve dólares con once centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y soportando la denuncia de tránsito al tomo: 0800, asiento: 00679727, secuencia: 001; sáquese a remate el vehículo placa: JLN022, marca: Chevrolet, estilo: Aveo LT, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan, 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: LSGHD52H6JD197780, año fabricación: 2018, color: blanco, N° motor: L2B181173781, cilindrada: 1500 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas veinte minutos del veintidós de octubre del dos mil veintiuno. De no haber postores el segundo remate se efectuara a las catorce horas veinte minutos del doce de noviembre del dos mil veintiuno, con la base de diez mil setecientos treinta y un dólares con ochenta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas veinte minutos del tres de diciembre del dos mil veintiuno, con la base de tres mil quinientos setenta y siete dólares con veintisiete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801, a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Porfirio Matilde Nicaragua Espinoza.

Expediente N° 192-2021.—A las nueve horas veinte minutos del 23 de setiembre del 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590595 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso. Con una base de treinta y ocho mil novecientos treinta y un dólares con diecisiete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; saquese a remate el vehículo placa: BTG411, marca: Hyundai, estilo: Ioniq, categoría: Automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHC851JFLU054399, año fabricación: 2020, color: Plateado, número motor: EM10K79012AJ, cilindrada: 0 centímetros cúbicos, combustible: Eléctrico. Para tal efecto se señalan las catorce horas cuarenta minutos del veintidós de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas cuarenta minutos del doce de noviembre del dos mil veintiuno con la base de veintinueve mil ciento noventa y ocho dólares con treinta y siete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cuarenta minutos del tres de diciembre del dos mil veintiuno con la base de nueve mil setecientos treinta y dos dólares con setenta y nueve centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo debiera ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Susan Rodríguez Calvo. Expediente N° 193-2021.—Nueve horas cuarenta minutos del veintitrés de setiembre del año 2021.—M.Sc. Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590596 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de doce mil trescientos sesenta y dos dólares con setenta y ocho centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; saquese a remate el vehículo BLN430, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHCT41BAHU164865, año fabricación: 2017, color: plateado, N° motor: G4LCGU632297, Cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas cuarenta minutos del veintiocho de octubre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas cuarenta minutos del dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno, con la base nueve mil doscientos setenta y dos dólares con ocho centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas cuarenta minutos del nueve de diciembre del dos mil veintiuno, con la base de tres mil noventa dólares con sesenta y nueve centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la

cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Sharon Emilia Chevez Arce. Expediente N° 221-2021.—Nueve horas cuarenta minutos del veintiocho de setiembre del 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590597 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, Con una base de diecisiete mil quinientos veintitrés dolares con ochenta y cinco centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y soportando la denuncia de tránsito al tomo 0800, asiento 00615959, secuencia 001; saquese a remate el vehículo BSS207, marca: Chevrolet, estilo: Spark LT, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas hatchback, tracción: 4X2, número de chasis: KLICJ6DA7LC413012, año fabricación: 2020, color: azul, número motor: LV7192170154, cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas veinte minutos del tres de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas veinte minutos del veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno con la base trece mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta y ocho centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas veinte minutos del diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno con la base de cuatro mil trescientos ochenta dólares con noventa y seis centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Carlos Luis Rodríguez Quesada. Expediente N° 223-2021. diez horas veinte minutos del cuatro de octubre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590601 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del Despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, edificio Atrium cuarto piso, con una base de cinco mil ochocientos setenta y dos dólares con ocho centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; saquese a remate el vehículo BCQ674, marca: Chevrolet, estilo: Spark LS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedán 4 puertas hatchback, tracción: 4x2, número de chasis: KL1CJ6C16CC659941, año fabricación: 2012, color: rojo, número motor: B10D1779298KC3, cilindrada: 1000 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas del tres de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuara a las once horas del veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno con la base cuatro mil cuatrocientos cuatro dólares con seis

centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas del diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno con la base de mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares con dos centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Francisco Javier Delgado Madrigal y Guiselle María Madrigal Quirós, expediente N° 220-2021.—Diez horas del cuatro de octubre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario Público.—( IN2021590602 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso. Con una base de catorce mil cuatrocientos setenta dólares con sesenta y dos centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo BJZ226, marca: Toyota, estilo: Yaris G, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4X2, número de chasis: MR2BT9F31G1202316, año fabricación: 2016, color: azul, número motor: 1NZZ298596, cilindrada: 1500 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas del veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas del dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno con la base diez mil ochocientos cincuenta y dos dólares con noventa y seis centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas del nueve de diciembre del dos mil veintiuno con la base de tres mil seiscientos diecisiete dólares con sesenta y cinco centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Adilsa Yanin Chaves Gamboa. Expediente N° 219-2021.—Nueve horas del veintiocho de setiembre del 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590603 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de veintiséis mil sesenta y cinco dólares con treinta y dos centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo BQN023, Marca: Hyundai, Estilo: Creta GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: "2,

número de chasis: MALC281CBJM405519, Año fabricación: 2018, color: rojo, numero motor: G4FGJW448518, cilindrada: 1600 centímetros cúbicos, Combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas del veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas del dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno con la base diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho dólares con noventa y nueve centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas del nueve de diciembre del dos mil veintiuno con la base de seis mil quinientos dieciséis dólares con treinta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Fernando Guzmán Leitón. Expediente N° 222-2021.—Diez horas del veintiocho de setiembre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021590604 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso. Con una base de diez mil setecientos treinta y siete dólares con cincuenta y dos centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo 888048, marca: Hyundai, estilo: Tucson GL, categoría: Automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHJT81BACU325434, año fabricación: 2012, color: plateado, numero motor: G4KDBU409349, cilindrada: 2000 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas cuarenta minutos del tres de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cuarenta minutos del veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno con la base ocho mil cincuenta y tres dólares con catorce centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cuarenta minutos del diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno con la base de dos mil seiscientos ochenta y cuatro dólares con treinta y ocho centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Luis Miguel Navarro Meza. Expediente: 224-2021.—Diez horas cuarenta minutos del cuatro de octubre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021590605 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de

siete mil novecientos ochenta dólares con setenta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo BHF800, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHCT41DAEU611500, año fabricación: 2014, color: plateado, número motor: G4FCDU534031, cilindrada: 1600 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas cuarenta minutos del veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas cuarenta minutos del dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno con la base cinco mil novecientos ochenta y nueve dólares con veintinueve centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas cuarenta minutos del nueve de diciembre del dos mil veintiuno con la base de mil novecientos noventa y seis dólares con cuarenta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IRAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Richard Adolfo Hyman Clarke. Expediente N° 218-2021.—San José, a las ocho horas cuarenta minutos del veintiocho de setiembre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590606 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium, cuarto piso, con una base de quince mil noventa y cuatro dólares con cincuenta y ocho centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo. BKQ014, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4, puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHCT41BEHU069954, año fabricación: 2017, color: gris, N° motor: G4LCFU539128, cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas veinte minutos del veintiocho de octubre del dos mil veintiuno. De no haber postores el segundo remate se efectuará a las trece horas veinte minutos del dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno, con la base once mil trescientos veinte dólares con noventa y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas veinte minutos del nueve de diciembre del dos mil veintiuno, con la base de tres mil setecientos setenta y tres dólares con sesenta y cuatro centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IRAN CR87015201001024217801, a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para

la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de David Alonso Calderón Mora. Expediente N° 217-2021, a las ocho horas veinte minutos del 28 de setiembre del 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590607 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, edificio Atrium cuarto piso, con una base de diecinueve mil quinientos treinta y dos dólares con cincuenta y ocho centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo BKR514, marca: Hyundai, estilo: Santa Fe GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4x4, número de chasis: KMHST81CDGU522919, año fabricación: 2016, color: negro, número motor: G4KEFA667556, cilindrada: 2400 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas cuarenta minutos del tres de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cuarenta minutos del veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno con la base catorce mil seiscientos cuarenta y nueve dólares con cuarenta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cuarenta minutos del diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno con la base de cuatro mil ochocientos ochenta y tres dólares con catorce centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IRAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Sully Denisse Farrier Galeano, expediente N° 216-2021.—Nueve horas cuarenta minutos del cuatro de octubre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590608 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, edificio Atrium cuarto piso, con una base de dieciséis mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares con ochenta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo CL 314065, marca: Chevrolet, estilo: N300, categoría: carga liviana, capacidad: 2 personas, carrocería: Panel, tracción: 4x2, número de chasis: LZWCCAGA8KE300624, año fabricación: 2019, color: blanco, número motor: LAQUJ72820642, cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas del veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas del diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno con la base doce mil cuatrocientos noventa y un dólares con doce centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas del ocho de diciembre del dos mil veintiuno con la base de cuatro mil ciento sesenta y tres dólares con setenta centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que,

en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Priscilla Mariana Rojas Sánchez. Expediente N° 215-2021.—Diez horas del veintisiete de setiembre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590609 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso. Con una base de veintiún mil cuatrocientos veinte dólares veintitrés centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo BRV564, marca: Chevrolet, estilo: Cavalier Premier, Categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4X2, Numero de Chasis: LSGKB54H0KV161071, año fabricación: 2019, color: negro, numero motor: L2B182893188, cilindrada: 1500 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas veinte minutos del tres de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuara a las diez horas veinte minutos del veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno con la base de dieciséis mil sesenta y cinco dólares con diecisiete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas veinte minutos del diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno con la base de cinco mil trescientos cincuenta y cinco dólares con cinco centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Loreta Drummond Weeks. Expediente: 214-2021. nueve horas veinte minutos del cuatro de octubre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590610 ). 2 v. 2

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de dieciséis mil ochenta y nueve dólares con noventa centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y soportando la denuncia de tránsito al tomos 0800, asiento 00711943, secuencia 001, y la denuncia de tránsito al tomo 0800, asiento 00760930, secuencia 001; sáquese a remate el vehículo BSS250, marca: Chevrolet, estilo: Spark LT, categoría: automóvil, capacidad: 5 Personas, carrocería: Sedan 4 puertas Hatchback, tracción: 4x2, número de chasis: KL1CJ6DA1LC423003, año fabricación: 2020, color: negro, número motor: LV7192590264, cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas veinte minutos del veintisiete de octubre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas veinte minutos del diecisiete

de noviembre del dos mil veintiuno con la base doce mil sesenta y siete dólares con cuarenta y dos centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas veinte minutos del ocho de diciembre del dos mil veintiuno, con la base de cuatro mil veintidós dólares con cuarenta y siete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Roberto Martínez Ledezma. Expediente N° 213-2021.—Nueve horas veinte minutos del veintisiete de setiembre del 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021590611 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de veintiséis mil cuatrocientos treinta y cinco dólares con sesenta y dos centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo BRY222, marca: Hyundai, estilo: H 1, categoría: microbús, capacidad: 12 personas, carrocería: microbús, tracción: 4x2, numero de chasis: KMJWA37KAKU024322, año fabricación: 2019, color: blanco, número motor: D4CBJ636771, cilindrada: 2500 centímetros cúbicos, combustible: Diesel. Para tal efecto se señalan las diez horas del tres de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas del veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno con la base diecinueve mil ochocientos veintiséis dólares con setenta y un centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas del diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno con la base de seis mil seiscientos ocho dólares con noventa centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de María Gabriela Chaves Picado y Jean Lung Rosales Chaves. Expediente N° 212-2021.—San José, a las nueve horas del cuatro de octubre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590612 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso. Con una base de seis millones novecientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres colones con veintisiete céntimos moneda de curso legal de Costa Rica, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo BDY325, Marca: Chevrolet, Estilo: Trax LT, Categoría: Automóvil, Capacidad: 5

personas, Carrocería: Todo terreno 4 puertas, Tracción: 4x2, Número de Chasis: 3GNCJ8CEXDL189692, Año Fabricación: 2013, Color: Azul, Número Motor: 2H0130225423, Cilindrada: 1800 centímetros cúbicos, Combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas del dos de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas del veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno con la base de cinco millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y dos colones con cuarenta y cinco céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno con la base de un millón setecientos cuarenta y tres mil doscientos diez colones con ochenta y un céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR65015201001024217712 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Manuel Arturo Zúñiga Granados. Expediente N° 211-2021.—Ocho horas cuarenta minutos del cuatro de octubre del año 2021.—M.Sc. Frank Herrera Ulate.—( IN2021590613 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de dieciséis mil novecientos setenta y cuatro dólares con treinta y ocho centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y soportando la denuncia de tránsito al tomo 0800, asiento 00737048, secuencia 001; sáquese a remate el vehículo BJT669, marca: Hyundai, estilo: Tucson GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4x4, número de chasis: KMHJ2813DGU065854, año fabricación: 2016, color: beige, número motor: G4NAFU069294, cilindrada: 2000 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas veinte minutos del veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas veinte minutos del diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno con la base doce mil setecientos treinta dólares con setenta y ocho centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas veinte minutos del ocho de diciembre del dos mil veintiuno con la base de cuatro mil doscientos cuarenta y tres dólares con cincuenta y nueve centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Francisco Javier Tenorio Chavarría. Expediente N° 210-2021.—San José, a las ocho horas veinte minutos del veintisiete de setiembre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590614 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, Con una base de veintiocho mil diecisiete dólares con treinta centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo CL 292884, marca: Isuzu, estilo: D MAX GT, categoría: Carga liviana, capacidad: 5 personas, carrocería: Camioneta Pick-Up caja abierta o cam-pu, tracción: 4X4, número de chasis: MPATFS85JGT001075, año fabricación: 2016, color: negro, número motor: 4JJ1NX1249, cilindrada: 3000 centímetros cúbicos, combustible: diésel. Para tal efecto se señalan las trece horas del veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas del diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno con la base veintiún mil doce dólares con noventa y siete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas del ocho de diciembre del dos mil veintiuno con la base de siete mil cuatro dólares con treinta y dos centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Fabian Rodríguez Sandoval. Expediente: 209-2021.—Ocho horas del veintisiete de setiembre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021590615 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de nueve mil novecientos treinta dólares con treinta y un centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo BMM958, marca: Hyundai, estilo: Grand 110, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas hatchback, tracción: 4X2, número de chasis: MALA851CAHM526705, año fabricación: 2017, color: azul, número motor: G4LAGM196996, cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas del veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas del quince de noviembre del dos mil veintiuno con la base siete mil cuatrocientos cuarenta y siete dólares con setenta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas del seis de diciembre del dos mil veintiuno con la base de dos mil cuatrocientos ochenta y dos dólares con cincuenta y siete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). NOTAS: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Luis

Carlos Obando Sánchez. Expediente N° 208-2021.—Doce horas veinte minutos del veinticuatro de setiembre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021590617 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del Despacho del suscrito notario, ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de ocho mil ochocientos sesenta y siete dólares con ocho centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo: BGC661, marca: Suzuki, estilo: Celerio GA, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas Hatchback, tracción: 4x2, número de chasis: MA3FC31S0EA718150, año fabricación: 2014, color: azul, número motor: K10BN1685709, cilindrada: 996 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto, se señalan las catorce horas veinte minutos del veinticinco de octubre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas veinte minutos del quince de noviembre del dos mil veintiuno, con la base seis mil seiscientos cincuenta dólares con treinta y un centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas veinte minutos del seis de diciembre del dos mil veintiuno, con la base de dos mil doscientos dieciséis dólares con setenta y siete centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Jorge Luis Ramírez Masís. Expediente N° 206-2021.—San José, once horas cuarenta minutos del 24 de setiembre del 2021.—Msc. Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590618 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San Jose, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de dieciséis mil novecientos sesenta y un dólares con ochenta y cinco centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo TYT319, marca: Chevrolet, estilo: Cavalier premier, Categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4x2, numero de chasis: LSGKB54HIKV161192, año fabricación: 2019, color: azul, numero motor: L2B182854007, cilindrada: 1500 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas del veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas del quince de noviembre del dos mil veintiuno con la base doce mil setecientos veintiún dólares con treinta y ocho centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas del seis de diciembre del dos mil veintiuno con la base de cuatro mil doscientos cuarenta dólares con cuarenta y seis centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre

del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Manuel Navarro Martínez. Expediente N° 205-2021.—Once horas veinte minutos del veinticuatro de setiembre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021590619 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San Jose, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso. Con una base de quince mil ciento noventa y siete dólares con treinta y siete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo BRS965, marca: Chevrolet, estilo: Beat LTZ, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4X2, número de chasis: MA6CH5CDXKT042680, año fabricación: 2019, color: blanco, número motor: B12D1Z1182778HN7X0064, cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas cuarenta minutos del dos de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas cuarenta minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno con la base de once mil trescientos noventa y ocho dólares con dos centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cuarenta minutos del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno con la base de tres mil setecientos noventa y nueve dólares con treinta y cuatro centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Cristian Eduardo Figueroa Chaves y Ruth Del Carmen Figueroa Chaves. Expediente N° 204-2021.—Ocho horas veinte minutos del cuatro de octubre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590620 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del Despacho del suscrito notario, ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de once mil novecientos cuarenta y nueve dólares con cincuenta y un centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y soportando la denuncia de tránsito al tomo: 0800, asiento: 00616168, secuencia: 001; sáquese a remate el vehículo: BGY575, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHCT41BEFU743695, año fabricación: 2015, color: plateado, número motor: G4LCEU223247, cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto, se señalan las trece horas del veinticinco de octubre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las trece horas del quince de noviembre del dos mil veintiuno, con la base de ocho mil novecientos sesenta

y dos dólares con trece centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las trece horas del seis de diciembre del dos mil veintiuno, con la base de dos mil novecientos ochenta y siete dólares con treinta y siete centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Juan Carlos Mora Montero. Expediente N° 202-2021.—San José, nueve diez horas veinte minutos del 24 de setiembre del 2021.—Msc. Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590623 ). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de veintidós mil veinte dólares con setenta y un centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo JYJ444, marca: Hyundai, estilo: Tucson GLS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Todo terreno 4 puertas, tracción: 4X4, numero de chasis: KMHJ3813DHU389552, año fabricación: 2017, color: negro, numero motor: G4NAGU321040, cilindrada: 2000 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las doce horas del veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuara a las doce horas del quince de noviembre del dos mil veintiuno con la base de dieciséis mil quinientos quince dólares con cincuenta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las doce horas del seis de diciembre del dos mil veintiuno con la base de cinco mil quinientos cinco dólares con diecisiete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo debiera ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IB AN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Ronald Miranda Hernández. Expediente: 201-2021.—Nueve diez horas del veinticuatro de setiembre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021590624 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de seis mil seiscientos veintidós dólares con setenta y ocho centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa BJL863, marca: Chevrolet, estilo: Spark

LS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas Hatchback, tracción: 4x2, número de chasis: KL1MJ6C4XFC341386, año fabricación: 2015, color: negro, número motor: A08S3151170043, cilindrada: 800 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas cuarenta minutos del veinticinco de octubre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas cuarenta minutos del quince de noviembre del dos mil veintiuno, con la base de cuatro mil novecientos sesenta y siete dólares con ocho centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas cuarenta minutos del seis de diciembre del dos mil veintiuno, con la base de mil seiscientos cincuenta y cinco dólares con sesenta y nueve centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria BAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Kevin Andrey Bonilla Sanabria. Expediente N° 200-2021.—Nueve horas cuarenta minutos del veinticuatro de setiembre del 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021590625 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de trece mil cuatrocientos setenta dólares con veintiséis centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa WSK177, marca: Hyundai, estilo: 120 Active, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas hatchback, tracción: 4x2, número de chasis: MALBM51CALM731871, año fabricación: 2020, color: blanco, número motor: G4LCKU199610, cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas veinte minutos del veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas veinte minutos del quince de noviembre del dos mil veintiuno con la base de diez mil ciento dos dólares con sesenta y nueve centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas veinte minutos del seis de diciembre del dos mil veintiuno con la base de tres mil trescientos sesenta y siete dólares con cincuenta y seis centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se leS informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de William Ocampo Pérez.

Expediente N° 199-2021.—Nueve horas veinte minutos del veinticuatro de setiembre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590626 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso. Con una base de dieciocho mil veinticinco dólares con setenta y seis centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa: CL 278967, Marca: Chevrolet, Estilo: Colorado LTZ, Categoría: Carga liviana, Capacidad: 5 personas, Carrocería: Camioneta Pick-Up Caja Abierta o Cam-Pu, Tracción: 4x4, Número de Chasis: MMM148MK8EH636047, Año Fabricación: 2014, Color: Negro, Número Motor: BG3G14111140, Cilindrada: 2800 centímetros cúbicos, Combustible: Diesel. Para tal efecto se señalan las catorce horas veinte minutos del dos de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas veinte minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno con la base de trece mil quinientos diecinueve dólares con treinta y dos centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas veinte minutos del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno con la base de cuatro mil quinientos seis dólares con cuarenta y cuatro centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Francisco Javier Montoya Ramírez. Expediente N° 196-2021.—Ocho horas del cuatro de octubre del año 2021.—M.Sc. Frank Herrera Ulate.—( IN2021590627 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, edificio Atrium cuarto piso, con una base de nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos veintiséis colones con cincuenta y tres céntimos moneda de curso legal de Costa Rica, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa JCR777, marca: Hyundai, estilo: Tucson GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHJT81EBFU097599, año fabricación: 2015, color: plateado, número motor: G4NAFU593899, cilindrada: 2000 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas del dos de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas del veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno con la base de seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro colones con ochenta y nueve céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno con la base de dos millones trescientos catorce mil setecientos treinta y un colones con sesenta y tres céntimos moneda de curso legal de Costa Rica

(25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR65015201001024217712 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Rándall Rojas Fonseca. Expediente N° 195-2021.—Once horas veinte minutos del primero de octubre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590629 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San Jose, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de trece mil setecientos veintiocho dólares con veintiocho centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y soportando la denuncia de O.I.J. al tomo 0800, asiento 00717352, secuencia 001; sáquese a remate el vehículo placa BTJ829, marca: Chevrolet, Estilo: Beat LT, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: MA6CG5CD8LT045419, año fabricación: 2020, color: gris, numero motor: B12DIZ3192880JVXX0095, cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas del veintidós de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas del doce de noviembre del dos mil veintiuno con la base de diez mil doscientos noventa y seis dólares con veintidós centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas del tres de diciembre del dos mil veintiuno con la base de tres mil cuatrocientos treinta y dos dólares con siete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Margarita Pacheco Brenes. Expediente N° 194-2021.—Diez horas del veintitrés de setiembre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021590630 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso. Con una base de diecisiete mil novecientos dólares con cincuenta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y soportando la denuncia del O.I.J. al tomo 0800, asiento 00677365, secuencia 001; sáquese a remate el vehículo placa BQK175, marca: Hyundai, estilo: Grand 110 GLS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas hatchback, tracción: 4X2, número de chasis: MALA851ABJM677648, año fabricación: 2018, color: plateado, número motor: G3LAHM372409, cilindrada: 1000 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas cuarenta minutos del dos de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se

efectuará a las trece horas cuarenta minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno con la base de trece mil cuatrocientos veinticinco dólares con treinta y nueve centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas cuarenta minutos del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno con la base de cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco dólares con trece centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Freddy Trejos Carrillo. Expediente N° 191-2021.—Once horas del primero de octubre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590631 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de quince mil seiscientos ochenta y ocho dólares con ochenta y siete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BQJ376, marca: Chevrolet, estilo: Beat LTZ, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: MA6CH5CD4JT001945, año fabricación: 2018, color: negro, número motor: B12D1Z2180328HN7X0343, cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas cuarenta minutos del dos de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuara a las diez horas cuarenta minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno con la base de once mil setecientos sesenta y seis dólares con cincuenta y dos centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cuarenta minutos del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno con la base de tres mil novecientos veintidós dólares con veintiún centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo debiera ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Crediq Inversiones CR SA contra Alejandro Harley Campos. Expediente: 152-2021.—Ocho horas veinte minutos del primero de octubre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021590632 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, edificio Atrium cuarto piso, con una base de trece mil cuatrocientos setenta y tres dólares con cincuenta y siete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de

América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BBW351, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedán 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHCT41DACU233347, año fabricación: 2012, color: plateado, número motor: G4FCCU810044, cilindrada: 1600 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas del dos de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuara a las once horas del veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno con la base de diez mil ciento cinco dólares con diecisiete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno con la base de tres mil trescientos sesenta y ocho dólares con treinta y nueve centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Crediq Inversiones CR S.A. contra Ana Yancy Méndez Chinchilla. Expediente N° 154-2021.—Nueve horas del primero de octubre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590633 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de tres millones doscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho colones con noventa y ocho céntimos moneda de curso legal de Costa Rica, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BNK054, Marca: Hyundai, Estilo: Accent, Categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHCT4AE0CU047379, año fabricación: 2012, color: azul, número motor: ilegible, cilindrada: 1600 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas del dos de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores^ el segundo remate se efectuara a las diez horas del veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno con la base de dos millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos veintisiete colones con cuarenta y ocho céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno con la base de ochocientos nueve mil seiscientos cuarenta y dos colones con cuarenta y nueve céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR65015201001024217712 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Crediq Inversiones CR S. A. contra

Viviana María Chavarría Vásquez. Expediente N° 153-2021.— Ocho horas cuarenta minutos del primero de octubre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021590635 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San Jose, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de doce mil ciento veintidós dólares con cuarenta y nueve centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa JDS492, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas HATCHBACK, tracción: 4x2, número de Chasis: KMHCT51BAGU224801, año fabricación: 2016, color: gris, número motor: G4LCFU370328, cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas veinte minutos del dos de noviembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas veinte minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, con la base de nueve mil noventa y un dólares con ochenta y seis centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas veinte minutos del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, con la base de tres mil treinta dólares con sesenta y dos centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CrediQ Inversiones CR S.A. contra Andrés José Villalobos Monge y Ronald Queber Morales Meléndez. Expediente N° 1312021.—Ocho horas del primero de octubre del dos mil veintiuno.—Lic. Frank Herrera Ulate, Notario Público.—( IN2021590636 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso. Con una base de quince mil cuatrocientos veintinueve dólares con setenta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, pero soportando la colisión bajo el número de sumaria 20-001160-0494-TR, y soportando la denuncia del O.I.J. bajo el tomo 0800, asiento 00797917, secuencia 001; sáquese a remate el vehículo FRD118, marca: Hyundai, estilo: Tucson GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4X2, número de chasis: KMHJT81EAFU098414, año fabricación: 2015, color: negro, número motor: G4NAEU494849, cilindrada: 2000 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las doce horas del tres de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las doce horas del veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno con la base once mil quinientos setenta y dos dólares con veintinueve centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las doce horas del diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno con la base de tres mil ochocientos cincuenta y siete dólares cuarenta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de

América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de José Alexander Ramírez Gómez. Expediente N° 139-2021.— Once horas del cuatro de octubre del año 2021.—Msc. Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590637 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de dieciséis mil ochenta y ocho dólares con diecisiete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BSL874, marca: Hyundai, estilo: Atos GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas Hatchback, tracción: 4x2, número de chasis: MALAF51AALM070016, año fabricación: 2020, color: blanco, N° motor: G3LAKM773667, cilindrada: 1000 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas del veinticinco de octubre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas del quince de noviembre del dos mil veintiuno, con la base de doce mil sesenta y seis dólares con doce centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas del seis de diciembre del dos mil veintiuno, con la base de cuatro mil veintidós dólares con cuatro centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Randal Mauricio Murillo Morales. Expediente N° 1982021.— Nueve horas del veinticuatro de setiembre del 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590638 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, edificio Atrium cuarto piso, Con una base de ocho mil trescientos dieciséis dólares con un centavo moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa KYP218, Marca: Hyundai, Estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, Tracción: 4X2, número de chasis: KMHCT41DACU190805, año fabricación: 2012, color: azul, número motor: G4FCBU444147, cilindrada: 1600 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas cuarenta minutos del veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cuarenta minutos del quince de noviembre del dos mil veintiuno con la base de seis mil doscientos treinta y siete dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de

la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cuarenta minutos del seis de diciembre del dos mil veintiuno con la base de dos mil setenta y nueve dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica, Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Silvia Natalia Fonseca Gamboa. Expediente N° 197-2021.—Ocho horas cuarenta minutos del veinticuatro de setiembre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590639 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de once mil trescientos setenta y cuatro dólares con quince centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo BCV826, marca: Hyundai, estilo: Tucson GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Todo terreno 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHJT81BBDU609265, año fabricación: 2013, color: plateado, número motor: G4KDCU876889, cilindrada: 2000 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas veinte minutos del dos de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuara a las trece horas veinte minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno con la base de ocho mil quinientos treinta dólares con sesenta y un centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas veinte minutos del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno con la base de dos mil ochocientos cuarenta y tres dólares con cincuenta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo debera ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Jorge Enrique Miranda Rodríguez. Expediente: 188-2021.—Diez horas cuarenta minutos del primero de octubre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate.—( IN2021580642 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso. Con una base de dos millones novecientos diecisiete mil cuarenta y un colones con veinte céntimos moneda de curso legal de Costa Rica, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo BKL818, Marca: Toyota, Estilo: Yaris, Categoría: Automóvil, Capacidad: 4 personas, Carrocería: Sedan 4 puertas, Tracción: 4x2, Número de Chasis: JTDDBT923071089195, Año Fabricación: 2007, Color: Negro, Número Motor: No existe, Cilindrada: 1500 centímetros cúbicos, Combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las

trece horas del dos de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas del veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno con la base de dos millones ciento ochenta y siete mil setecientos ochenta colones con nueve céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno con la base de setecientos veintinueve mil doscientos sesenta colones con tres céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR65015201001024217712 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Lenin José Morales Duarte. Expediente N° 187-2021.—Diez horas veinte minutos del primero de octubre del año 2021.—M. Sc. Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590643 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de catorce mil ciento cincuenta y tres dólares con trece centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BPZ284, marca: Hyundai, estilo: Grand I10, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas hatchback, tracción: 4x2, número de chasis: MALA851CAJM761406, año fabricación: 2018, color: gris, numero motor: G4LAHM696592, cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las doce horas del dos de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las doce horas del veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno con la base de diez mil seiscientos catorce dólares con ochenta y cuatro centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las doce horas del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, con la base de tres mil quinientos treinta y ocho dólares con veintiocho centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o deposito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Jorge Arturo Arbuola Ramírez. Expediente N° 186-2021.—San José, a las diez horas del primero de octubre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario.—( IN2021590644 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, edificio Atrium cuarto piso, con una base de doce mil ochocientos noventa y dos dólares con treinta y cinco centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América,

libre de anotaciones, colisiones y/o infracciones y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BRR077, marca: Chevrolet, estilo: Beat LTZ, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedán 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: MA6CH5CD9KT036496, año fabricación: 2019, color: gris, número motor: B12D1Z1182508HN7X0066, cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas veinte minutos del dos de noviembre del año dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas veinte minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno con la base de nueve mil seiscientos sesenta y nueve dólares con veintiséis centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas veinte minutos del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno con la base de tres mil doscientos veintitrés dólares con ocho centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria IBAN CR87015201001024217801 a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Crediq Inversiones CR S.A. contra Ashley Natalia Lazo Sánchez. Expediente N° 159-2021.—Nueve horas veinte minutos del primero de octubre del año 2021.—Msc Frank Herrera Ulate, Notario .—( IN2021590645 ). 2 v. 1.



## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

#### AVISOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina de Pavas, provincia de San José, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

Cajita	Nombre	Identificación	Apertura
7361	Giselle Montero Chinchilla	1-0514-0773	22-06-2021
7239	Mario Loaiza Masís	7-0048-1229	22-06-2021

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos Nos. 2212-2000 a las extensiones 213178 o 213150, Oficina de Pavas, Banco Nacional de Costa Rica, Custodia y Administración de Paquetes cerrados Pavas, Elena Murillo Díaz.

Pavas, 21 de setiembre del 2021.—Proveeduría Institucional.—Jhonny Pérez Angulo, Supervisora Estructuración de Compras.—O.C. N° 524726.—Solicitud N° 297524.—( IN2021586960 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina San Pedro, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

Cajita	Nombre	Identificación	Apertura
0055-A	GANADERA RÍO NIÑO S.A	3101154953	23/09/21
0567-A	RIOS HERNÁNDEZ GEORGINA	184000741912	23/09/21
0278-B	ÁLVARO JOSÉ GÓMEZ CARRANZA	105810694	23/9/21
0710-B	E T INTERNACIONAL S.A	3101055568	23/9/21

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos Nos. 2246-1000 o 2246-1034, con Delanie Garro Bonilla o Jorge Fallas Retana en la Sucursal de San Pedro del Banco Nacional de Costa Rica.

Uruca, 24 de setiembre de 2021.—Proveeduría Institucional Jhonny Pérez Angulo, Supervisor Estructuración de Compras.—O. C. N° 524726.—Solicitud N° 297525.—( IN2021586962 ).

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-247-2021.—Varela Meléndez Paulo Alfonso, R-019-2008-B, Céd. N° 3-0335-0504, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctorado en Ciencias, Universidade do Estado do Rio de Janeiro, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de setiembre de 2021.—M. Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 298028.—( IN2021586708 ).

ORI-235-2021.—Molina Solano Emmanuel David, R-230-2021, cédula N° 3-0464-0098, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster Universitario en Investigación y Diagnóstico de Enfermedades Tropicales, Universidad de La Laguna, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad

Universitaria Rodrigo Facio, 09 de setiembre de 2021.—M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 298033.—( IN2021586711 ).

ORI-232-2021.—Ortiz Loáisiga Laura María, R-237-2021, Res. Perm. 155825314900, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Contaduría Pública, Universidad de Managua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de setiembre de 2021.—M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—O.C. N° 42076.—Solicitud N° 298035.—( IN2021586712 ).

ORI-253-2021.—Maier Simón Andreas, R-232-2021, Pas. X3431704, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Maestría en Letras UZH, MA UZH, Universität Zürich, Suiza. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de setiembre de 2021.—M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—O.C. N° 42076.—Solicitud N° 298045.—( IN2021586947 ).

ORI-252-2021.—Kart Leana, R-235-2021.—Pas. 497425311, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctora en Quiropráctica, Life University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de setiembre de 2021.—M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 298047.—( IN2021586949 ).

ORI-251-2021.—Otárola Evans Lyshsae Marie, R-239-2021, cédula N° 702420106, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Bachiller en Humanidades con especialización en Psicología, University of California, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de setiembre del 2021.—M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 298048.—( IN2021586950 ).

ORI-238-2021.—Araya Solano Rose Mary, R-244-2021, cédula 110560643, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, Instituto de Estudio e Investigación Jurídica, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de setiembre del 2021.—M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 298061.—( IN2021586952 ).

ORI-243-2021.—García Castro Juan Diego, R-297-2011-B, cédula N° 111640096, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor, Universidad de Granada, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de setiembre de 2021.—M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 298062.—( IN2021586954 ).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

N° 2021-414

ASUNTO: Constitución de servidumbre

Acuerdo de Junta Directiva del AyA.—Sesión N° 2021-59 Ordinaria.—Fecha de Realización 07/Sep./2021.—Artículo 5.6-Constitución de servidumbre de alcantarillado y de paso rehabilitación colector Rivera. (Ref. PRE-J-2021-03277). Memorando GG-2021-03208.—Referencia N°.—Atención Subgerencia Gestión de Sistemas Gran Área Metropolitana, Bienes Inmuebles, Dirección Jurídica.—Fecha Comunicación 8/Sep./2021.

### JUNTA DIRECTIVA

#### Considerando:

1°—Que la Dirección de Recolección y Tratamiento - GAM (Dirección RyT), mediante memorando DRyT-DSRT-2021-00304 de fecha 4 de agosto de 2021, solicita y emite un documento de justificación técnica número DRyT-DSRT-JT-2021-008, para la adquisición y constitución de un derecho de servidumbre existente, subterránea, de alcantarillado sanitario y de paso, con una longitud de 13,26 metros y un ancho promedio de 6,56 metros, para un área total de 87 metros cuadrados, según plano de servidumbre catastrado número SJ-2295881-2021, para el **Programa de Regularización de Terrenos y Servidumbres del Alcantarillado Sanitario del Área Metropolitana de San José**.

2°—El terreno sobre el cual se debe constituir la servidumbre existente, subterránea, de alcantarillado sanitario y de paso se encuentra inscrito en el Registro Nacional, Partido de San José, al Folio Real número 263752-000, con un área total según registro de 2799,46 metros cuadrados, propiedad de **NOMENTANA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica N° **3-101-070286**.

3°—A la fecha, el inmueble se encuentra libre de anotaciones y soporta gravamen de servidumbre trasladada, con citas de Registro: 315-04374-01-0901-001, la cual según estudio de gravámenes EG-01RIV\_010107\_0263752, emitido mediante memorando DRyT-DSRT-2021-00304 de fecha 4 de agosto de 2021, indica que:

- 1- En el año 1965, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) constituyó una servidumbre en contra de la finca número 1 135472, propiedad de Hacienda Colima Sociedad Anónima.
- 2- La naturaleza de la servidumbre indica "...se establece una servidumbre perpetua de líneas aéreas cuyos alambres se encuentran colocados en las respectivas torres y servirán para conducir energía eléctrica". Adicionalmente, se establece una servidumbre permanente de paso a pie y vehículos, ubicada por debajo de las mismas.
- 3- La franja de servidumbre está constituida por veinte metros de ancho por toda la sección de las líneas que se encuentra sobre la finca.

La finca número 1 135472 sufrió una serie de segregaciones posterior a la constitución de la servidumbre del ICE, por consiguiente, la servidumbre en cuestión también se trasladó a las nuevas fincas. Es por esta razón que la finca en estudio F.R 1 263752-000 presenta dicho gravamen.

En la inspección de campo, se observa que las líneas de transmisión eléctrica se ubican al norte de la finca en estudio (F.R 1 263752-000), por lo tanto, las líneas de transmisión eléctrica en apariencia afectan materialmente a otra finca.

4°—La Oficina de Avalúos de la Dirección de Recolección y Tratamiento - GAM (Dirección RyT), mediante memorando **DRyT-DSRT-2021-00304** de fecha 04 de agosto de 2021, remite el avalúo **DRyT-DSRT-AV-2021-059**, el cual valoró el derecho de servidumbre existente, subterránea de alcantarillado sanitario y de paso así:

#### “B.11. Determinación del monto de indemnización

**B 11.1 Valor de la finca madre:** para determinar el valor unitario de la finca madre, se realizó la homologación correspondiente, para ello se contrastaron las características de cada comparable respecto a la finca madre, a partir de las ecuaciones establecidas por el ONT. Las variables consideradas como influyentes corresponden al área, frente, regularidad, pendiente, nivel, tipo de vía y ubicación.

Para efectos prácticos de cálculo, debido a la situación anómala que presenta la finca 1 0263752-000, al considerarla como un fundo enclavado, sin frente a calle pública, ni servidumbre de paso constituida, esto según la situación registral y catastral que actualmente presenta, y en la búsqueda de aplicar los principios de razonabilidad y proporcionalidad en el presente avalúo; se considera un frente de tres metros, el cual es el ancho mínimo de un callejón de acceso que debió conformar la finca 1 0263752-000 para poder ser segregada.<sup>1</sup>

Los demás factores y valores unitarios homologados obtenidos se resumen en la tabla 4

**Tabla 4: Homologación de la finca madre**

Sujeto 01RIV_010107_0263752		Comparables			
Características	Datos	Ref 18	Ref 91	Ref 114	Ref 175
		¢ 248.888,00	¢ 411.033,71	¢ 276.062,11	¢ 217.777,00
Área (Urbano)	2799.46 m <sup>2</sup>	666 m <sup>2</sup>	439 m <sup>2</sup>	414.72 m <sup>2</sup>	668 m <sup>2</sup>
		<b>0.6226</b>	<b>0.5426</b>	<b>0.5325</b>	<b>0.6232</b>
Frente (Urbano)	3 ml	26.6 ml	10.18 ml	15.64 ml	26.89 ml
		<b>0.5795</b>	<b>0.7368</b>	<b>0.6618</b>	<b>0.5779</b>
Regularidad	0.8 Reg.	0.95 Reg.	0.98 Reg.	0.49 Reg.	1 Reg.
		<b>0.9619</b>	<b>0.9553</b>	<b>1.3511</b>	<b>0.9457</b>
Pendiente	0 %	10 %	0 %	0 %	0 %
		<b>1.1368</b>	<b>1.0000</b>	<b>1.0000</b>	<b>1.0000</b>
Nivel	0.00 m	2 m	0 m	0 m	0 m
		<b>1.0618</b>	<b>1.0000</b>	<b>1.0000</b>	<b>1.0000</b>
Tipo de Vía	Tipo 4	Tipo 4	Tipo 3	Tipo 3	Tipo 4
		<b>1.0000</b>	<b>0.9357</b>	<b>0.9357</b>	<b>1.0000</b>
Ubicación (Urbano)	Tipo 5	Tipo 6	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5
		<b>1.0258</b>	<b>0.8009</b>	<b>0.8949</b>	<b>1.0000</b>
Factor de negociación		<b>0.9000</b>	<b>0.9000</b>	<b>0.9000</b>	<b>1.0000</b>
Factor total de ajuste		<b>0.3868</b>	<b>0.2576</b>	<b>0.3588</b>	<b>0.3406</b>
Valor unitario homologado		¢ <b>96.261,59</b>	¢ <b>105.882,69</b>	¢ <b>99.060,30</b>	¢ <b>74.183,76</b>

A los valores unitarios obtenidos se aplicó la prueba estadística de Grubbs, con el fin de evaluar la discrepancia en sus extremos respecto al conjunto de datos, para un total de cuatro referencias y un intervalo de confianza del 90%. Tras el análisis, el valor inferior de ¢74.183,76 si excede los valores G críticos; por ende, se descarta. El valor superior de ¢105.882,69 no excede los valores G críticos; por ende, se mantiene. En la tabla 5 se resume el resultado obtenido tras la prueba estadística.

<sup>1</sup> Según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones N° 6411 del 13 de setiembre de 2020, dentro de un cuadrante urbano o un área previamente urbanizada se pueden fraccionar lotes, con el fin de aprovechar la infraestructura existente, cuando se cuente con una franja de acceso que no exceda los 30 m de fondo y 3 m de ancho mínimo.

**Tabla 5: Prueba estadística de valores homologados**

Grubbs's Test		
N Total	4	
GCrit 90%	1.425	<b>Criterio</b>
GExp Inf	1.433	Se descarta el valor inferior
GExp Sup	0.877	No se descarta el valor superior

Por tanto, el valor unitario para la finca madre se calcula a partir de las tres referencias aceptadas en la prueba estadística y obtiene un promedio de ¢100.401,53. La desviación estándar es de +- ¢4.948,80 o 4.93% (desviación estándar relativa). El valor total de la finca madre, producto de multiplicar el valor unitario por su área (2799.46 m<sup>2</sup>) es de ¢281 070.059,48, lo anterior se resume en la tabla 6.

**Tabla 6: Valores y desviación estándar en finca madre**

	Valores Unitarios al aplicar Grubbs's Test
	Descartado Lim Inf
	¢96.261,59
	¢99.060,30
	¢105.882,69
<b>Valor unitario promedio</b>	<b>¢100.401,53</b>
<b>Desviación estándar</b>	<b>¢4.948,80</b>
<b>Desviación estándar relativa</b>	<b>4.93%</b>
<b>Valor total finca madre</b>	<b>¢281 070.059,48</b>

**B 11.2 Valor de los derechos cedidos de servidumbre:** el cálculo de los derechos cedidos contempla los datos de valor unitario por zona, área de la servidumbre en el sector y el tipo de servidumbre por constituir. Por su parte la servidumbre se ubica en la zona 1 con 87 m<sup>2</sup> y un valor unitario de ¢100.401,53, adicionalmente al ser la servidumbre por constituir como de paso y tubería subterránea, se aplica un coeficiente de afectación de 0.45. El valor de los derechos cedidos de servidumbre se resume en la tabla 7.

**Tabla 7: Derechos cedidos de servidumbre**

Valor unitario por zona	¢100.401,53
Área servidumbre por zona (m <sup>2</sup> )	87.00
<b>Valor derechos cedidos</b>	<b>¢3 930.719,79</b>

**B 11.3 Indemnización por daño al remanente:** el monto se determina a partir de la fórmula antes y después 5.1. Para ello, se cuenta con el valor unitario de la finca madre establecido en ¢100.401,53, las áreas de: finca madre, servidumbre y remanente, definidas como: 2799.46 m<sup>2</sup>, 87.00 m<sup>2</sup> y 2712.46 m<sup>2</sup>, respectivamente. Así como los factores de extensión y ubicación, obtenidos según las ecuaciones 5.5, y 5.6. En el caso del factor de ubicación se definió la mínima afectación del 1%, para una servidumbre que atraviesa una esquina pequeña del contra fondo de la propiedad, según se

muestra en la Figura 2. Los parámetros utilizados y el monto de indemnización por concepto de daño al remanente se muestran en la tabla 8.

**Tabla 8: Parámetros de daño al remanente**

Valor unitario finca	¢100.401,53
Valor unitario servidumbre	¢100.401,53
Área finca madre	2799.46
Área servidumbre	87.000
Área remanente	2712.46
Factor de ubicación	<b>0.990</b>
Factor de extensión	0.990
Valor total finca madre	¢281 070.059,48
Valor total servidumbre	¢8 734.932,87
Valor finca remanente	¢266 817.463,51
<b>Valor daño al remanente</b>	<b>¢5 517.663,11</b>

**C. Por tanto:**

Se determina el monto total de indemnización por concepto de constitución de servidumbre de alcantarillado sanitario y de paso, como la suma de los valores definidos para derechos cedidos de servidumbre y daño al remanente.

Valor derechos cedidos	¢3 930.719,79
Valor daño al remanente	¢5 517.663,11
<b>Monto total de indemnización</b>	<b>¢9 448.382,90</b>

Valor en letras: nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y dos colones, con noventa céntimos”

5º—Dentro del área de la servidumbre no se podrá construir edificaciones permanentes ni sembrar árboles o cultivos, ni realizar movimientos de tierra que afecten la tubería de alcantarillado u obstaculicen el libre paso por la servidumbre; asimismo, no se podrán mantener obstáculos en la franja de terreno, que impidan el mantenimiento, la instalación u operación de la tubería o el acceso a funcionarios o empresas contratadas por el AyA, por cualquier medio de locomoción o maquinaria, a inspeccionar, instalar, reparar, modificar, ampliar o revisar en cualquier momento la tubería instalada.

6º—La adquisición señalada, es de evidente interés público, para el cumplimiento de los fines institucionales. **Por tanto,**

Con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Constitución Política y la Ley Constitutiva de AyA N° 2726, Ley N° 6313 de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres, aplicable a AyA, por mandato de la Ley N° 6622, Ley de Expropiaciones N° 7495 y sus reformas, se acuerda:

1.-Declarar de utilidad pública y necesidad social la adquisición y la constitución de un derecho de servidumbre existente, subterránea de alcantarillado sanitario y de paso, que se ejercerá dentro de una franja con una de longitud de 13,26 metros y un ancho promedio de 6,56 metros, para un

área total de 87 metros cuadrados, según plano de servidumbre catastrado número **SJ-2295881-2021**, para el Proyecto de Alcantarillado Sanitario de la GAM, colector Rivera. El terreno sobre el cual se debe constituir el derecho de servidumbre existente, subterránea de alcantarillado sanitario y de paso se encuentra inscrito en el Registro Público, Partido de San José, al Sistema de Folio Real Matrícula N° **263752-000**, con un área total según registro de 2799,46 metros cuadrados, propiedad de **NOMENTANA S.A.**, cédula jurídica **3-101-070286**.

2.-Aprobar el avalúo **DRyT-DSRT-AV-2021-059** rendido mediante memorando **DRyT-DSRT-2021-00304** de fecha 4 de agosto de 2021, que emitió la Oficina de Avalúos de la Dirección de Recolección y Tratamiento - GAM (Dirección RyT), en la suma de **₡9.448.382,90** (nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y dos colones, con noventa céntimos).

3.-Autorizar a los apoderados del Instituto, para que realicen las diligencias necesarias, con el fin de expropiar en vía administrativa o judicial, en caso de negativa del afectado o su apoderado a aceptar el precio fijado administrativamente o de cualquier impedimento legal que obligue a la Institución a acudir a esta vía.

4.-Autorizar a los notarios de la Institución para que realicen las diligencias necesarias, con el fin de inscribir en nombre del AyA, el derecho de servidumbre existente, subterránea de alcantarillado sanitario y de paso, según lo solicitado por la Dirección de Recolección y Tratamiento - GAM (Dirección RyT). Asimismo, se autoriza al notario institucional a proceder también a realizar cualquier otro acto notarial o diligencia necesaria, concerniente a la inscripción de dicha servidumbre.

5.-Notificar a los representantes de la sociedad propietaria por cualquier medio que establezca la ley y se les otorgue un plazo de ocho días hábiles, para manifestar su conformidad o no con el precio asignado administrativamente, según el artículo 7 de la Ley N° 6313; en caso de no aceptación del precio fijado administrativamente o cumplido el plazo indicado sin respuesta alguna por parte de las propietarias, o cualquier impedimento, se acudirá a la vía judicial y se iniciarán las Diligencias de Avalúo por Expropiación, para proceder a la constitución del derecho de servidumbre existente, subterránea de alcantarillado sanitario y de paso, bajo apercibimiento de que en caso de silencio este será tenido como aceptación del avalúo administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones N° 7495. Notifíquese. Acuerdo firme.

Licda. Karen Naranjo Ruiz, Junta Directiva.—1 vez.—O. C. N° 79971.—Solicitud N° 297956.—( IN2021588092 ).

## PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al señor Luis Diego Torres Rojas, se le comunica que por resolución de las dieciséis horas con cuarenta minutos del catorce de septiembre del año dos mil veintiunos, se dicta medida de Abrigo Temporal a favor de la persona menor de edad L.J.T.F. en el albergue institucional Osito Pequitas. Que por resolución de las siete horas con treinta minutos del veintiuno de septiembre del año dos mil veintiunos, se modifica el Abrigo Temporal a Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad L.J.T.F. en el hogar de la señora Marta Berroteran Aguilar. Notifíquese: Mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien,

señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidenta Ejecutiva de esta institución. Expediente N° OLL-00344-2021.—Oficina Local de Liberia.—Lic. José Enrique Santana Santana, Representante Legal.—O. C. N° 9240-2021.—Solicitud N° 292808.—( IN2021586562 ).

A Bismark Antonio Guerrero Godínez, Alejandro Medrano y Benito Napoleón Valdivia Roque, todos con documento de identidad desconocidos, se les comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de M.F.G.R., A. de Los A.G.R., J.M.M.R. y J.L.V.R. y que mediante la resolución de las diez horas del veintitrés de setiembre del dos mil veintiuno, se resuelve: I.-Se dicta medida de orientación, apoyo y seguimiento familiar a favor de las personas menores de edad. II.-La presente medida de protección tiene una vigencia a partir del veintitrés de setiembre del dos mil veintiuno y con fecha de vencimiento el veintitrés de marzo del dos mil veintidós, esto en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa. III.-Procedase a asignarse a la profesional correspondiente, para que en un plazo de veinte días hábiles proceda a elaborar un Plan de Intervención con el respectivo cronograma. -Proceda la profesional institucional, a dar el respectivo seguimiento. IV.-Se le ordena a Griselda de Los Ángeles Ríos Castillo, Bismark Antonio Guerrero Godínez, Alejandro Medrano y Benito Napoleón Valdivia Roque en calidad de progenitores de las personas menores de edad, que deben someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta Institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual, se les indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se les brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas por la profesional a cargo del seguimiento familiar. V.-Se le ordena a Griselda de Los Ángeles Ríos Castillo en calidad de progenitora de las personas menores de edad, con base al numeral 136 del Código de la Niñez y la Adolescencia la inclusión a un programa oficial o comunitario de auxilio a la familia de escuela para padres o academia de crianza. Por lo que deberán incorporarse al ciclo de Talleres socio formativos, hasta completar el ciclo de talleres. Se informa que se está brindando por la pandemia, en la modalidad virtual. Se le recuerda que el teléfono de la Oficina Local de La Unión es el teléfono 2279-8508 y que la encargada del programa es la Licda. Marcela Mora. VI.-Medida de INAMU: De conformidad con el artículo 131 inciso d), 135, 136 del Código de la Niñez, se ordena a la progenitora, a fin de resguardar el derecho integridad de las personas menores de edad, y a fin de poder dotarle del apoyo y las herramientas necesarias para que pueda ejercer de una mejor forma su rol materno, se ordena a la progenitora insertarse en el tratamiento que al efecto tenga el INAMU. Debiendo presentar los comprobantes correspondientes a fin de ser incorporados al expediente administrativo. VII.-Se les apercibe a los progenitores, que

deberán abstenerse de exponer a las personas menores de edad, a violencia intrafamiliar, agresión verbal, emocional o física, y que deberán abstenerse de ejecutar castigo físico, agresión verbal y/o emocional como medida de corrección disciplinaria. VIII.-Se ordena a la progenitora de conformidad con el artículo 131 inciso d), y a fin de garantizar el bienestar del grupo familiar, tramitar las referencias brindadas a IMAS y Proyecto Abraham, debiendo presentar los comprobantes correspondientes a fin de ser incorporados al expediente administrativo. IX.-Se les informa a los progenitores, que la profesional a cargo de la elaboración del respectivo plan de intervención y su respectivo cronograma es la Licda. Guisella Sosa o la persona que la sustituya. Igualmente, se les informa, que se otorgan las siguientes citas de seguimiento con el área de Psicología Guisella Sosa y que a las citas de seguimiento que se llevarán a cabo en esta Oficina Local, deberán presentarse los progenitores, y las personas menores de edad, en los días y los horarios que a continuación se proceden a indicar. Igualmente se les informa, las siguientes citas programadas así: -miércoles 29 de diciembre del 2021 a las 9:00 a.m. -jueves 3 de febrero del 2021 a las 9:00 a.m.- Garantía de defensa y audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLG-00581-2015.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—O. C. N° 9240-2021.—Solicitud N° 292810.—( IN2021586601 ).

A la señora, Diana Gómez Jiménez se le comunica que por resolución de las once horas cincuenta minutos del veinticuatro de setiembre del año dos mil veintiuno se dictó Resolución de Medida de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad A.A.G., se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la Boleta de Valoración de Primera Instancia extendida por el Lic. en Trabajo Social Carlos Naranjo Segura. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Paraíso, 500 metros al norte de la Estación de Servicio SERPASA o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia

Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente: OLU-00251-2018.—Oficina Local de Paraíso.—Licda. Alejandra Aguilar Delgado, Representante Legal.—O. C. N° 9240-2021.—Solicitud N° 292811.—( IN2021586625 ).

A Daniel Alejandro Morales Rojas, se le comunica la resolución de las dieciséis horas del nueve de agosto de dos mil veintiuno que ordena el traslado del proceso especial de protección a la Oficina Local del PANI, Poás-Vara Blanca. Así como la de las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno, que es señalamiento para audiencia oral y privada, ambas dictadas por el suscrito órgano director del procedimiento, en beneficio del niño EMM. Notifíquese las anteriores resoluciones a la parte interesada por medio de edicto, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por ese medio, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución, y en caso de que dicho recurso se presentara fuera de dicho término, podría declararse inadmisibles. Las copias de ley se encuentran a su disposición en la oficina local del PANI Poás-Vara Blanca, expediente N° OLPVB-00158-2021. Es todo. Publíquese este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Oficina Local Poás-Vara Blanca.—Lic. Luis Carlos Campos Luna, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 9240-2021.—Solicitud N° 297843.—( IN2021586632 ).

Al señor Mynor Alberto Ruíz Alemán, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Presidencia Ejecutiva, San José, a las trece horas treinta minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno de previo pronunciamiento. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido de que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: Se le hace saber, que contra la presente resolución proceden los recursos de impugnación pertinentes conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, los cuales serán resueltos, el de revocatoria por el representante legal de la Oficina Local que la dictó y el de apelación por la Presidencia Ejecutiva de la institución. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho, así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Expediente

N° OLPUN-00053-2017.—Oficina Local de Puntarenas.—Licda. Dalia Benavides Álvarez, Representante Legal.—O.C. N° 9240-2021.—Solicitud N° 297849.—( IN2021586634 ).

Al señor Maynor Alberto Ruíz Alemán, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Presidencia Ejecutiva, San José, a las trece horas treinta minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno de previo pronunciamiento. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido de que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: Se le hace saber, que contra la presente resolución proceden los recursos de impugnación pertinentes conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, los cuales serán resueltos, el de revocatoria por el representante legal de la Oficina Local que la dictó y el de apelación por la Presidencia Ejecutiva de la institución. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho, así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Expediente N° OLPUN-00053-2017.—Oficina Local de Puntarenas.—Licda. Dalia Benavides Álvarez, Representante Legal.—O.C. N° 9240-2021.—Solicitud N° 297858.—( IN2021586665 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

### ÁREA DE ESTADÍSTICAS CONTINUAS

#### UNIDAD DE ÍNDICES DE PRECIOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que los Índices de Precios de la Construcción base febrero 2012, correspondientes a agosto del 2021, son los siguientes:

	Índice julio 2021	Índice agosto 2021	Variación porcentual mensual
Índice de Precios de Edificios	137,678	139,373	1,23
Índice de Precios de Vivienda de Interés Social	127,885	128,435	0,43
<b>Índices de Precios de Insumos y Servicios Especiales<sup>1/</sup></b>			
Índice de Precios de Costo de Posesión de Maquinaria y Equipo	125,881	129,202	2,64
Índice de Precios de Repuestos	147,394	148,060	0,45
Índice de Precios de Llantas	79,184	79,516	0,42
Índice de Precios de Combustibles	103,068	103,819	0,73
Índice de Precios de Lubricantes	136,710	137,277	0,41
Índice de Precios de Asfálticos	101,365	108,405	6,95
Índice de Precios de Cemento Pórtland	124,728	124,728	0,00
Índice de Precios de Adquisición de Áridos	103,518	103,657	0,13
Índice de Precios de Encofrados	134,104	135,232	0,84
Índice de Precios de Tuberías de Plástico	278,186	278,186	0,00
Índice de Precios de Tuberías de Concreto	101,350	101,350	0,00
Índice de Precios de Hierro Fundido	109,446	108,337	-1,01
Índice de Precios de Hierro Dúctil	103,542	103,542	0,00
Índice de Precios de Acero de Refuerzo	126,753	127,037	0,22
Índice de Precios de Acero Estructural	133,852	133,880	0,02
Índice de Precios de Cable Eléctrico	139,129	144,999	4,22
Índice de Precios de Señalización y Demarcación Vial	92,610	92,893	0,31
Índice de Precios de Explosivos	205,958	207,108	0,56

<sup>1/</sup> La serie del Índice de Precios de Acero Estructural de Importación se calculó hasta setiembre del 2017 debido a que a partir de octubre del 2017 no se cuenta con la fuente para obtener el precio del acero estructural de importación.

Elizabeth Solano Salazar, Subgerente.—1 vez.—O. C. N° 082202101090.—Solicitud N° 295339.—( IN2021587188 ).

## ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN

### INFORMACIÓN OEC 2021-008

El Ente Costarricense de Acreditación ECA, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 14 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento; publicado en *La Gaceta* N° 77 del 13 de mayo del 2016, da a conocer el otorgamiento y estado de las siguientes acreditaciones; Área: Laboratorios de Ensayos y Calibración acreditado contra la Norma INTE/ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración. LE-042 Laboratorio de Aseguramiento de Calidad de Coca-Cola Industrias Ltda. Retiro voluntario de la acreditación en la norma INTE/ISO/IEC 17025:2017 a partir del 2021.09.08 San José, de la plaza de deportes 125 m Este, La Uruca. Tel: 2299-3487 e-mail: rebecrodriguez@coca-cola.com LE-041 Bridgestone reducción voluntaria de todos los ensayos para las llantas tipo TSR, LTS, TBS, AGS y TBR a partir del 2021.09.08 Heredia, La Ribera, Kilometro 11, Autopista General Cañas, Belén. Tel: 2209-7381 e-mail: alvarezronald@la-bridgestone.com LC-036/125 Unidad de Laboratorios Metrológicos del Negocio Generación del Instituto Costarricense de Electricidad reducción voluntaria de las calibraciones ICE-ULM-IT-004 VERSIÓN 02 Calibración de capacitores e ICE-ULM-IT-009 VERSIÓN 02 Calibración de Inductores a partir del 2021.09.08 San José, Edificio UEN PySA, 3° Piso, Centro de Servicio Investigación y Desarrollo, Sabana Norte. Tel: 2001-2374 e-mail: JRoblesCo@ice.go.cr LE-018 LANAMME reducción voluntaria de los ensayos IT-AS-08, IT-AS-15, IT-AS-19, IT-AS-14 e IT-MB-08 a partir del 2021.09.08 San José, 500 m Norte de Supermercado Muñoz & Nanne, Ciudad de la Investigación, Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca. Tel: 2511-2500 e-mail: direccion.lanamme@ucr.ac.cr LE-040 LANASEVE suspensión parcial voluntaria por 3 meses a partir del 2021.09.14 Lagunilla Heredia, 2 Km. Oeste y 500 metros Norte de Jardines del Recuerdo, en el Campus Universitario Benjamín Núñez. Tel: 2587-1785 e-mail: maria.pereira.a@senasa.go.cr LE-054 LGC Ingeniería de Pavimentos S.A. otorgamiento de la ampliación A11 a partir del 2021.09.14 Desamparados, San Miguel, San José, Costa Rica, de la entrada de Casa Cuba 400 metros este edificio a mano derecha color terracota. Tel: 2270-55-54 e-mail: lgcingeneriadepavimentos@gmail.com LC-020 Laboratorio de Calibración SCM Metrología y Laboratorios S. A. Alajuela aclaración de los ámbitos de trabajo del método PT-SCM-060 para calibración de densímetros nucleares. Zona Franca Bes, L1, Coyol, Alajuela. Tel: 2431-5252 e-mail: lilliana.moya@scmmetrologia.com Ver los alcances de acreditación en ([www.eca.or.cr](http://www.eca.or.cr)); Vigencia de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.

San José, del 2021/09/23.—Responsable, Ing. Fernando Vázquez Dovale, Gerente, cédula N° 8-0130-0191.—1 vez.—( IN2021588008 ).

### AVISO 2021-011

El Ente Costarricense de Acreditación (ECA), en cumplimiento de la Ley 8279 Ley del Sistema Nacional de la Calidad, da a conocer la modificación del siguiente documento: ECA-MC-PT18 evaluación para transición normas 14064-1, 14064-3 y PPCN, es un documento nuevo el cual estará en versión 01, no tiene transitorio. ECA-MC-C10 criterios para

la evaluación de la norma INTE ISO 14065, pasa de versión 08 a versión 09, no tiene transitorio. ECA-MC-C05 criterios para la evaluación de la norma INTE-ISO/IEC 17021-1, pasa de versión 17 a versión 18, no tiene transitorio. ECA-MC-C16 criterios para evaluar la imparcialidad, independencia e integridad, pasa de versión 01 a versión 02, no tiene transitorio. Los documentos descritos anteriormente se encuentran a disposición de los interesados en la página electrónica <http://www.eca.or.cr/docs.php>; así mismo puede solicitar el envío

de manera electrónica o solicitar gratuitamente una copia no controlada en la Gestoría de Calidad en las oficinas centrales del ECA ubicadas en San José, Barrio Don Bosco, avenida 02 y calle 32, contiguo a la Embajada de España, en horario de lunes a viernes de 8 h a 16 h.

San José, 2021 setiembre 23.—Responsable: Ing. Fernando Vázquez Dovale, cédula 8-0130-0191, Gerente.—1 vez.—( IN2021588010 ).



## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA UNIDAD OPERATIVA DE CEMENTERIOS EXHUMACIONES EN NICHOS MUNICIPALES PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Municipalidad de Montes de Oca, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 30 y 33 del Reglamento de los Cementerios de Montes de Oca, informa a los conocidos y familiares de los difuntos/responsables (abajo en-listados); que se realizará exhumación general de los cuerpos que se encuentren en los Nichos Municipales del Cementerio de San Pedro y Cementerio de Sabanilla, mismos que serán trasladados al Osario General de dicho Cementerio. Se otorga un plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* para quienes deseen dar un destino distinto a los restos, mediante la debida presentación ante la Administración Municipal.

#### CEMENTERIO DE SAN PEDRO

Pabellón	Nicho	Responsable	Difunto	Fecha Sepultura
18	19	ABARCA MARIN GLENDA	MARIN HERNANDEZ ELIZABETH	26/11/2015
18	20	JIMENEZ CHAVARRIA KARLA	JIMENEZ SEQUEIRA MARIO ALBERTO	2/12/2015
18	21	ASOC. HOGAR PARA ANCIANOS MONTES DE OCA	MONGE MORA GABELO	1/12/2015
18	22	MENDEZ CALVO BERNARDO	CALVO QUESADA FLOR MARIA	10/12/2015
18	23	FERNANDEZ JOSE JOAQUIN	MORA FERNANDEZ MANUEL	21/12/2015
18	25	RIVAS MENDEZ HELENA INDIRA	RIVAS CESPEDES CARLOS	27/1/2016
18	27	DURAN SOLANO ALEJANDRA	SOLANO CARMONA MARIA	28/3/2016
18	28	SIN DATOS	MONGE SERRANO JOSÉ ANGEL	6/4/2016
18	29	CHANTO LOBO LUIS GUILLERMO	CHANTO DURAN FERMIN	13/4/2016
18	30	RODRIGUEZ LEONEL HERDORIA	RODRÍGUEZ DE LEON LEDA	18/4/2016
18	31	LOBO CASTILLO GEOVANNY	CASTILLO CISNEROS MARIA ISABEL	23/5/2016
18	32	MENDEZ GONZALEZ VIVIANA	MENDEZ GUTIERREZ LUIS	23/5/2016
18	33	GUADAMUZ UMAÑA MARVIN	UMAÑA VARGAS LETICIA	26/5/2016

CEMENTERIO DE SAN PEDRO				
Pabellón	Nicho	Responsable	Difunto	Fecha Sepultura
18	34	BLANCO RAMIREZ RAFAEL ANTONIO	BLANCO VILLALOBOS FERNANDO	10/6/2016
18	36	SIN DATOS	JIMENEZ CARVAJAL MIGUEL ANGEL	3/7/2016
18	37	SIN DATOS	FUENTES BARAHONA LUNA	22/7/2016
18	40	PROGRAMA DE ABANDONADOS CONAPAM	HERNANDEZ CIRA ANABELLE	31/8/2016
18	43	BARRANTES MARIN YORLENY MARIA	BARRANTES GUIDO RAFAEL	1/9/2016
18	44	BRIZUELA ACUÑA LUIS ALBERTO	BRIZUELA ACUÑA MARIA DE LOS ANGELES	19/9/2016
18	46	MENDEZ CASCANTE CAROL	ALVAREZ SALAZAR MARCEL ESTEBAN	22/9/2016
18	48	ACUÑA FERNANDEZ CARMEN EUGENIA	COTO BLANCO RONALD	28/9/2016

## CEMENTERIO DE SABANILLA

Pabellón	Nicho	Responsable	Difunto	Fecha Sepultura
5	8	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
5	11	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
5	23	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
6	4	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
6	13	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
6	20	SIN DATOS	GUTIERREZ DUARTE CAMILO	SIN DATOS
6	22	SIN DATOS	ARCE NARVAES ADOLFO JOSE	SIN DATOS
6	26	SIN DATOS	HALPHEN HUMBERTO	SIN DATOS

Ing. Marla Pamela Sarmiento Brenes, Encargada de Cementerios.—( IN2021561909 ).



## AVISOS

### CONVOCATORIAS

EURORANCHO V.B. SOCIEDAD ANÓNIMA

#### Convocatoria de asamblea extraordinaria de socios

Cédula jurídica número 3-101-510674. El suscrito Juan Federico Arias Chacón, notario público, cédula N° 1-0859-0703, hace de conocimiento público la solicitud hecha ante su

notaría por el señor: Marco Aurelio Corvetto Montesinos, con pasaporte N° 116995940, dueño del noventa y cinco por ciento del capital social de la sociedad antes indicada. A realizarse en Puntarenas, Garabito, Jacó Centro Comercial Plaza Boulevard, local 18 y 19, Oficina de Pacific Law & CIC Consulting Firm, el día miércoles 10 de noviembre del 2021, al ser la primera convocatoria a las 9:00 am, de no existir el quórum de ley, segunda convocatoria, la misma, una hora después, el orden del día será para analizar la siguiente: reformar cláusula segunda del domicilio, cambio de junta directiva y nombramiento de agente residente.—Lic. Juan Federico Arias Chacón.—1 vez.—( IN2021590701 ).

#### ASOCIACION TEOCALI

Asamblea ordinaria de la Asociación Teocali, a celebrarse el martes 30 de noviembre 2021, hora 5:00 p.m. para la primera convocatoria y en la segunda convocatoria a las 5:30 p.m. en las instalaciones de Academia Teocali, sitio 2 kilómetros al norte de Burger King, Liberia y con la siguiente agenda:

## Agenda:

- Informe de la Presidencia
- Informe del Tesorero
- Informe del Fiscal
- Elección Miembros de Junta Directiva y de la Fiscalía 2021 -2023

Marelyn Jiménez Durán.—1 vez.—( IN2021590983 ).

#### ASOCIACIÓN LOGIA SAINT GERMAIN NÚMERO OCHO ORIENTE DE SAN JOSÉ

Convocatoria a asamblea general extraordinaria de la Asociación Logia Saint Germain Número Ocho Oriente de San José, perteneciente a la Orden de Oriente de la Francmasonería Mixta Internacional Cenit de Adyar India Administración de Costa Rica. Punto Único: Reforma de los Estatutos Generales de dicha Asociación. Se celebrará a las 13:00 Horas del día 12 de noviembre del 2021. Segunda convocatoria 13:30 horas del mismo día.—San José, 4 de octubre de 2021.—Arq. Mónica Rojas Lorz, Presidente.—1 vez.—( IN2021590995 ).

#### CONDOMINIO MONTEMAR

El comité de vecinos convoca a los propietarios del Condominio Montemar, cédula jurídica N° 3-109-159027, a la Asamblea Extraordinaria de Propietarios a celebrarse a las 12 horas del 24 de octubre del 2021 en primera convocatoria y a la 1:00 p. m. (una hora después) en segunda convocatoria y en última convocatoria a las 2:00 p.m. en área del parqueo del condominio.

Por disposiciones del Ministerio de Salud, la asamblea se realizará con todos los protocolos correspondientes, como lavado de manos, distancia entre asistentes de 1, 80m y cada uno con su lapicero o bolígrafo (no se prestarán) Los asuntos a tratar serán los siguientes:

- 1) Verificación de quórum.
- 2) Lectura orden del día.
- 3) Lectura orden del acta anterior.
- 4) Nombramiento de nuevo administrador.

Solo se aceptará un miembro por cada apartamento. Los propietarios podrán designar a un representante para que les represente con voz y voto en dicha asamblea por medio de la entrega de una carta poder, la cual deberá estar debidamente autenticada por un abogado y con los timbres correspondientes. Se debe presentar a la asamblea con una certificación o inscripción de la propiedad en el Registro Nacional y un documento de identidad que lo constate como dueño del inmueble. En caso de filiales registradas a nombre de una persona jurídica, se debe presentar una certificación de personería jurídica, con no menos de 3 meses de haber sido expedida, en donde conste el nombre del representante legal y sus facultades legales.

Los anteriores requisitos legales deberán entregarse antes del inicio de la asamblea, por lo que se necesita que lleguemos antes.—Marcela Delvo Gutiérrez, Secretaria cédula N° 107250210.—1 vez.—( IN2021591083 ).

### AVISOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

##### CONDOMINIO PIENMONTE

El suscrito condómino Marvin José Tenorio Delgado, en calidad de propietario de la filial 1-19246 F, filial 19A, en virtud del extravío de los libros legales del Condominio Pienmonte,

situado en La Uruca, cédula de persona jurídica número 3-109-203091; se tramitará la reposición de los mismos ante las autoridades correspondientes.—Marvin José Tenorio Delgado.—( IN2021586551 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

San José 23 de agosto del año 2021. Se cita a terceros interesados y acreedores en defender sus derechos para los efectos de lo dispuesto en el artículo 479 del Código de Comercio, de Costa Rica, en relación con la transferencia del Nombre Comercial MAXSALUD, con número de registro 186710, mismo que se hace en favor de su cesionaria la empresa de esta plaza Lisan Sociedad Anónima, con número de cédula de personería jurídica 3-101-039877, a efecto de proteger un establecimiento de investigación, desarrollo y producción de productos naturales dedicado a las actividades de investigación, almacenaje, comercialización de todo tipo de productos naturales. Interesados y acreedores apersonarse al Registro de la Propiedad Industrial.—Firma Responsable.—Rodolfo Carboni Álvarez, cédula N° 3-0263-0098.—( IN2021587544 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

##### COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

El Colegio de Enfermeras de Costa Rica avisa que, por acuerdo de Junta Directiva N° 33, en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de setiembre de 2021, Acta N° 2549, se dispuso en cumplimiento del artículo 169 del Reglamento de la Ley 2343 (que a la letra dice: "Artículo 169.-Obligación de pagar la cuota mensual. Suspensión por no pago. Los profesionales incorporados tienen la obligación de pagar la cuota mensual. Si dejaren de cancelar dos mensualidades consecutivas, la Junta Directiva procederá a la suspensión temporal del ejercicio de los DERECHOS hasta tanto se ponga al día con sus obligaciones ante el Colegio") por lo cual se suspendió desde el pasado jueves 23 de setiembre del 2021 a las (os) siguientes colegiadas (os), debido a su estado de morosidad de más de tres colegiaturas atrasadas, y al encontrarse activos en el ejercicio de la profesión.

Identificación	Colegiado	Licencia
109430072	Briceño Mata Marjorie	5733
115470159	Núñez Vega Gina Mariel	14334
206840865	Solís Corrales Adrián Gerardo	12264
603300113	Matarrita Soto Idalmy	7659
604330303	Duarte Espinoza Mariela	19666
702010823	Vargas Salas Angie Melania	14363
111700116	Fallas Barrantes Melissa	7632
112730783	Rodríguez Cardoza Martha Lilliam	13767
113540529	Valverde Brizuela Carmen	11336
504110462	Gutiérrez Méndez Priscilla	19959
111970026	Porras Monge Danny Fernando	8238
113550844	Pérez Araya Jennifer	11659
114380746	Salazar Núñez Dayana Lucía	17421

Identificación	Colegiado	Licencia
205570079	Soto Palomo Leilany Isabel	6922
206370730	Salas Venegas Pauleth Marcela	8099
206680183	Rodríguez Salazar Luis Guillermo	12541
304840539	Aragón Sojo Ester Andrea	19698
603640792	Sánchez Vega Celimo Eduardo	11903
603890183	Vargas Moreno Karen Antonia	16960
114710041	Ocampo Arias Stephanie	13865
402160427	Ortega Araya Diana María	13510
113840731	Marín Badilla Kimberly Dayanna	16947
206800882	Morales Ávila Kimberly	12650
206860003	Gómez Murillo Jorge Andrés	12790
503610724	Delgado Miranda Diana	13654
111110455	Maffio Luna Alejandra	7026
113280351	Campos Bonilla Yurieth	10057
114030305	Arias Hernández María De Los Ángeles	13360
115610788	Poveda González Itutsa Shenuck	15291
207270766	Rojas Quesada Dayana	17560
603280858	López Arauz Daisy	20327
111370565	Mora Barrantes Laura María	7668
117080397	Méndez Alfaro Diego Marcial	19436
206590265	Pérez Alvarado Jorge Ernesto	19986
304550523	Chaves Esquivel Sofia	17490
305010748	Arias Leiva María Valeria	19204
502900743	Hurtado Reina Mercedes	11749
603060563	Céspedes Fernández Wendy	20224
604090693	González Sequeira Duberny	15697
401440117	Brenes Castillo Ivonne	2828
503280067	Romero Segura Eileen	5896
901060458	Alvarado Ugalde Isabel	11503
110590999	Benedit Chavarría Eduardo Antonio	6696
206880086	Cubero Rojas Lisset María	15378
304260293	Granados Hernández Mónica	10992
502560928	Campos Castrillo Lisbeth	3931
114340096	Quesada Retana María Fernanda	12985

Identificación	Colegiado	Licencia
115240560	González Vargas Gimena	15362
113310696	Castro Chinchilla Jessica Lucía	13124
107830494	Pérez Alfaro Margoth	3047
102360606	Sandoval Rony Virginia	835
105850778	Kellerman Todd Kattia Julieta	4774
104460379	Sánchez Castro Ana Cecilia	3702
109700517	Sánchez Solís Mónica María	4268
109470338	Hidalgo Oviedo Ligia Mariela	3966
112970571	Pérez Matarrita Annie Victoria	8235
112620053	Avendaño Valverde Gabriela	12466
112760028	Rodríguez Hernández Rebeca María	14257
113450007	Campos Tenorio Yerlyn Pamela	12033
113480419	González Alpizar Arianny María	13047
113480729	Valverde Porras Sara	14040
114120172	Navarrete López Michelle Carolina	20390
114140636	Durán Villegas Mariana	14675
114340184	Mayorga Sibaja Reyner	13516
114310578	Carvajal Vargas Isabel	15682
114240823	Reyes García Víctor Hugo	15231
114330908	Mora Amador Andrey Steven	12276
115230036	Rescia Vargas Susana María	16097
115980567	Corrales Salazar Falón Raquel	18524
116040719	Fernández Delgado Gabriela De Los Ángeles	18144
116110629	Castillo Porras Elia María	19213
202760464	Solís Araya Jose Enrique	1255
206000800	Guillen Bermúdez Alexandra	15789
206080197	Arrieta Vega Carolina	10800
206090310	González Ulate David Enrique	8544
207080268	García Arce Daniela María	17645
207090805	Vargas Lizano Catalina	18459
207160724	Jiménez Araya Suseth Pamela	17793
303380248	Guevara Solano Mónica Isabel	17321
304100603	Sánchez Aguilar Estefany	13168

Identificación	Colegiado	Licencia
304650516	Díaz Quirós María Fernanda	17278
304680729	Redondo Ramírez Ma. De Los Ángeles	15643
401880397	Villalobos Arias Adrián De Jesús	7567
402010101	Vásquez Gutiérrez Valeria	14481
402100415	Brenes Fonseca María Fernanda	20013
402110225	Méndez Ramírez Dayana María	15727
402080869	Cubero Méndez Kiara Dayana	13253
503250116	Carrillo Contreras Harley Gerardo	9777
503270224	Calderón Ángulo Carol	16225
503290745	Chaves Ángulo Lenin Steven	6270
503310865	Blanco Carvajal Weldin	16767
503380163	Segura Ramírez Rosaura Elena	10006
503380878	Agüero Carrillo Silvia Lilliana	19287
503790925	Pérez Molina Leidy	11987
503840139	Laguna Santana Mary Rusibeth	18103
503870438	Zúñiga Delgado Karina	11694
503880704	Cisneros Rosales Yariela	13302
603390822	Ugalde Herrera Tania	16202
604350191	Guadamuz Mora Carolay Montserrat	18535
603730118	Quirós Fernández Ana Vanessa	17524
603740122	Reyes Rojas Naslín María	18656
603760348	Moreira Leiva Marcos Esteban	15459
700500394	Ávila Abrahams Patricia	5968
701070871	Guido Álvarez Gloria	16815
701400052	Azofeifa Arce Mayra Geraldí	14135
701680747	Chaves Sánchez Brigitte Dulcinia	12003
701700248	Jiménez Arias Laura	13977
701730190	Ramírez Quirós Adriana	13718
702120561	Gutiérrez Blanco Silendi Vanessa	14408
702030868	Arce Díaz Melissa Esperanza	14858

Identificación	Colegiado	Licencia
702120274	Wheathey Wilkinson Katherine Yorleny	13700
702250924	Benavides Hernández Ingrid Viviana	18492
702290350	Rodríguez Durán Sharon Charlette	20034
702550883	Hernández Jiménez Gidyeth Loren	18377
702610276	Vase Centeno Evory Melissa	19498
801110495	Laguna Castellón María Eugenia	12784
801130670	Ramírez Franco Sabdia Norel	15513
103100889	Garro Valverde Leila	777
103310357	Padilla Navarro María Cecilia	4052
103230953	Dubon Fernandez María Felicia	967
103280550	Brenes Murillo Deyanira	1370
108060012	Hall Fernandez Jessika	7470
108900529	Solís Alfaro Shirley Cristina	6920
109550698	Rodríguez Valerio Ana Gabriela	17075
109570351	Sandoval Cortes Denier Alberto	9660
111240220	Marín Picado Jazmín Verónica	15632
111780137	Grajales Bustos David	15708
111890375	Aguilar Acuña Maily	14108
112100728	Mora Calderón Melina Guisselle	8666
112350258	Montealegre Araya Fabiola	8557
113520233	Arias Batres Diana Carolina	16781
113560104	Arce Ramos Lidia Elena	11790
114360192	Ramírez Chinchilla Jessica Vanessa	19256
114370930	Ángulo Calderón Juan Carlos	12842
114570893	Castillo Sánchez Ronald Gerardo	16989
114580521	Jarquín Chaves María De Los Angeles	17008
114660874	León Coello Johanna María	15313
114830863	Jiménez Achoy Sofía	11743
116570290	López Arguedas Grethell Carolina	18575

Identificación	Colegiado	Licencia
116730091	Palma Venegas Greliana María	19458
116480753	Vivo Picado Kimberly María	17976
203230202	Jiménez Herrera Nuria Imelda	2423
203290294	Marín Chaves Olga Cristina	2066
205400379	Chaves Campos Alexander	7138
205590063	Steller Lobo Ana María	11602
206210376	Zúñiga Calderón María Marcela	9227
206550364	Hurtado Palacios Neynel	13880
206940370	Barrantes Jiménez Johanna	13807
206570533	Rojas Araya Liseth Tatiana	13836
206600637	Blanco Rojas Nataly María	10014
206630130	Jiménez Arredondo Natasha Alexandra	12878
207180833	Araya Esquivel Mario Iván	15663
207130979	Hernández Ramírez María Del Milagro	15166
207170553	Alfaro Picado Betsy	15768
207180020	Solano García Celina María	14618
302300307	Gamboa Aguilar Marlene	2044
303970786	Pereira Bravo Cinthya	11160
304320850	Quesada Calderón Ericka María	16103
304270742	Martínez Cerdas Mayret	13867
304300050	Brenes Barboza Beatriz	12352
401970500	Jiménez Castro Daniel José	10902
401980912	Rojas Rodríguez Kattia María	9251
304560232	Castro Brenes Cynthia Paola	18619
304760182	Ramírez Calderón Yendry Vanessa	17531
402090569	Rodríguez Valerio Mariela Francine	13986
502100873	López Salas Brenda María	6864
503240095	Marchena Barquero Heilyn Esmeralda	13094
503440003	Oses Sánchez Yulián Josué	11651
503440235	Sánchez Medrano Cary Estela	16325
503450966	Gómez Molina Carolina Vannessa	13848
503870778	Gutiérrez Cisneros Annika Belén	16166

Identificación	Colegiado	Licencia
503340106	Alguera Miranda María Gabriela	7401
503390185	Jaén Gutiérrez Jennifer	6302
503480776	Matarrita Marchena Iris Gabriela	7167
503960310	Muñoz Cubillo Mariel Rebeca	15100
503980576	Díaz Hernández Dayana Karina	17116
504060450	Rodríguez Torres Wendy Beliza	18264
504060871	Díaz Hernández Randall Leonardo	17138
601970455	García Zapata Maritza	7146
602050694	González Espinoza Gerardo	8030
603420946	Urbina Espinoza Anyolett	14014
603340978	Salazar Zúñiga Karolina Andrea	16137
603400356	Guadamuz Vargas Youcy	15667
603800496	Barrantes Aguilar Noilyn	15547
603840092	Peralta Carrillo Denisse Isabel	13810
603800365	Moya García Marcia	13698
603810218	Chacón Granados Yency Sofía	10312
604170629	Varela Hernández Estefanny Maryan	17440
604180161	Valverde Valverde Andrea De Los Ángeles	15078
604210050	Camareno Jiménez Cinthia Patricia	19544
604170283	Porrás Gutiérrez Cesar	17389
604190094	Ortiz Martínez Brandon Eduardo	20055
701860181	Navarrete Reid Katherine Roxana	13341
701880037	Lee Lezcana Yulieth De Los Ángeles	16283
701450733	Méndez Matarrita Ilse Grettel	14894
701880487	Oreamuno Meza Hannia Gabriela	12522
702250895	Hernández País Betty Paola	12475
702270711	Morera Sánchez Jennifer Melissa	17966
702490072	Calvo Mora Silvia Elena	18026

Identificación	Colegiado	Licencia
901110024	Boyd Fernandez Gloria Consuelo	7127
103140509	Vidaorreta Barrantes Vilma	741
106400148	García Moreno Ana Lizbeth	3157
106700337	Arroyo Zúñiga María Marcela	3695
108780258	Paniagua Esquivel Walter	10366
110030382	Castro Vargas José David	16734
111870641	Alfaro Espinoza Mariela	13725
111940432	Eccleston Colimor Ivannia Eugenia	17141
110710431	Méndez Corella Melina	5451
111630139	Barboza Agüero Jonathan	19940
111650714	Morales Villalobos Gabriela	6643
111740576	González Vargas Andrés Alberto	6296
112410501	Sánchez Avilés Libertad	17988
112510680	Mejías Vargas Gioconda	12382
113570376	Murillo Castillo Ana Carolina	11131
113590086	Chan Campos José Esteban	10835
114340641	Salazar Moreno Gloriana	18992
114550257	Zapata Navarro Carolina	11613
114590792	Picado Prado Meilyn Sofía	14153
114600875	Granados Montero Ana Lucía	18824
114600915	Solano Abarca Rosalía	14149
114390271	Guzmán Matarrita Tatiana	11092
114950048	Fernández Arguedas Karen Andrea	12317
115010631	Cordero Chacón María Catalina	15702
115120310	Siles Vargas Marcela	16618
115290773	Gamboa Brenes Adilia Teresita	13945
115300407	Rivera Cordero María Carolina	16948
115370292	Cerdas Loria Marianela	16152
115700528	Falcón Ángulo María Paz	17998
116900528	Miranda Cruz Ariana	18064
116860601	Solís Salas Paula María	19717
117130102	Guevara Fernández María Paula	20067

Identificación	Colegiado	Licencia
203700122	Chacón Varela Mayda	4929
204370191	Quijano Lobo Ivania	16194
206050787	Rojas Zúñiga Yunieth	12518
206300492	Oporta Díaz Hitza Marlene	10099
206310581	Villalobos Quesada Silvia María	11896
206340600	Eduarte Mejías Yendri	9717
207130288	Esquivel Molina Tatiana María	15272
206700116	Murillo Solano Jesusita Del Milagro	11793
304540892	Campos García Jorge Arturo	16265
304630234	Salazar Garita María Gabriela	19334
304310405	Arias Fonseca Dayanna	11360
304660735	Salas Mora Grettel María	14991
305040143	Cabrera Méndez Stefanny Andrea	19859
304930401	Pereira Loaiza Mariana Mayela	19570
500670740	Rivas Bonilla Virginia	199
402240232	Paniagua Sánchez Josué	19614
501420422	Castillo Villarreal María De Los Ángeles	5455
503470174	García Carazo Melissa Jackeline	9548
503880647	Líos Siles María José	18645
503940810	Villegas Porras Kimberly Patricia	19633
503950962	Moraga Briceño Katherine Andrea	15805
503980389	Dinartes Zúñiga Daniel	16911
504000286	Solís Villagra Génesis	14908
504020904	López Gómez Ana Laura	16949
504030957	Carmona Cortes Bianca Vanessa	15466
503900259	Molina Brays Pedro Jesús	17941
602440487	Díaz Corrales Ana Luisa	19518
602520709	Centeno Sandi Minor	17274
601320982	Rojas Leal Luis Alberto	3025
602590342	Gutiérrez Villalobos Wagner	18154
602290108	Salamanca Cubero Martha Isabel	15454

Identificación	Colegiado	Licencia
603500676	Rueda Abadía Leonela	15223
603530425	Porras Salazar Natacha	12225
603570710	Vílchez Velásquez Shari Ivonne	12688
603620710	Segura Jiménez Lilliana María	17946
603870219	Arguedas Miranda Angie	14793
603880611	Rojas Fallas Jirlany Priscilla	16005
603900310	Picado Alpízar María Fernanda	20126
603910639	González Álvarez Dixiana Julieth	13102
603940061	Ríos Méndez Noylin Patricia	14035
603960073	Corrales Vargas Jennifer Patricia	11755
604300367	Aguilar Castillo Kimberly Tatiana	17244
701330230	Vargas Castaneda Katia	13723
604320463	Castillo Agüero Eidalys Raquel	18344
701980775	Elizondo Stuart Catherine Julissa	14027
702000273	Aguilar Obregón Paola Vanessa	13128
702000510	Loria Valle Ana Dailey	15152
701590011	Jiménez Álvarez Gretel	7650
702130812	Sandoval López Luis Ángel	12213
800880835	Palma Aguilar Cristina Nohemi	6650
103990721	Sevilla Vargas Ángela María	1677
104000148	Esteban Parrales Marta Ester	1462
107020981	Castillo Vargas Heilyn	17126
107330018	Sequeira Ulloa Sylvia	2912
106240417	Chaverri Artavia Flor De Liz	2642
108930488	Carballo Vindas Andrea	4294
109090864	Calderón Carvajal Lucrecia	15745
110740630	Wilson Montoya Jenisey Andrea	12408
110800505	Wu Lin Amy	7573
112020221	Mora Alvarado Yuriana De Los Ángeles	9933
113150533	Castro Alvarado Wendy	11428
113190515	Porras Ramírez Andrea	12758
113230525	Ramírez Chacón Laura María	19677

Identificación	Colegiado	Licencia
113240494	Porras Calvo Carlos Daniel	16614
113640697	Rojas Gamboa Marlen Roció	10471
113760630	Picado Bustos Karla Nelly	11526
114740930	Piedra Quirós Jose Andrés	19567
114470671	Jiménez López Yendry Daniela	12381
114600515	Murillo Vargas Hasley Marcela	16888
115390434	Fernández Lause Rosalyn Carolina	17080
115440211	Valverde Obando Joselyn Dallana	20294
115470733	Beirute Campos María Fabiola	16983
115580906	Calvo Gutiérrez Nicole Karina	13942
117120373	Solís Cruz Génesis Francela	19272
118190804	Sánchez Mesen Sianny Itzabe	15371
117470136	Prado Aguilar Silvia Julissa	20036
117470201	Solano Scott Solangy De Los Ángeles	18670
122720889	Soto Hernández Laura Stephanie	17741
204320332	Corella Morera Rita María	3373
205590989	Corrales Mejías Karla Patricia	18152
205520703	Salazar González Johanna	6023
206440362	González Jiménez Daniela	15995
206480566	Ramos Garita Alejandra De Los A.	13572
206700418	López Martínez Heizel Elieth	12169
206700915	Sánchez Herra Lizeth María	15086
207060673	Arias Quesada Stephanie	12765
206760090	Ulate Espinoza Daniela	20297
207080741	Barrantes Alvarado Vivian Patricia	17892
206780003	Arguello Campos Maricela	12939
207540153	Montoya Villalobos Andrés	18042
207310568	Alvarado Álvarez Meylán Daniela	14390
207740939	Hurtado Arroyo Keylin Ester	18944
207290586	Carvajal Arias Wendy María	15987
303260990	Sáenz Arce Erika María	3968
303310068	Campos Vargas Viria Lidieth	14767

Identificación	Colegiado	Licencia
303530496	Hernández Zúñiga Hellen Daniela	10456
304050638	Vargas Quirós María Del Carmen	9525
304680309	Fuentes Nájera Yoselin Lucía	15449
304700341	Arias Chacón Brayán David	14492
304720139	Quesada Martínez Katerin María	15792
304720998	Hernández Ramírez María Raquel	13306
304310082	Mora Fernández María Jesús	10717
501210391	Muñoz Martínez María Gorgonia	909
501230330	Ángulo Peraza María Leonor	1026
501330811	Guadamuz Mena Edith	4513
502950255	Morales Castañeda Griselda Carolina	16180
503480902	Valerín Moraga Lleimy Paola	17822
503490772	Alvarado Dinarte Joseling Daniela	12186
503560416	Fernández Núñez Adriana Angélica	9006
602680991	Cordero Cordero Yorleny	4653
602940431	Jiménez Maffio Adriana María	5579
603690318	Atencio Anchia Gabriela	16669
603790246	Barrantes Peña Taylor Alcides	13734
603910143	Ruiz Dinarte Aday	17963
603960726	Gómez Arias Mauricio	10454
603970891	Campos Ramírez Marianella	15504
603940076	Espinoza Marchena Eduardo Esteban	16271
604030795	Gutiérrez Porras Karen Patricia	13299
603890332	Azofeifa Barboza Stefanny	19356
700390290	Johnson Fennell Marcia	1018
702140259	Vargas Juárez Elkis Enid	16756
701570755	White Foster Jerrilyn Yoshira	10543
800960519	Aguirre Vivas Ana Lucía	20197
800810610	Osorio Duque Sandra Patricia	12676
801210107	Artiga Zavaleta Sonia Ester	17068
107240350	González Rivera Lilliam	3297
105170642	Rojas Mora Ana Lucía	11063

Identificación	Colegiado	Licencia
110350186	Araya Valverde Shuyen	7226
110420649	Mena Murillo Karol	5231
110470711	Parra Hernández Miriam	8562
110540971	Blanco Solís Zeanny	12468
110300253	Murillo Mora Jaimie	14775
110960957	Campos Vargas Carolina	6703
111240812	Jiménez Morales Karen	6730
112730930	López Borbón Dilana Paola	9649
112220119	Cedeño Fallas Sofia Gabriela	12014
113000381	Arroyo Quintana Tania Alejandra	8845
113020956	Ballesterero Marín Carolina	11838
113210508	Mora Fallas Marcela	9178
113680004	Vargas Astúa Marcia	16121
113700433	Rojas Fonseca Manuel Vinicio	12030
114530683	Morales Amador Eva Liz	17385
114550037	Barrantes González Stephanie	9736
114560287	Monge Mora Marilyn	15160
113680645	Sánchez Salazar Katherine Yanicxia	11445
113690957	Jiménez Morales María Rebeca	10605
115730716	Sequeira Azofeifa María Jesús	17944
114890112	Soto Monge Luis Daniel	15829
114890464	Mena Alfaro Maryellen	14046
114910697	Marín Centeno Merylyn Jeannette	17623
114890062	Cárdenas Mora Manuel Jesús	14887
114930073	Centeno Picado María Alejandra	13412
114920273	Obando Quirós Beatriz	14736
115570704	Mata Medina Stefanny Cristina	15913
115720687	Flores Jiménez Mariela	15105
115730634	Ulate Martínez María José	17425
155810513835	Oporta Gutiérrez Junior	16037
205130080	Rodríguez Borbón Yorleny	5318
205620680	Coto Arias Ana Virginia	12600
206180141	Herrera Ortega Griselda	12684

Identificación	Colegiado	Licencia
206190902	Benavides Parra Ana Giselle	18225
205680171	Ovares Araya Jorge Eduardo	16135
206530405	Castro Chaves Belén	18621
206670533	Vargas Hidalgo Andrea María	13897
207220360	Chaves Trujillo Sharlinee De Los Ángeles	16675
206790773	Mata Brenes Elsa Melissa	14688
206830158	Fernández Cascante María Cristina	11802
206870793	Ramírez Cruz Krissia Daniela	13515
207370350	Sánchez Alemán Yorleny	19927
208040224	López Escorcía Esmelda	15858
303770692	Torres Gómez Isaura María	6925
303440985	Prendas Monge Elsa	4373
303620724	Chaverri Mora Mónica	11488
303830707	Guzmán Montero Mayra	17337
401820026	Zamora Carrillo Dayana Marcela	17843
502030087	Rosales Reyes Ligia	4579
502520103	Peña López María Jesús	16108
502830409	Gustavino Gómez Ana Yajaira	6068
502910083	Oquendo Ugarte Heylen María	5606
503640736	Rosales Rosales Gilberth	14113
503660848	Rueda Ruiz María Magdalena	14092
503660959	Matamoros Gutiérrez Nancy	11327
503670775	Rodríguez Rojas Arlene Margarita	9971
503970043	Jiménez López Suni José	20475
504040916	Guido Reyes Sharon Natalia	15883
504100896	Vásquez Soto Josselyne Andrea	19275
603350159	González Sánchez Karina	15220
603990973	Lostalo Espinoza Fernando Andrés	13294
604000168	Ramírez Valverde María Gabriela	16102
603990690	Vargas Cruz Yendry Yismery	13492
603960248	Ríos Cortes Yordy Ariel	17180
604010365	Hernández Gómez Irwin Martin	11099
604010867	Álvarez Velásquez Deyris	16785

Identificación	Colegiado	Licencia
604020618	Ramírez Salazar Geisel Melisa	18866
700510331	Arias Hernández Víctor Manuel	3011
700640211	Bustos Cruz Esperanza	5062
801280188	Sequeira Avilés Karen	15852
900050749	Gallegos Gurdían Ana Cecilia	792
104880345	Chaves Cruz Maritza	1852
105020794	Ortega Jackson Josefina	3468
105150173	Murillo Chavarría Mary	2286
110100341	Durán Rivera Melissa	6720
110620965	Cascante Fallas Xinia Patricia	13768
110220168	Jiménez Hidalgo Helen	12494
110900457	Guzmán Abarca María Gabriela	16060
112870068	Zúñiga Obando Marcela	9059
112330835	Madrigal Bolaños Manuel	8860
112350171	Fonseca Campos Joselyn Andrea	17607
112470878	Aguilar Bermúdez Michael Alonso	18519
113210102	Valverde Navarro María Daniela	15693
114630043	Cascante Zamora Marianne	11724
114640854	Hernández Peñaranda Andrea	12257
114700200	Clarke Nelson Gina	14854
114740466	Barahona Moya Sofía Alejandra	17090
115870244	Venegas Rodríguez Laura Patricia	17875
115000272	Otoya Castro Lilibethe Stephanie	16598
116150713	Silva Ferreto Karolyn Vanessa	20094
115750985	Gamboa Vargas Víctor Manuel	17573
155814322222	López Hernández Aracelly Del Carmen	6003
205810524	Cruz Ávila Maricela	17053
205810534	Murillo Alpizar Roxana	18094
205860530	Viquez Viquez Gonzalo Guillermo	12517
206720776	Ávila Obregón Kimberlly Janina	9849

Identificación	Colegiado	Licencia
206740469	Bravo Sandi Gustavo Adolfo	19092
206940928	Morales Oses Ingrid Alexandra	16112
207500619	Vargas Rojas María José	18593
207560385	Herra Muñoz Ariana María	17327
207570839	Montoya Delgado Priscila	19716
207580397	Araya Porras Daniela Fabiola	17226
207590755	Matamoros Núñez José Andrés	20424
303960003	Díaz Palacios Tania Vianette	6993
304420262	Meneses Morales María Fernanda	17372
304370678	Barboza Díaz Estefanie	13426
304380266	Araya Céspedes Paola Lucrecia	11269
401870779	Espinoza Velásquez Ana Patricia	13517
502430420	Cárdenas Silva Sulma Jenny	4620
501481334	Villegas Vílchez María Del Rosario	1924
502610511	Padilla Cerdas Grettel	13920
503540762	Lara Rivera Mariela	10098
503700652	García Chavarría Alejandra	11415
503700904	Álvarez Aguilar Mayra Elena	11145
503590169	Morales Muñoz Yarenis Gabriela	12938
602310284	Espinoza Solano Yorleny	5396
602310797	Cerdas Chaves Sonia	7777
602550454	Campos Vargas María Fernanda	13425
603520502	Trejos Castro María Isabel	14138
603550965	Umaña Aguilar Yanury	11164
604020795	Espinoza González Melanie Dayanne	11560
604160788	González Villalobos Adriana María	17311
604190537	Torres Rodríguez Angie Michelle	19853
604190764	Pérez Carmona Kelly Marciny	17945
604240705	Esquivel Valerín Andrey Steven	15683
604040677	Villalobos Calderón Yahaira	11986
701180402	Castillo León Margarita	12560
700970254	Bryan Downer Vanessa	9469

Identificación	Colegiado	Licencia
701740301	Calero Hernández Verónica Zolanlly	17486
701820396	Montero Mora Arllen Rodney	17810
900830926	Ordoñez Ramírez Elida Antonia	4715
900960569	Mc Kenzie Hernández Sheila Yanuri	4246
801230011	Aguilera Sánchez Marcia Carolina	18499
801260195	Mendieta Chacón Raquel Milena	18418
105230788	Ángulo Valverde Bethzaida	3497
108180832	Godínez Prado Daisy	12120
108550755	Monge Chavarría Sandra Victoria	12346
108730457	Rodríguez Solano Daniela	4235
110360579	Obregón Ortega Silvia Elena	15098
111590517	Torres Vargas Lizeth	7714
111270087	Mena Bustamante Faridy	17356
112200606	Ahrens Rodríguez Koynam	11404
112310077	Calderón Castro Glenda Johanna	9541
113940198	Jiménez Ramírez Adriana Daylinsy	18708
113970583	Mora Carrillo Noilyn	20281
113980416	Marín Umaña Silvia Denise	15554
114760381	Fernández Chaves Marvin Andrés	11452
114830835	Chinchilla Brenes Jazmín Daniela	12488
115030785	Soto Montero Juan Pablo	11534
115060815	Sancho Delgado Marcela	14667
115160898	Díaz Salazar María Camila	17832
115180151	González Barrantes Jeimmy Dayan	18032
203550535	Chinchilla Ledezma Grettel	3740
203580146	Murillo Ortega Elizabeth	3767
203240924	Castro Rojas Vilma María	5044
205910242	Chaves Soto Susana	14132
206310516	Rojas González Paola	10037
206500114	Carrillo Sancho Érica Del Carmen	9130

Identificación	Colegiado	Licencia
206570910	Rodríguez Alfaro Lauren Andrea	17403
207130150	Arias Salazar Ámbar Yuliana	19725
207740473	Rodríguez Ramírez Valery Pamela	19463
207820875	Rodríguez Ulate Raquel	19464
304250579	Chaves Segura Diego	13220
304070767	Quirós Romero Alejandra	15992
400980639	Montero Gómez María Eufracia	1258
304390056	Calderón Salazar Fabiola	16913
304490319	Solano Vega Maribel	12554
304560014	Chaves Ballesteros Shirley Cristina	15392
304570072	Obando Fuentes Michael Asdrúbal	20442
401900496	León Madrigal Viviana Lisbeth	14834
304780144	Calderón Fuentes Joselyn De Los Ángeles	15664
304890756	Orozco Redondo Katherine Fabiola	17850
502840162	Fajardo Matarrita Agnes	4194
503670221	Fonseca Martínez Lelia Jimena	15257
503730086	Picado Álvarez Viviana Alexandra	15998
503790132	Espinoza Sánchez Adilia	13815
503640365	Espinoza Carrillo Keila Melissa	11367
503610481	Ruiz González Lilliam Edith	12854
503690372	Juárez Obregón Tatiana	16170
503690892	Barrantes Granados Angélica	11906
503660838	Pizarro Navarrete Miriam	17567
503850722	Centeno Matarrita Jorge	19292
603610265	Calderón Vega Ana Lucía	13701
603580271	Chinchilla Campos Shirley Lorena	15433
604330609	Silva Alvarado Keyner	19640
604460753	Vargas Ramírez Susan Yariela	20485
604630164	Carvajal Guillen Yendri	16986

Identificación	Colegiado	Licencia
701890922	Hughes Nelson Kennibeth Kennisha	11816
701810423	Loria Gómez Abigail	14158
701950679	Guerrero Vargas Oscar Danilo	17927
900440354	Badilla Fonseca Sandra Mercedes	1580
900520124	Salgado Sánchez Auxiliadora	2326
701860872	Segura Picado Rachel Michelle	15121
701960553	Lindo Bent Noemy Angelica	17846
105320351	Contreras Mesen Rosibel	2047
105410464	Madrigal Muñoz Magda María	5349
105680963	Flores Mendoza Iris Cecilia	2434
107950100	Blanco Vega Harold Mauricio	13326
109000221	Amador Acuna María Del Milagro	4910
109130504	Balladares Mejía Yovanna	16915
109220973	Villalobos Smith Fabián	11913
109270448	Caballero Álvarez Eduardo	19855
111440743	Campos Arce Carol Andrea	12602
111200301	Araya Ortiz Karla Melissa	6243
112610492	Sandi Morales Jessica	20457
112680067	Aguilera Mestaller Alejandro	12072
112940377	Calderón Montero Lucitania	10308
113280719	Ramírez Fuentes Karen	7689
113350309	Núñez Agüero Natalia	9184
114230494	Brenes Villalta María José	14193
114140850	Segura Barrantes Carolina	14917
113870946	Arce Carmona Álvaro Andrés	13813
113930556	Valverde Noguera Cesar Andrey	14496
114000078	García Ángulo Andrea	14093
114040367	Hernández Amador Andrea	15087
114120981	Acevedo Segura Karen Vanessa	17232
114180870	Elizondo Torres Andrea	9865
114190927	Ortega González Ingrid	5363
115170165	Segura Monge Tania Angeline	15920
115260697	Tencio Castro Mauren De Los Ángeles	14073

Identificación	Colegiado	Licencia
115260709	Álvarez Jiménez Jazmín	16253
115300686	Azofeifa Duarte Ana Carolina	19364
115310503	Vanegas Morales Tatiana María	16617
115340331	Quesada Zúñiga Francinie	13671
115400339	Morera Granados Gabriela Karina	15617
116790596	Alfaro Cordero Gloriana De Jesús	19875
115990051	Carvajal Vargas Andrea	18134
204600023	Soto Zamora Yensy	6169
205050334	Herrera Carvajal Krisia	13913
204860528	Chacón Arce Jenny	10971
206890976	Madrigal Lizano Karol Andrea	13601
206910090	Eduarte Araya Sofía	18548
206940300	Valverde Castro Laura Mayela	16637
206950017	Ávila López Yarisma Yuliana	19732
206980178	Morales Arrieta Jocelyn Vanessa	14962
207000642	Murillo Acuña Maricruz	17165
301820951	Fuentes Barquero Norma Cecilia	3820
302000963	Masis Brown Soledad	6518
206930624	Morera Campos Johana María	19136
206930928	Araya Conejo Alexandra Teresita	16258
206980626	Guzmán Sandi Rebeca	14531
301981243	Salgado Mora Olga Marta	4150
304430615	Gómez Montoya Tatiana	20422
304450193	Rivas Marrero Estefanny	15439
304450576	Delgado Gutiérrez Silvia María	10118
401860983	Gamboa Montero Katherinne	16812
402000500	Camacho Solís Stephanie	9713
401930139	Álvarez Ramírez Melissa María	7407
501390129	Pizarro Pizarro María Cc: Myriam	5010
503310240	Duarte Chavarría Kelly Rosibel	6279

Identificación	Colegiado	Licencia
503720868	Rosales Alfaro Anyelin Del Carmen	11553
503730741	Palacios Morales Marlyn Rebeca	16725
503750347	Ángulo Montes Rosa Elena	19690
601150278	Palma Villalobos Martha Gerardina	6215
601190108	Silva Silva Ronald Antonio	3553
601210826	Somarribas Esquivel Manuel Silvestre	8255
601010713	Juárez García Ana María	5622
601400380	Solano Solano Ali Antonio	2567
601200166	Piedra Chinchilla Coralia	4141
601210673	González Rojas Magaly	2290
603080436	Villalobos Porras Ana Yaritza	13804
604170064	Villalobos Zúñiga Janny Dayahan	15019
700440148	Mc Donald Rouse Virginia	6343
604120973	Núñez Solano Jennifer Tatiana	14912
701520406	Segura Abarca Amelia	14946
701920072	Alcázar Fernández Josué Ulises	19344
701950517	Arroyo Quirós Yocelyn Melissa	11835
702010711	Delgado Rivera William Jesús	16981
702010799	Navarro Tafalla Nelly Gabriela	16309
701970790	Robinson Uphan Aisha Thebreily	11620
702080532	Vargas Gutiérrez Leidy Andrea	10343
702110919	Ramírez Guevara Seylin Andreina	13843
702060448	Villalobos Mora Wendy Vanessa	13606
702060789	Rojas Gutiérrez Wendy Lidiette	12995
702120093	Solano Bergara Jocelyn Saray	12648
702180802	Man Badilla Yuelin	15250
702390555	Retana González Heyllin Fernanda	17861
702440165	Crawford Hernández Ashley Nicole	17917
111980873	Barquero Fatjo Silvia Elena	12376

Identificación	Colegiado	Licencia
206270549	Carvajal Ugalde Jennifer	10950
503820341	Obando Castellón Yolanda María	11542
402160208	Hernández Salas David Gustavo	15018
113010225	Valverde Eduarte María Del Milagro	15138

Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo.—1 vez.—( IN2021587983 ).

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

En mi notaría mediante escritura número cuatrocientos veintiuno, visible al folio ciento cincuenta y cinco frente del tomo tres a las nueve horas del veintitrés de setiembre del dos mil veintiuno, se protocoliza el acta de asamblea general de socios de **Distribuidora Veterinaria Ageagro Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-nueve nueve cuatro ocho cero, mediante la cual se acordó reformar la cláusula número cinco del pacto constitutivo a fin de reducir su capital social en la suma de diez mil colones. Se otorga un plazo de tres meses, a partir de esta publicación, para escuchar oposiciones en San José, Goicoechea, Purrál, doscientos metros este del Palí, frente al condominio Puerta Madera, portones negros, o al teléfono: seis dos nueve cinco ocho nueve seis uno.—Ciudad de San José, a las diez horas del veintitrés de setiembre del dos mil veintiuno.—Lic. Anthony Norman Borbón Rojas, Notario Público.—( IN2021586401 ).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Mediante escritura pública otorgada el día de hoy ante el suscrito notario, se traspasó el establecimiento mercantil denominado "Cabinas Esencia", dedicado al alquiler de cabinas para turismo, ubicado en Puntarenas, Puntarenas, Cóbano, Santa Teresa, frente al salón La Lora Amarilla, antes propiedad de Recreativa AXA V Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-392166. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 479 del Código de Comercio, por el plazo de 15 días contados a partir de la primera publicación de este aviso en *La Gaceta*, se cita a acreedores e interesados a presentarse ante esta notaría a hacer valer sus derechos, sita en San José, Goicoechea, Calle Blancos, Esquivel Bonilla, del Colegio de Microbiólogos, 50 mts. este y 50 mts. norte, teléfono N° 2281-1011.—San Jose, 27 de setiembre del 2021.—Lic. Norman Mory Mora, Notario.—( IN2021587055 ).

Las sociedades Inversiones Hoteleras del Istmo, S.R.L., 3-102-720789; y Oklahoma Investments, S.R.L., 3-102-739277, inscritas y vigentes en Costa Rica, domiciliadas en San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, del Grup Q, doscientos metros al norte, Alpha Legal, de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, en condición de vendedoras del Hotel referido como "Inn on the Park", ubicado en Manuel Antonio, Quepos, Puntarenas, hace de conocimiento público, el traspaso de dicho establecimiento mercantil mediante contrato de compraventa, con la única finalidad de instar a cualquier acreedor o interesado, a que se presente dentro del término de 15 naturales a partir de la primera publicación de este edicto, a las oficinas de Shanahan Legal, en Puntarenas, Quepos, Manuel Antonio, Barrio Los

Lirios, 700 S.E. de Súper Joseth, segunda casa a mano izquierda, con atención a Lic. Lawrence Shanahan Lobo y/o MBA. Emily Shanahan Lobo, teléfono 2777-1313, a hacer valer cualquier derecho a su favor que consideren que sea legítimo y que se encuentre vigente.—Veintiocho de setiembre del 2021.—Licda. Maricruz Sánchez Carro.—( IN2021587550 ).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 40 minutos del 20 de octubre del año 2020, se constituyó la sociedad denominada **Zona de Peques Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Lic. Luis Adolfo Vargas Vargas, Notario.—1 vez.—CE2021001257.—( IN2021587896 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 28 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Trescientos Sesenta Business Advisors Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Licda. Raquel Quirós Mora, Notaria.—1 vez.—CE2021001258.—( IN2021587897 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 28 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Comunicacion FFE Sociedad Anónima**.—San José, 29 de enero del 2021.—Lic. Efraín Marín Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2021001259.—( IN2021587898 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Ayazul Education Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario.—1 vez.—CE2021001260.—( IN2021587899 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Itemu Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Lic. Gonzalo Andrés Viquez Oreamuno, Notario.—1 vez.—CE2021001261.—( IN2021587900 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Alyga Servicios Integrales Sociedad Anónima**.—San José, 29 de enero del 2021.—Lic. Álvaro Jiménez Chacón, Notario.—1 vez.—CE2021001262.—( IN2021587901 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 14 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Fiolon Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Licda. Yesenia María Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2021001263.—( IN2021587902 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Casa de Marlier Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Licda. Adriana Silva Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2021001264.—( IN2021587903 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **North Pacific Estate Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2021001265.—( IN2021587904 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2020, se constituyó la sociedad denominada **CDL Mercadeo Sociedad Anónima**.—San José, 29 de enero del 2021.—Licda. Patricia Araya Serrano, Notario.—1 vez.—CE2021001266.—( IN2021587905 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Isaval Ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Licda. Ileana María Arguedas Maklouf, Notaria.—1 vez.—CE2021001267.—( IN2021587906 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 06 de diciembre del año 2020, se constituyó la sociedad denominada **Consultores Tributarios SFQ SRL Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Lic. Ingrid Guisella Rodríguez Brenes, Notario.—1 vez.—CE2021001268.—( IN2021587907 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 26 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Helical Solutions de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2021001269.—( IN2021587908 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inavarrete Contable Fiscal Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Lic. German Enrique Salazar Santamaria, Notario.—1 vez.—CE2021001270.—( IN2021587909 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 26 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Carm Beauty Sociedad Anónima**.—San José, 29 de enero del 2021.—Licda. Jenny Ramírez Robles, Notaria.—1 vez.—CE2021001271.—( IN2021587910 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 28 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Casa Halinka Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Licda. Ruth Ester Mora Herrera, Notaria.—1 vez.—CE2021001272.—( IN2021587911 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Naturals CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Lic. Carlos Darío Ángulo Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2021001273.—( IN2021587912 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 26 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Las Mercedes PZ Sociedad Anónima**.—San José, 29 de enero del 2021.—Licda. Yolanda Chinchilla Bonilla, Notaria.—1 vez.—CE2021001274.—( IN2021587913 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Líder Verde Global Sociedad Anónima**.—San José, 29 de enero del 2021.—Lic. Néstor Morera Víquez, Notario.—1 vez.—CE2021001275.—( IN2021587914 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **RC Boldt Publishing LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Licda. Karen María Ulate Cascante, Notaria.—1 vez.—CE2021001276.—( IN2021587915 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Canales y Alvarenga Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Licda. Maribel Salazar Herrera, Notaria.—1 vez.—CE2021001277.—( IN2021587916 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Fortes Solo Sociedad Anónima**.—San José, 29 de enero del 2021.—Lic. Kevin Johan Villalobos Badilla, Notario.—1 vez.—CE2021001278.—( IN2021587917 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 10 minutos del 18 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Hermanos Alzu Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Lic. Stanley Mejía Mora, Notario.—1 vez.—CE2021001279.—( IN2021587918 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 28 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora de Lubricantes Ávila Dos A Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Licda. Olga Irene Granados Porrás, Notaria.—1 vez.—CE2021001280.—( IN2021587919 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 40 minutos del 28 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Styria Invest Group Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Licda. María Del Carmen Garita Araya, Notaria.—1 vez.—CE2021001281.—( IN2021587920 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2020, se constituyó la sociedad denominada **La Peña del Golfo Azul Sociedad Anónima**.—San José, 29 de enero del 2021.—Licda. Mariel María González Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2021001282.—( IN2021587921 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Clemencia del Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 29 de enero del 2021.—Licda. Ana Lucrecia Morales Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2021001283.—( IN2021587922 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Centro Integral para Mascotas El Ángel Sociedad Anónima**.—San José, 30 de enero del 2021.—Licda. Lucía Isabel Wille Sáenz, Notaria.—1 vez.—CE2021001284.—( IN2021587923 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Luxo Escazú Concepto Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 31 de enero del 2021.—Lic. Juan Carlos Rojas Sandí, Notario.—1 vez.—CE2021001285.—( IN2021587927 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 45 minutos del 26 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Automatización Lankester Aksa Sociedad Anónima**.—San José, 31 de enero del 2021.—Licda. Lizeth Vargas Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2021001286.—( IN2021587928 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Mariscos Cuatro M Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 31 de enero del 2021.—Licda. Irene Arrieta Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2021001287.—( IN2021587929 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 30 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Asaditos J Y T Sociedad Anónima**.—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Marcos Vinicio Zumbado Mora, Notario.—1 vez.—CE2021001288.—( IN2021587931 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Horizontes Comerciales Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 01 de febrero del 2021.—Licda. Cindy Araya Montes, Notaria.—1 vez.—CE2021001289.—( IN2021587932 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Live Love CR LLCR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario.—1 vez.—CE2021001290.—( IN2021587933 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 28 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Guachipelín Estate Trescientos Diez Sociedad Anónima**.—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Solieth Lara Castillo, Notario.—1 vez.—CE2021001291.—( IN2021587934 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 30 minutos del 28 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Pespro Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 01 de febrero del 2021.—Licda. Marta Elizabeth Castro Carranza, Notaria.—1 vez.—CE2021001292.—( IN2021587935 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 30 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Servifire de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Kenneth Francisco Muñoz Ureña, Notario.—1 vez.—CE2021001293.—( IN2021587936 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 30 minutos del 28 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Vistas de Ribera (VDR) Sociedad Anónima**.—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Solieth Lara Castillo, Notario.—1 vez.—CE2021001294.—( IN2021587937 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **La Fuerza del Sol Naciente Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Ronald Núñez Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2021001295.—( IN2021587938 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 28 de Enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Brizas del Oeste (CR) Sociedad Anónima**.—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Solieth Lara Castillo, Notario.—1 vez.—CE2021001296.—( IN2021587939 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 30 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Isea Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Eduardo Torres Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2021001297.—( IN2021587940 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Océano Vacations Rental Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Gabriel Clare Facio, Notario.—1 vez.—CE2021001298.—( IN2021587941 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **GRP Flow Capital Limitada**.—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—CE2021001299.—( IN2021587942 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Campos Joya Limitada**.—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Gonzalo Ernesto Velásquez Martínez, Notario.—1 vez.—CE2021001300.—( IN2021587943 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Prodigy Consulting Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Oscar Eddy Trejos Monge, Notario.—1 vez.—CE2021001301.—( IN2021587944 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 28 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inprocex Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Nelson Eduardo González Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2021001302.—( IN2021587945 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Mono Marinero Design Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Adrián Esteban Obando Agüero, Notario.—1 vez.—CE2021001303.—( IN2021587946 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Monarca**

**D & M Sociedad Anónima.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Álvaro Rodrigo Mora Salazar, Notario.—1 vez.—CE2021001304.—( IN2021587947 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 40 minutos del 28 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Styria Invest Group Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Licda. María del Carmen Garita Araya, Notaria.—1 vez.—CE2021001305.—( IN2021587948 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 50 minutos del 05 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Ganadera W&H Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Licda. Yesenia Quesada Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2021001306.—( IN2021587949 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 28 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Pérez & Quesada Bienes Raíces Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Krissia Alejandra Saborío Marín, Notario.—1 vez.—CE2021001307.—( IN2021587950 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Importadora y Distribuidora Ferretera Latinoamericana S.G.M.F.M.B Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Belzert Espinoza Cruz, Notario.—1 vez.—CE2021001308.—( IN2021587951 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Outpost Nosara Opco Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Rafael Enrique Cañas Coto, Notario.—1 vez.—CE2021001309.—( IN2021587952 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Ute Peyco-Dical Sociedad Anónima.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Licda. Ana Victoria Calvo Pacheco, Notaria.—1 vez.—CE2021001310.—( IN2021587953 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Centro Gastronómico O'sullivan Culinary Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Miguel Ángel Sáenz Ugalde, Notario.—1 vez.—CE2021001311.—( IN2021587954 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Outpost Nosara RE Holding Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Rafael Enrique Cañas Coto, Notario.—1 vez.—CE2021001312.—( IN2021587955 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 30 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Jerome Lejeune Web Services Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Licda. Rosa María Escude Suárez, Notaria.—1 vez.—CE2021001313.—( IN2021587956 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 27 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Rojba Sociedad Anónima.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Fernando Alberto Chen Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2021001314.—( IN2021587957 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 26 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Sykes Central America Sociedad Anónima.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. German Rolando Ledezma Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2021001315.—( IN2021587958 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 28 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Barre One Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Ronald Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—CE2021001316.—( IN2021587959 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 26 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Global CR Assistance Dos Mil Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—CE2021001317.—( IN2021587960 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Sembrando Futuro Agritectura Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Claudio Antonio González Valerio, Notario.—1 vez.—CE2021001318.—( IN2021587961 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Tecnigruas Sociedad Anónima.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Licda. Karen Melissa Brenes Piedra, Notaria.—1 vez.—CE2021001319.—( IN2021587962 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 10 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **MSS Mollyfarm Sociedad Anónima.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Pablo Fernando Ramos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2021001320.—( IN2021587963 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Constructora R Y R Alcones Sociedad Anónima.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Allan García Barquero, Notario.—1 vez.—CE2021001321.—( IN2021587964 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 47 minutos del 20 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Stroan Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Licda. Nydia María Piedra Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2021001322.—( IN2021587965 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 26 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Textiles Mayasafe de Centroamérica**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Guillermo Guerrero Corrales, Notario.—1 vez.—CE2021001323.—( IN2021587966 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Perfumería Online CR Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Hugo Salazar Solano, Notario.—1 vez.—CE2021001324.—( IN2021587967 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Olas Noches Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2021001325.—( IN2021587968 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 45 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Colono Sociedad Anónima.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—CE2021001326.—( IN2021587969 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Aloe Puerto Viejo Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Luis Diego Bustamante Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2021001327.—( IN2021587970 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **CPT Transport Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2021001328.—( IN2021587971 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 26 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Summer FIT CR Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Carlos Eduardo Gutiérrez Monge, Notario.—1 vez.—CE2021001329.—( IN2021587972 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 27 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **PBTK Sociedad Anónima.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Aldo José Mata Morales, Notario.—1 vez.—CE2021001330.—( IN2021587973 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Edenia Labs Sociedad Anónima.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Leonardo Alonso Ugalde Cajiao, Notario.—1 vez.—CE2021001331.—( IN2021587974 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **DYK Incorporated Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2021001332.—( IN2021587975 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 25 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Aditamento se Incluirá Automáticamente Sociedad Anónima.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Licda. Marianela Odilie Portuguese Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2021001333.—( IN2021587976 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Daba Investments LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. María Andrea Jara Pérez, Notario.—1 vez.—CE2021001334.—( IN2021587977 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Aavirtual Sociedad Anónima.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Alfredo Calderón Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2021001335.—( IN2021587978 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Javier Tours and Tourism Services Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Manuel Mora Ulate, Notario.—1 vez.—CE2021001336.—( IN2021587979 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Emmas Sociedad Anónima.**—San José, 01 de febrero del 2021.—Lic. Randy David Hernández Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2021001337.—( IN2021587980 ).

Por escritura pública número 176, otorgada en mi Notaría, a las 14:00 horas, del día 27 de setiembre del año 2021, protocolicé acta número 1 de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Transporte Grubba Sociedad Anónima.** Se disolvió la sociedad.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario Público.—1 vez.—( IN2021587986 ).

Enminotaría mediante escritura número cuarenta y nueve, visible al folio veinticuatro frente, del tomo tres, a las dieciséis horas, del veintiocho de setiembre del dos mil veintiuno, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **L.T.C.B. Concretos de Guanacaste Limitada,** con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- siete siete cuatro ocho nueve uno mediante la cual se acuerda modificar la cláusula número sexta del pacto constitutivo, en cuanto a la representación.—Liberia, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día veintiocho del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.—Lic. Carlos Mora Alfaro, carne 28823, Notario Público.—1 vez.—( IN2021587990 ).

Mediante escritura número 114-2, ante el notario público Lawrence Shanahan Lobo, otorgada a las 16:30 horas del 12 de agosto del 2021, por la cual acuerda la disolución de la sociedad **Winter Hideaway S. A.** y se nombra como liquidadora a Leann Marlene (nombres) Johnston (apellido), con las facultades del artículo 214 del Código de Comercio.—Quepos, 28 de setiembre del 2021.—Lic. Lawrence Shanahan Lobo.—1 vez.—( IN2021587992 ).

Ante esta notaría, por escritura número 134-2 otorgada a las 09:30 horas del día 27 de septiembre del 2021, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Community of Owners at CHE, S. A.**; donde se reforma la Junta Directiva.—Quepos, 28 de septiembre del 2021.—Lic. Lawrence Shanahan Lobo, Notario Público.—1 vez.—( IN2021587995 ).

El suscrito Notario hago saber que ante esta notaría compareció el cien por ciento del capital social de la empresa **Pacífico Coco Ciento Veintitrés Sociedad Anónima**; cédula jurídica 3-101-602305; solicitando al Registro Público Sección Mercantil; reformas al pacto constitutivo.—San José, veintiocho de setiembre del 2021.—Rodolfo Solís Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—( IN2021588016 ).

Ante esta notaria mediante escritura pública otorgada a las diez horas del once de setiembre del año dos mil veintiuno se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Sociedad Anónima**. Se acuerda modificación de cláusula segunda, tercera y octava. Y se acuerda el nombramiento de nueva junta directiva por renuncia de todos los miembros.—Alajuela, veintisiete de setiembre del dos mil veintiuno.—Licda. Lisidia Villalobos Loría, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2021588021 ).

Por escritura número noventa y dos otorgada a las 10:00 horas del día 17 de setiembre del 2021 otorgada ante esta notaría, se solicita la liquidación de la sociedad mercantil **Pacific Park Anguila R Dieciocho Sociedad Anónima** con cédula jurídica número 3-101-521695. Cualquier interesado puede oponerse dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.—Santa Cruz, Guanacaste, 28 de setiembre del 2021.—Oscar Guevara Arias, Notario Público.—1 vez.—( IN2021588027 ).

Ante esta notaría, por acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa Coletto Autopartes Sociedad Anónima, domiciliada en Limón, Pococí, Guápiles, trescientos metros al sur del cementerio de la localidad, casa a mano izquierda color blanca, cédula jurídica número tres- ciento uno- setecientos noventa y tres mil ciento setenta y ocho, con fecha catorce de setiembre de dos mil veintiuno, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—Cartago, a las quince horas del veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno.—Licda. Xochitl Camacho Medina, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2021588057 ).

El suscrito Notario hago saber que ante esta notaria compareció el cien por ciento del capital social de la empresa **Centro Recreativo Islas del Rio Crir Sociedad Anónima**; cédula jurídica 3-101-685938; solicitando al Registro Público, Sección Mercantil; reformas al pacto constitutivo.—San José, veintiocho de setiembre del 2021.—Rodolfo Solís Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—( IN2021588064 ).

Por escritura veintiocho otorgada en Ciudad Neily, al ser diecisiete horas del día veintiuno de setiembre del dos mil veintiuno, ante el suscrito notario se protocolizó el acta número uno de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **Empressaria**

**Barrie Inc Sociedad Anónima** cédula de persona jurídica tres-ciento uno-setecientos ochenta y dos mil doscientos sesenta, donde se reforma la cláusula "X". Se hace el nombramiento de la secretaria y fiscal.—Ciudad Neily, al ser diecisiete horas veinte minutos del día veintiocho de setiembre del dos mil veintiuno.—Roy Faustino Jiménez Rodríguez, carné de notario nueve mil ciento veintiséis.—1 vez.—( IN2021588066 ).

Que mediante escritura 129 -9 de las 15 horas del día 28 de setiembre del 2021, otorgada ante esta notaría, se protocoliza el acta número 4 de **Mango Dulce de Manuel Antonio, S. A.** cédula jurídica 3-101- 580321, donde se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 28 de setiembre del año 2021.—Licda. Paola Arias Marín, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2021588067 ).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las dieciocho horas con treinta minutos del veintiocho de setiembre del dos mil veintiuno se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Tecnología y Sistemas Willcasji Sociedad Anónima**. Reformas a la cláusula quinta del pacto social capital social se acuerda aumentar el capital social a la suma de ciento ochenta y tres millones de colones.—San José 28 de 09 del 2021.—Licda. Lucrecia Campos D, Notario Público.—1 vez.—(IN2021588072).

La suscrita Sylvia Arias Ulate, Notaria Pública con oficina en Alajuela, hace constar que, a las once horas treinta minutos del veintitrés de setiembre del dos mil veintiuno, mediante asamblea general extraordinaria de socios, se acuerda eliminar el puesto de agente residente de la compañía **Goody Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-579391. Es todo.—Alajuela, a las doce horas cinco minutos del veintiocho de setiembre del dos mil veintiuno.—Sylvia Arias Ulate, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2021588074 ).

Mediante asamblea general ordinaria, celebrada al ser las 17:00 horas del 27 de setiembre del 2021, se reformó la junta directiva de **Unique Motors Group S. A.** cédula jurídica número 3-101-740157, nombrándose nuevo como Secretario a William Alberto Jiménez Segura; Secretario ostenta representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.—Heredia, 27 de setiembre del 2021.—Licda. Julieta López Sánchez, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2021588077 ).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta cuatro de la sociedad **Famocha La Linda Sociedad Anónima**, cédula: 3-101-551757, donde se reformaron las cláusulas primera y séptima del pacto constitutivo.—San José, 24 de setiembre del 2021.—Wilber Leiva Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2021588094 ).

Mediante escritura 82 otorgada ante esta notaria a las 9 horas del día 15 de setiembre de 2021, se acuerda modificar estatutos de **Diseño Empresarial Productivo de Costa Rica S.A.**—29 de setiembre de 2021.—Licda. Ana Flores Garbanzo, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2021588095 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, el 21 de setiembre de 2021, se modifica el pacto constitutivo de **Sauter Mayoreo S. A.**, cédula jurídica 3-101-217607.—Federico Brealey Zamora.—Ana Graciela Alvarenga Jiménez, Notarios Públicos.—1 vez.—( IN2021588099 ).

Por escritura número ciento treinta y dos, del día siete de septiembre del dos mil veintiuno, ante esta notaría del Lic. Esteban José Martínez Fuentes, se acuerda reformar las cláusula primera: del nombre: la sociedad se denominará: **Desarrollos BP Centro Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que es nombre de fantasía, pudiéndose abreviar la última palabra como Ltda.—Veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.—Lic. Esteban José Martínez Fuentes.—1 vez.—( IN2021588100 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **New Green Sociedad Anónima**.—San José, 02 de febrero del 2021.—Licda. Paola Fernanda Chaves Solórzano, Notaria.—1 vez.—CE2021001419.—( IN2021588101 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Pura Onda Ojochal Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de febrero del 2021.—Licda. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notaria.—1 vez.—CE2021001420.—( IN2021588102 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 30 minutos del 02 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **FMC Estrategias y Negocios Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de febrero del 2021.—Lic. Paul Tacsan Tacsan, Notario.—1 vez.—CE2021001421.—( IN2021588103 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 25 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Rollga Iversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de febrero del 2021.—Lic. Paul Tacsan Tacsan, Notario.—1 vez.—CE2021001422.—( IN2021588104 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 00 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Avilés & González Int Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de febrero del 2021.—Lic. Fernando Castro Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2021001423.—( IN2021588105 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones O Y C INT Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de febrero del 2021.—Lic. Fernando Castro Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2021001424.—( IN2021588106 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 30 minutos del 02 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **SIO Landscaping Limitada**.—San José, 02 de febrero del 2021.—Licda. Nathalie Woodbridge Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2021001425.—( IN2021588107 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 30 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Salsa Bros Sailing Sociedad Anónima**.—San José, 02 de febrero del 2021.—Lic. Joaquín Bernardo Chaves Sandi, Notario.—1 vez.—CE2021001426.—( IN2021588108 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 00 horas 00 minutos del 26 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Foba Sociedad Anónima**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde, Notario.—1 vez.—CE2021001427.—( IN2021588109 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Virtual English Sociedad Anónima**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Alfredo Calderón Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2021001428.—( IN2021588110 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 02 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Suministros La Guaría Sociedad Anónima**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Irving Riccieri Vaglio Cascante, Notario.—1 vez.—CE2021001429.—( IN2021588111 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Casa Masada Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2021001430.—( IN2021588112 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 26 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Hoteleras Rapid Inn Sociedad Anónima**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Daniela Rosales Ortiz, Notaria.—1 vez.—CE2021001431.—( IN2021588113 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 02 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Anymo Sociedad Anónima**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Yesenia Quesada Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2021001432.—( IN2021588114 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 02 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones El Tabanco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Jorge Valverde Fallas, Notario.—1 vez.—CE2021001433.—( IN2021588115 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 28 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Innova MS Internacional Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2021001434.—( IN2021588116 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Aeroindustriales Latinoamericanos CR Sociedad Anónima**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Heidy María Rivera Campos, Notaria.—1 vez.—CE2021001435.—( IN2021588117 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 22 de septiembre del año 2020, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Bragae Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Dowglas Leiva Diaz, Notario.—1 vez.—CE2021001436.—( IN2021588118 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Auto Show ASCR Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Luis Franklin Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2021001437.—( IN2021588119 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Arfrora Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Lidia Teresa Fernández Barboza, Notaria.—1 vez.—CE2021001438.—( IN2021588120 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **D Y K Incorporated Limitada Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2021001439.—( IN2021588121 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Emmas P Y O Sociedad Anónima**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Randy David Hernández Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2021001440.—( IN2021588122 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Jungle Boutique Sociedad Anónima**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Fernando Salazar Portilla, Notario.—1 vez.—CE2021001441.—( IN2021588123 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Barrientos y Venegas JD Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Fernando Castro Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2021001442.—( IN2021588124 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 15 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Negritos del Caribe Sociedad Anónima**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Alexandro Vargas Vásquez, Notario.—1 vez.—CE2021001443.—( IN2021588125 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Bullet Greenhaw Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Robert Christian Van Der Putten Reyes, Notario.—1 vez.—CE2021001444.—( IN2021588126 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 02 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Famelmo Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Rafael Gerardo Montenegro Peña, Notario.—1 vez.—CE2021001445.—( IN2021588127 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Glo Glo Pets Sociedad Anónima**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Karolina Meléndez Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2021001446.—( IN2021588128 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Skye Real Estate LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Carlos Araya González, Notario.—1 vez.—CE2021001447.—( IN2021588129 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 02 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Pretis Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. María José Jiménez Naranjo, Notaria.—1 vez.—CE2021001448.—( IN2021588130 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 30 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Jerome Lejeune Web Services Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Rosa María Escude Suárez, Notaria.—1 vez.—CE2021001449.—( IN2021588131 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Fight Club Promotions Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—CE2021001450.—( IN2021588132 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Préstamos Los Ticos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Byron Ruiz Padilla, Notario.—1 vez.—CE2021001451.—( IN2021588133 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Trivialton Sociedad Anónima**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Rafael Francisco Mora Fallas, Notario.—1 vez.—CE2021001452.—( IN2021588134 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Multiconsultores Empresariales Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Flory Stephanie Barrantes Solano, Notaria.—1 vez.—CE2021001453.—( IN2021588135 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Kafkallides CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Mariana Herrera Ugarte, Notaria.—1 vez.—CE2021001454.—( IN2021588136 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Finca GES Sociedad Anónima**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Juan Manuel Aguilar Víquez, Notario.—1 vez.—CE2021001455.—( IN2021588137 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **TKDA Sociedad de**

**Responsabilidad Limitada.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Daniela Quesada Cordero, Notaria.—1 vez.—CE2021001456.—( IN2021588138 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2020, se constituyó la sociedad denominada **Solagui Scholl V.S.L.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Ronald Antonio Sánchez Trejos, Notario.—1 vez.—CE2021001457.—( IN2021588139 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 02 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Majholi Sociedad Anónima.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2021001458.—( IN2021588140 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2020, se constituyó la sociedad denominada **CDL Marketing&Sports Sociedad Anónima.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Patricia Araya Serrano, Notaria.—1 vez.—CE2021001459.—( IN2021588141 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Vojo Sociedad Anónima.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Rafael Medaglia Gómez, Notario.—1 vez.—CE2021001460.—( IN2021588142 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **G S General Supply Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Bernal Monge Corrales, Notario.—1 vez.—CE2021001461.—( IN2021588143 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 03 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Finca Solar LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Carlos Araya González, Notario.—1 vez.—CE2021001462.—( IN2021588144 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 27 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Meraki Sociedad Anónima.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Rafael Medaglia Gómez, Notario.—1 vez.—CE2021001463.—( IN2021588145 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 15 minutos del 01 de febrero del año 2020, se constituyó la sociedad denominada **Geroma Software Sociedad Anónima.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Fernando Dionisio Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—CE2021001464.—( IN2021588146 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada quinientos **Seis Express Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Fernando Montero López, Notario.—1 vez.—CE2021001465.—( IN2021588147 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Ruiyang Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Yijun Xie Luo, Notario.—1 vez.—CE2021001466.—( IN2021588148 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **CSM Holding Grup Sociedad De Responsabilidad Limitada.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Carlos Eduardo Blanco Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2021001467.—( IN2021588149 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Contrucción Consuelo CR Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—CE2021001468.—( IN2021588150 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Namoyure y Soto Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Reynaldo Arias Mora, Notario.—1 vez.—CE2021001469.—( IN2021588151 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Sheffa Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Sindy Priscilla González Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2021001470.—( IN2021588152 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **The Life Group Development Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Mónica De Jesús Valverde Núñez, Notaria.—1 vez.—CE2021001471.—( IN2021588153 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Dines Chama Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Diego Alonso Fernández Otárola, Notario.—1 vez.—CE2021001472.—( IN2021588154 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 02 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Hesus Sociedad Anónima.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Flory Gabriela Arrieta Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2021001473.—( IN2021588155 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora de Productos Damaral Sociedad Anónima.**—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Cinthia Mireya Calderón Solís, Notaria.—1 vez.—CE2021001474.—( IN2021588156 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Lobo Blanco del Mar LBDM Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Lic. Daniel Araya González, Notario.—1 vez.—CE2021001475.—( IN2021588157 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Watercolor Sunset Sociedad Anónima**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Glorielena Alvarado Orozco, Notaria.—1 vez.—CE2021001476.—( IN2021588158 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Cylacc Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Patricia Mora Robles, Notaria.—1 vez.—CE2021001477.—( IN2021588159 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Consultora y Desarrolladora de Vivienda SAG Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de febrero del 2021.—Licda. Lidia Isabel Castro Segura, Notaria.—1 vez.—CE2021001478.—(IN2021588160).

El notario público Allan García Barquero, comunica que se protocolizó acta que reforma la cláusula segunda **Aplacap, Asesoramiento, Planificación, Capacitación a Empresarios e Industriales Sociedad Anónima**, con la cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintidós mil cincuenta y cinco con fecha del veinticinco de setiembre del dos mil veintiuno.—Allan García Barquero, Notario Público.—1 vez.—( IN2021588162 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 04 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **K Treinta y Tres Soluciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de febrero del 2021.—Lic. Gustavo Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—CE2021001545.—( IN2021588164 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 27 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Nanku Muebles y Diseño Sociedad Anónima**.—San José, 04 de febrero del 2021.—Licda. Melisa Aragón Arrieta, Notaria.—1 vez.—CE2021001546.—( IN2021588165 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 02 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Bello Atardecer de Osa MER Sociedad Anónima**.—San José, 04 de febrero del 2021.—Lic. Katerine Fabiola Solís Perez, Notario.—1 vez.—CE2021001547.—( IN2021588171 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 20 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Herbor Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de febrero del 2021.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—CE2021001548.—( IN2021588172 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 45 minutos del 15 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Niudot Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 04 de febrero del 2021.—Lic. Tania Marina Avendaño Huete, Notario.—1 vez.—CE2021001549.—( IN2021588173 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Usa Virtual Latam Sociedad Anónima**.—San José, 05 de febrero del 2021.—Lic. Alfredo Calderón Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2021001550.—( IN2021588174 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **JASR Setenta y Uno Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 05 de febrero del 2021.—Lic. Rodrigo Alberto Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—CE2021001551.—( IN2021588175 ).



## NOTIFICACIONES

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace saber a: **cualquier interesado** que a través del Expediente DPJ-033-2021 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa por cuanto: En virtud del oficio DPJ-0533-202, del 1 de septiembre del 2021 recibido en la Dirección de Personas Jurídicas, a las 15:13 horas del mismo día, el señor M.Sc. Carlos Cascante Arias del Área de Normalización Técnica, hace de conocimiento que en el documento: 2012-74025 se solicitó la inscripción de un albaceazgo (inscrito bajo las citas 2012-74025-1-5). El registrador a cargo del documento, aparte de inscribir el albaceazgo, inscribió un poder generalísimo, generando las citas de inscripción: 2012-74025-1-2. Ambas inscripciones realizadas el 30-03-2012 por el mismo registrador y que el poder inscrito por error aún consta en la publicidad registral, por medio del proceso de reconstrucción de normalización técnica se iba a realizar el saneamiento en la inexactitud registral, sin embargo, verificadas las certificaciones que se han emitido de ese poder, vemos que existen 2, una el 31 de agosto de 2021 (RNPDIGITAL-1413184-2021) y otra el día 14 de noviembre del 2017 (RNPDIGITAL-8043934-2017), motivo por el cual se traslada los autos a este despacho para lo correspondiente. Con fundamento en la circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este Registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado **consignar advertencia administrativa** de manera preventiva en las inscripciones registrales del citado poder y por este medio se confiere **audiencia** por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al

de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presenten los alegatos que a sus derechos convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 21 de setiembre del año 2021.—Departamento de Asesoría Legal.—Lic. Fabricio Arauz Rodríguez.—O. C. N° OC21-0004.—Solicitud N° 297801.—( IN2021586465 ).

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Documento admitido traslado al titular

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 0 2021 1260.—Caricia C.R.C. S.A., Documento: Cancelación por falta de uso Titular Jaguar Land Rover. Nro y fecha: Anotación/2-141355 de 01/03/2021. Expediente: 2002- 0003804 Registro N° 138982. JAGUAR en clase(s) 25 Marca Mixto y 20020003803 Registro N° 138983 JAGUAR en clase(s) 49 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 12:37.07 del 29 de abril de 2021.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por no uso, promovida por Jorge Tristán Trelles, en su condición de apoderado especial de la sociedad JAGUAR LAND ROVER LIMITED, contra la marca “JAGUAR (diseño)”, registro N° 138982 inscrita el 22/05/2003, con vencimiento el 22/05/2023, la cual protege en clase 25 “Calzado deportivo.” propiedad de CARICIA C.R.C. S.A., cédula jurídica 3-101-328425, domiciliada en San José, Santa Ana Pozos Centro empresarial Forum, Edificio C, Oficina uno C uno , Bufete Arias & amp. Conforme a los artículos 39 de la Ley de Marcas, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas Decreto N° 30233-J; se da traslado de esta acción a quien represente a la titular del signo , para que en el plazo de un mes calendario contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, se pronuncie respecto y demuestre su mejor derecho, y aporte al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que por tratarse de una cancelación por no uso, es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo. Se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores de manera automática con sólo transcurrir veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se advierte a las partes, que las pruebas que aporten deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente según sea el caso contrario la prueba no será admitida para su conocimiento, lo anterior conforme al artículo 294 y 295 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Tomas Mauricio Montenegro.—( IN2021588259 ).

## CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Resolución N° ODPa-RES-TV/SJU-002-2021.—Resolución de nueva de fecha para la comparecencia oral y privada procedimiento administrativo ordinario sancionatorio. Expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002.

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. Viceministerio de Telecomunicaciones. Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario Sancionatorio instaurado en contra de la empresa T V de San José U H F Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704.—San José, a las 9 horas 15 minutos de fecha 28 de setiembre de 2021.

Con fundamento en y en razón de lo regulado en los artículos 4, 8, 11, 16 inciso 1), 21, 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) subinciso b), 240 inciso 1) y 361 inciso 3) de la Ley N° 6227, “Ley General de la Administración Pública”, emitida en fecha 02 de mayo de 1978 y publicada en la Colección de Leyes y Decretos del Año: 1978, Semestre: 1, Tomo: 4, Página: 1403 y sus reformas; en los artículos 7, 8 y 63 de la Ley N° 8642, “Ley General de Telecomunicaciones”, emitida en fecha 04 de junio de 2008 y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 125 de fecha 30 de junio de 2008 y sus reformas; en los artículos 1 y 39 de la Ley N° 8660, “Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones”, emitida en fecha 08 de agosto de 2008 y publicada en el Alcance N° 31, al Diario Oficial *La Gaceta* N° 156 de fecha 13 de agosto de 2008 y sus reformas; los artículos 3 inciso b) y 82 de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), emitida en fecha 09 de agosto de 1996, y publicada en el Diario *La Gaceta* N° 69 del 05 de setiembre de 1996 y sus reformas; en el artículo 367 de la Ley N° 5395, “Ley General de Salud”, emitida en fecha 30 de octubre de 1973 y publicada en el Alcance N° 172, al Diario Oficial *La Gaceta* N° 222 de fecha 24 de noviembre de 1973 y sus reformas; en los artículos 29 y 32 de la Ley N° 8488, “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”, emitida en fecha 22 de noviembre de 2005 y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 8 de fecha 11 de enero de 2006 y sus reformas; en los artículos 36, 74 y 99 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, “Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones” (RLGT), emitido en fecha 22 de setiembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 186 de fecha 26 de setiembre de 2008 y sus reformas; en el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, “Declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19”, emitido en fecha 16 de marzo de 2020 y publicado en el Alcance N° 46 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 51 de fecha 16 de marzo de 2020 y sus reformas; lo dispuesto en los artículos 4, 8, 11, 16 inciso 1), 20, 60, 89 inciso 1) 90, 214, 229, 308 a 319 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública emitida en fecha 02 de mayo de 1978 y publicada en la Colección de Leyes y Decretos del Año: 1978, Semestre: 1, Tomo: 4, Página: 1403 y sus reformas, artículo 39 de la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, emitida en fecha 08 de agosto de 2008 y publicada en el Alcance N° 31, al Diario Oficial *La Gaceta* N° 156 de fecha 13 de agosto de 2008 y sus reformas; los artículos 4, inciso 1) in fine del artículo 22 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones emitida en fecha 04 de junio de 2008 y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 125 de fecha 30 de junio de 2008 y sus reformas; en el artículo 367 de la Ley N° 5395, “Ley General de Salud”,

emitida en fecha 30 de octubre de 1973 y publicada en el Alcance N° 172, al Diario Oficial *La Gaceta* N° 222 de fecha 24 de noviembre de 1973 y sus reformas; en los artículos 29 y 32 de la Ley N° 8488, “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”, emitida en fecha 22 de noviembre de 2005 y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 8 de fecha 11 de enero de 2006 y sus reformas; en el artículo 173 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, “Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones” (RLGT), emitido en fecha 22 de setiembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 186 de fecha 26 de setiembre de 2008 y sus reformas; en el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, “Declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19”, emitido en fecha 16 de marzo de 2020 y publicado en el Alcance N° 46 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 51 de fecha 16 de marzo de 2020 y sus reformas; y dentro del procedimiento administrativo ordinario sancionatorio con el propósito de conocer la verdad real de los hechos, respecto al presunto incumplimiento por parte de la empresa T V de San José U H F Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, cuya representación judicial y extrajudicial la ostenta su Presidente el señor Melvin Rosen, portador del pasaporte de los Estados Unidos de América N° 445907521, con oficinas centrales ubicadas en San José, 800 metros al oeste de la Pops, carretera de Escazú, 150 metros al sur de una casa pintada de amarillo y blanco (Apto. 3) en Diagonal 14, de las obligaciones y condiciones de la concesión para el uso y explotación de los segmentos de frecuencias de 722 MHz a 728 MHz (Canal físico 56), de 734 MHz a 740 MHz (Canal físico 58), y de 746 MHz a 752 MHz (Canal físico 60), establecidas en el Acuerdo Ejecutivo N° 2758-2002 MSP de fecha 18 de julio de 2002, y las estipulaciones de los Contratos de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 037-2006-CNR de las 8:00 horas; N° 074-2006-CNR de las 8:30 horas y N° 075-2006-CNR de las 9:00 horas, todos de fecha 23 de octubre de 2006, para la prestación del servicio de radiodifusión televisiva por suscripción (o codificado), los cuales versan sobre el presunto incumplimiento de la prestación del servicio de radiodifusión televisiva en forma regular, transmitiendo un mínimo de doce (12) horas diarias; el incumplimiento en el pago del canon de regulación, canon de reserva del espectro y contribución especial parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), de conformidad con los artículos 32, 62 y 63 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones; así como del incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 18 de la Ley N° 4755, “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, y 18 bis de la Ley N° 9416, “Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal”; 74 de la Ley N° 17, “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS”, y el artículo 22 inciso a) de la Ley N° 5662, “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” y de los umbrales de cumplimiento de cobertura y transmisión correspondiente a la concesión para el uso y explotación de los segmentos de frecuencias citados, que se tramita en el expediente administrativo N° DCNR-TV-2014-002 bajo la custodia del presente Órgano Director del Procedimiento Administrativo.

#### Resultando:

1°—Que este Órgano Director del Procedimiento Administrativo mediante la Resolución N° ODP-RES-TV-SJU-001-2021 de las diez horas cincuenta y dos minutos de fecha treinta y uno de agosto del año 2021, notificada por tres veces consecutivas en la sección de notificaciones del Diario

Oficial *La Gaceta* (Alcance N° 179 a *La Gaceta* N° 175 de fecha 10 de setiembre de 2021, Alcance N° 182 a *La Gaceta* N° 176 de fecha 14 de setiembre de 2021, y en el Alcance N° 184 a *La Gaceta* N° 177 de fecha 15 de setiembre de 2021), procedió a notificar la “Resolución de inicio del Procedimiento Administrativo Ordinario Sancionatorio y Traslado de Cargos” a la empresa T V de San José U H F Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, en la cual se convocó al señor Melvin Rosen, portador del pasaporte de los Estados Unidos de América N° 445907521, en su calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, o quien ostente la representación judicial y/o extrajudicial con facultades suficientes para representar a la empresa citada, a una **comparecencia oral y privada**, a celebrarse en las instalaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, ubicadas en el Edificio Mira, en Zapote, 250 metros oeste de Casa Presidencia, a partir de las **nueve horas del día primero de octubre de 2021**.

2°—Que los artículos 21 y 50 de la Constitución Política regulan los derechos fundamentales a la vida y a la salud de las personas, así como el bienestar de la población, que se constituyen en bienes jurídicos de interés público, por lo que el Estado tiene la obligación de velar por su tutela y de adoptar medidas inmediatas que les defiendan de toda amenaza o peligro, en protección de la salud de la población.

3°—Que los artículos 1 y 7 de la Ley General de Salud, Ley N° 5395 establecen que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público y en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal, sin perjuicio de las atribuciones que la ley confiere a las instituciones autónomas del sector salud.

4°—Que la Ley General de Salud, Ley N° 5395, y la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley N° 5412, establecen que las normas de salud son de orden público y que el Ministerio de Salud es la autoridad competente para ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas y resolver los estados de emergencia sanitarios.

5°—Que en virtud de las disposiciones normativas expuestas, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, denominado “Declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19”, en el cual indica en su artículo 1, que: “*Se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19*”.

6°—Que, los artículos 4 y 8 de Ley N° 6227, “*Ley General de la Administración Pública*”, disponen por su orden que: “*La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios*”; y “*El ordenamiento administrativo se entenderá integrado por las normas no escritas necesarias para garantizar un equilibrio entre la eficiencia de la Administración y la dignidad, la libertad y los otros derechos fundamentales del individuo*”; principios jurídicos que orientan la conducta del presente Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

7°—Que la Ley N° 6227, “*Ley General de la Administración Pública*”, en su artículo 113 inciso 3) determina, entre otros aspectos, que: “*En la apreciación del interés público se tendrá*

en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia”.

8°—Que la Ley N° 6227, “Ley General de la Administración Pública”, en su artículo 14 inciso 1) establece que: “Los principios generales de derecho podrán autorizar implícitamente los actos de la Administración Pública necesarios para el mejor desarrollo de las relaciones especiales creadas entre ella y los particulares por virtud de actos o contratos administrativos de duración”.

9°—Que, el ordinal 16 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 regula en términos amplios lo relativo a la razonabilidad y proporcionalidad, indicando que la Administración está impedida para dictar actos contrarios a la ciencia y la técnica o a principios elementales de justicia o conveniencia. Por eso, toda la medida estatal que se tome, incluyendo a este Órgano Director Administrativo Sancionatorio debe de ser apta para alcanzar efectivamente el objetivo pretendido; la necesidad significa que entre varias medidas igualmente aptas para alcanzar tal objetivo, la autoridad competente, debe elegir aquella que afecte lo menos posible la esfera jurídica de la persona; y la proporcionalidad en sentido estricto dispone que aunque una medida sea idónea y necesaria, será irrazonable si lesiona el contenido esencial de otro derecho fundamental, si lo vacía de contenido.

10.—Que la Ley N° 6227, “Ley General de la Administración Pública”, en su artículo 307 inciso 2) dispone en relación con los hechos públicos, que la Administración “Deberá tenerlos por ciertos en todo caso si son hechos públicos o notorios o si constan de sus archivos como son alegados por las partes”, resultando que la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, se enmarca dentro del supuesto contenido en la norma legal referida ut supra, al constituirse inclusive en un hecho público global que ha provocado que la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020 haya declarado la enfermedad COVID-19 como pandemia, sin perjuicio de la anterior declaratoria a nivel local realizada por medio del referido Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S.

11.—Que, en el abordaje de la pandemia, el Poder Ejecutivo ha tenido la prioridad de adoptar acciones con enfoque de derechos humanos, para garantizar la salud de la población, la protección de su vida, la integridad personal, la igualdad, y la no discriminación entre otros.

12.—Que, en el contexto epidemiológico actual, con un aumento pronunciado de los casos y ante el contagio comunitario que fue declarado así por el Ministerio de Salud, es primordial resguardar la salud de la población y evitar la saturación de los servicios de salud, en especial las unidades de cuidados intensivos a causa de esta enfermedad. Por ello, es necesario tomar acciones específicas para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19 y así, procurar el óptimo abordaje de la situación acarreada por esta enfermedad y evitar una eventual saturación de los servicios de salud que haga imposible la atención oportuna de aquellas personas que enfermen gravemente.

13.—Que actualmente el Poder Ejecutivo liderado por el Ministerio de Salud en coordinación con la Caja Costarricense de Seguro Social promueven el “Vacunación” que consiste en una campaña de vacunación masiva de fecha 17 al 26 de setiembre de 2021 (información puede consultarse en <https://www.ccss.sa.cr/web/coronavirus/vacunacion>), con la finalidad de que la mayor cantidad de personas en el territorio nacional se encuentren inmunizados y de esta forma obtener la denominada inmunidad de rebaño. **Por tanto,**

## EL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RESUELVE

1°—Que en vista de lo anterior y debido al aumento de casos de COVID-19, así como a la celebración de la campaña “Vacunación” referida, con el propósito de salvaguardar la vida y salud de los habitantes, de coadyuvar en la disminución de la propagación de la enfermedad y cumplir con los lineamientos del Poder Ejecutivo, en aplicación de un criterio de oportunidad y conveniencia que además amplía la esfera de protección de los derechos de defensa y debido proceso de la parte involucrada, así como a la salud de los funcionarios del MICITT, se establece como nueva fecha y hora para la celebración de la **comparecencia oral y privada**, indicada en la Resolución N° ODP-RES-TVSJU-001-2021 de las diez horas cincuenta y dos minutos de fecha treinta y uno de agosto del año 2021.

2°—De conformidad con los artículos 218, 239, 243, 248, 249, 250, 253 y 316 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, **se mantiene el señalamiento** al señor Melvin Rosen, portador del pasaporte de los Estados Unidos de América N° 445907521, en su calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, o quien ostente la representación judicial y/o extrajudicial con facultades suficientes para representar a la empresa T V de San José U H F Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° 3-101-283704, y lo demuestre mediante documento idóneo, a la **comparecencia oral y privada**, a celebrarse en las instalaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, ubicadas en el Edificio Mira, en Zapote, a 250 metros oeste de Casa Presidencia, **a partir de las nueve horas del día 23 de noviembre de 2021.**

3°—En todo lo demás se mantiene incólume el señalamiento para la celebración del audiencia oral y privada, así como el resto de los extremos indicados en la Resolución N° ODP-RES-TVSJU-001-2021 de las diez horas cincuenta y dos minutos de fecha treinta y uno de agosto del año 2021, en absoluto apego al debido proceso que asiste al administrado, así como al principio de seguridad jurídica, reiterando que únicamente se tiene como nueva fecha **las nueve horas del día 23 de noviembre de 2021.**

4°—Indicar a la empresa T V de San José U H F Sociedad Anónima, que contra esta resolución sólo cabrán los Recursos Ordinarios (Revocatoria y Apelación), que deberán ser interpuestos dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del quinto día hábil siguiente a la última publicación de la presente resolución, los cuales serán resueltos por el presente Órgano Director en caso de Revocatoria y por el Poder Ejecutivo en el caso de Apelación. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el ordinal 346 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Órgano Director del Procedimiento, T V de San José U H F Sociedad Anónima.— Lic. Hubert Quirós Abarca.—Licda. Claudia Melissa Porras Acevedo.—Ing. Eder Aburto Boniche.—( IN2021586939 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL LA UNIÓN

De conformidad con los artículos 10 y 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de Obligaciones Patronales y por no localizarse al patrono Pasteles Dolly Sociedad Anonima, N° Patronal 2-03101025863-001-001, procede notificar por medio de edicto que la Sucursal de La Unión ha dictado Traslado de Cargos Caso 1205-2021-13147, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial, se detectó omisión salarial de la trabajadora Noemy Cordero Guadamuz número de cedula 105960307 por el periodo de enero 1985 a mayo 1985 para un total de salarios de ₡35.750,00. Total, cuotas Obrero-Patronales

¢7.865,00, no incluye en el estudio las cuotas de otras instituciones e intereses de ley, los cuales serán calculados al momento de la facturación de la Planilla Adicional. Consulta expediente: en Cartago, La Unión, Tres Ríos, frente a costado norte de la entrada del cementerio, para disposición de los efectos que dispone la Ley. Se confiere un plazo de 10 días hábiles contados a partir del 5° día siguiente de su publicación para ofrecer pruebas de descargo y alegaciones jurídicas. Se le previene señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Goicoechea. De no indicar lugar o medio, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—La Unión.—Lic. Johnny Sanabria Solano, Jefe Administrativo.—1 vez.—( IN2021588087 ).

#### DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES CHOROTEGA

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes, por ignorarse el domicilio actual del patrono PRODEYCO S.A., número patronal 2-03101692182-001-001, la Subárea de Inspección y Cobros de la Dirección Regional de Sucursales Chorotega, notifica Traslado de Cargos caso 1460-2020-00777, por Planilla Adicional, por un monto total de salarios de ¢4.733.411.96, por concepto de cuotas en el régimen de Enfermedad y Maternidad, e Invalidez Vejez y Muerte ¢1.358.351.00, y aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador por el monto de ¢263.467.00. Consulta expediente: en esta oficina, Puntarenas, Central, del Liceo José Martín 175 metros al Sur, frente a Cabinas La Central. Se les confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Puntarenas, 15 de setiembre del 2021.—Licda. Carolina Agüero Sánchez.—1 vez.—( IN2021588258 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse el domicilio actual del patrono Publicidad Roativa Limitada, número patronal 2-03102096642-001-001, la Subárea de Inspección y Cobros de la Dirección Regional de Sucursales Chorotega, notifica Traslado de Cargos caso 1460-2021-0689, por planilla adicional, por un monto de ¢138.495,00 por concepto de cuotas en el régimen de Enfermedad y Maternidad, e Invalidez Vejez y Muerte, y aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador por el monto de ¢18.267,00. Consulta expediente: en esta oficina, Puntarenas, Central, del Liceo José Martín 175 metros al sur, frente a Cabinas La Central. Se les confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 15 de setiembre del 2021.—Licda. Carolina Agüero Sánchez.—1 vez.—( IN2021588263 ).

#### SUCURSAL DE PUNTARENAS

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes, por ignorarse el domicilio actual

del patrono Muñoz y Trejos Sociedad Anónima, número patronal 2-3101130606-001-001, la Sucursal de Puntarenas, notifica traslado de cargos 1402-2020-00460, por planilla adicional, por un monto de ¢2.274.465,00 en cuotas obrero-patronales. Consulta expediente: en esta oficina, Puntarenas, Central, 175 metros al sur de la Capilla de Velación del Santo Sepulcro. Se les confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial de Puntarenas Centro; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Puntarenas, 22 de setiembre de 2021.—Lic. Sergio Rodríguez Venegas, Jefe.—1 vez.—( IN2021588253 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes, por ignorarse el domicilio actual del patrono Servicio de Obras Civiles del Este Sociedad Anónima, número patronal: 2-3101662056-001-001, la Sucursal de Puntarenas, notifica traslado de cargos 1402-2020-00484 por planilla adicional, por un monto de ¢1.198.990,00, en cuotas obrero-patronales. Consulta expediente: en esta oficina, Puntarenas, Central, 175 metros al sur de la Capilla de Velación del Santo Sepulcro. Se les confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial de Puntarenas Centro; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Puntarenas, 22 de setiembre de 2021.—Lic. Sergio Rodríguez Venegas, Jefe.—1 vez.—( IN2021588266 ).

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Resolución R-139-2021, de la Alcaldía Municipal de Desamparados, de las ocho horas con veinticinco minutos del veintidós de setiembre del dos mil veintiuno. En cumplimiento de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 04 de diciembre de 2008; Ley General de la Administración Pública N° 6227, Código de Normas y Procedimientos Tributarios; Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles N° 7509 del 09 de mayo de 1995, y leyes concordantes, resuelve designar adicionalmente como notificadores municipales a los siguientes funcionarios:

Nombre	Cédula
Melissa Camacho Umaña	1-1508-0527
Rónald Andrés Mendoza Fernández	1-1580-0669
Erick Daniel Padilla Calderón	3-0492-0579

Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—MBA. Gilberth Jiménez Siles, Alcalde.—( IN2021588275 ).